

346
29



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA
DE MEXICO**

FACULTAD DE DERECHO

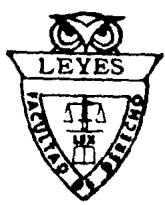
"LA FAUNA SILVESTRE; LOS DIVERSOS
ORDENAMIENTOS QUE LA REGULAN, ASI COMO
LOS MECANISMOS DE PROTECCION DECRETADOS
EN LOS MISMOS."

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :

MAURICIO GUERRERO MARTIN

Asesor de tesis: DR. MIGUEL ACOSTA ROMERO



CD. UNIVERSITARIA, D. F.

1990

PALA DE ORO



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

INTRODUCCION I

CAPITULO I

ANTECEDENTES HISTORICOS

1.1.- ANTECEDENTES EN GENERAL	1
1.2.- ANTECEDENTES EN MEXICO	19

CAPITULO II

CONCEPTO. NATURALEZA JURIDICA

2.1.- CONCEPTO DE FAUNA SILVESTRE	39
2.2.- SU NATURALEZA JURIDICA	41

CAPITULO III

MARCO LEGISLATIVO DE LA FAUNA SILVESTRE

3.1.- DIVERSAS VERSIONES DEL CODIGO CIVIL QUE HAN REGIDO A LA FAUNA SILVESTRE A PARTIR DEL DE 1870	44
3.2.- DIVERSAS DISPOSICIONES QUE HAN REGIDO LA MATERIA	46
3.3.- COMPETENCIA DE LAS SECRETARIAS DE ESTADO EN - - MATERIA DE CAZA	48
3.4.- LEY FEDERAL DE CAZA	49
3.4.1.- OBJETO DE LA LEY	59
3.5.- LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA	157
3.5.1.- OBJETO DE LA LEY	157
3.6.- LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y - - PROTECCION AL AMBIENTE	158
3.6.1.- OBJETO DE LA LEY	181
3.7.- LEY FORESTAL	182
3.7.1.- OBJETO DE LA LEY	183

3.8.- LEY DE SANIDAD FITOPECUARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	184
--	-----

3.8.1.- OBJETO DE LA LEY	186
------------------------------------	-----

CAPITULO IV

DERECHO COMPARADO

4.1.- ANALISIS DE LA LEY DE CAZA ESPANOLA	187
---	-----

CONCLUSIONES	195
------------------------	-----

BIBLIOGRAFIA	197
------------------------	-----

I N T R O D U C C I O N .

Una dificultad grave que se ha desencadenado en los últimos años en nuestro país ha sido el detrimento del medio ambiente, refiriéndome en concreto a la fauna silvestre, que por desórdenes sociales y económicos sobre todo en las regiones rurales del país ha provocado que un sinúmero de especies se hayan extinguido o se encuentren algunas en peligro de hacerlo.

Los habitantes de las regiones rurales se ven orillados por sus condiciones precarias a cazar animales para su alimentación. Estas personas en la mayoría de las situaciones viven al día. Además no solo cazan para este objetivo, sino que también lo hacen con fines comerciales, sin ser esta actividad muy redituable para sus bolsillos.

También lo inquietante de la situación es que dichos moradores de las regiones rurales al llevar a cabo las actividades ya citadas, pues provocan lógicamente la disminución considerable de ciertas especies de atractivo cinegético para los cazadores, teniendo como consecuencia de lo anterior, que estos cazadores no acudan a estos sitios y dejen recursos económicos que son tan fundamentales para su desarrollo socioeconómico; lo que significa mala distribución de la riqueza.

Consecuentemente, estas personas seguirán cazando en

forma desordenada, en detrimento de las especies faunísticas y por lo que ya se explicó de ellos mismos.

Otros medios menos significativos pero que también afectan a la fauna silvestre son la contaminación ambiental, la destrucción de su habitat, como lo son los bosques, las selvas, etc., que como elementos integrantes y necesarios de un todo denominado ecosistema, se debe cuidar a cada uno de ellos para que subsistan íntegros en forma armónica.

Las legislaciones que se han formulado con respecto a estos problemas son adecuados en teoría para combatirlos, pero en la práctica tienen poca observancia, puesto que el Estado no canaliza recursos necesarios para trabajos de investigación, vigilancia, etc., o en el mejor de los casos, si canaliza fondos pero estos son mal administrados; lo anterior se da por el poco interés que hay al respecto derivado de estos mismo, de que no mortifica al hombre en forma directa.

Pero hay que estar alerta al respecto que de continuar una situación así a largo plazo la fauna silvestre perecería, pero el hombre junto con ella.

C A P I T U L O I

1.1.- ANTECEDENTES EN GENERAL.

Desde que comenzó la vida en la Tierra, han surgido - continuamente nuevas especies de animales y otras que se - han ido extinguiendo.

Los animales se enfrentan a diversas presiones, entre las cuales se encuentra: la variación climática, competencia dentro de la misma especie, o encuentros con otras especies en forma de depredación, así como el hecho de que - ciertos individuos no se reproduzcan numerosamente y tengan una descendencia más débil.

La selección natural explica la evolución de las especies, aseverando que existen seres que cuentan con ventajas reproductivas sobre otros; a estas ventajas se denominan aptitudes, entre las cuales esta la fuerza y la velocidad, además de la resistencia a la enfermedad y parasitismo.

Dentro de la sucesión de los ecosistemas, y desde hace 225 a 250 millones de años, se cita el ascenso y decadencia de los dinosaurios, como uno de los acontecimientos más sobresalientes en la historia de la Tierra; en un período de 25 a 50 millones de años se desarrollaron y - -

llegaron a dominar la Tierra, durante un período de 100 millones de años, y posteriormente desaparecieron todos.

No obstante, constituyen un logro evolutivo importante pues dominaron la Tierra por más tiempo que cualquier otra especie.

Después de su extinción proliferaron otras especies como los mamíferos, y entre ellos apareció el hombre, - siendo una de sus primeras actividades la caza. Al comenzar a desarrollar esta ocupación, contribuyó a la extinción del 95% de la fauna mamífera que habitaba en Norteamérica a fines del pleistoceno, siendo esta extinción, la segunda en el orden después de la de los dinosaurios.

Los primeros instrumentos que utilizaban eran huesos de grandes animales con los que mataban a seres irracionales más pequeños.

Pero no es sino hasta el mesolítico en que el Hombre de Cro-Magnon, desarrolló técnicas más avanzadas de caza, como el lanzamiento de jabalinas, disparo de flechas y provocar incendios para empujar animales a despenaderos o a trampas, y se les ha considerado tan distros como cualquiera otros cazadores que hayan existido. El Hombre de Cro-Magnon, debido a su inteligencia completamente desarrollada y además a un eficaz invento denominado propulsor, que consiste en una común y corriente vara, de unos treinta centímetros de longitud acodada por atrás para apoyar el extremo posterior de la lanza arrojada,

lo que facilitaba a los cazadores arrojar sus armas con mucha mayor velocidad, luego entonces con mucha mayor eficacia destructora, que la que el simple lanzamiento a mano -- podía proporcionar.

Asimismo, este tipo de arma le dió una mayor seguridad al cazar pues podían disparar a partir de una distancia lejana del alcance de una posible agresión de sus víctimas.

Los objetos propulsores más antiguos de los que se tiene conocimiento provienen de Europa Occidental y se sabe -- que estaban hechos de asta de reno, de los cuales varios -- tienen hermosas decoraciones talladas, lo que constituye un medio por el cual se puede saber acerca de que el gusto del Hombre de Cro-Magnon por la belleza se extendió hasta los -- objetos utilitarios. No obstante a lo anterior, se dice que la mayoría de los propulsores estaban hechos de madera.

Sin embargo, el primer hombre auténtico llamado Homo--erectus, una vez que superó el miedo al fuego, y descubrió que las fieras temen a las llamas, comenzó a darles ciertos usos, como por ejemplo espantar y expulsar a los predadores, osos y tigres de su campamento o de las grutas y desde luego posteriormente a cazar mediante fuego. Una de las formas de hacerlo era encendiendo un semicírculo detrás de las -- presas, y mientras las llamas avanzaban, algunos animales -- más espantados por el fuego que por los hombres retrocedían hacia ellos, posteriormente, los cazadores les daban alcance y los derrivaban con sus lanzas, garrotes y hachas de --

pedra.

A pesar de esto, el hombre tenía que tomar precauciones con respecto al fuego, pues constantemente se veían rodeados por él, lo que exigía grandes esfuerzos a su imaginación e inteligencia que despertaba lentamente.

Definitivamente la caza fue la que separó de una manera clara al hombre del resto de los primates, con los que desde un enfoque evolutivo estaba estrechamente relacionado.

Con el advenimiento del Homo-erectus hace 1,3 millones de años, las cosas tomaron un curso completamente diferente. Aunque su alimentación seguía dependiendo promordialmente de la vegetación, el Homo-erectus ya poseía el ingenio y las armas necesarias, para hacer de la caza una ocupación habitual y abastecerse de carne continuamente. Lo que no sucedía con sus predecesores los australopitecos, ya que su desarrollo cerebral no les permitía ser cazadores sistemáticos y permanentes.

Sus armas y herramientas de piedra ya estaban más que las de sus predecesores; asimismo, usaba lanzas y jabalinas de madera, con lo que la caza se llevaba a cabo de una forma más segura y eficiente.

El hombre comenzó a desarrollar progresivamente una conducta social que le facilitó cooperar con sus similares formando pequeños grupos. Siendo así, el Homo-erectus dividió el trabajo de observación, acoso y muerte, lo que incrementó la posibilidad de los cazadores de capturar piezas. -

Estas tácticas colectivas fueron definitivamente una evolución de primer orden en la estrategia; así, los hombres organizados tenían la posibilidad de capturar animales mucho más agresivos de los que nunca se hubiera atrevido a cazar el Australopithecus.

Los restos fósiles de jóvenes mamíferos que se han descubierto en el habitat del Homo-erectus, nos muestran que los primeros hombres cazaban preferentemente a los animales más débiles.

Otra técnica de caza utilizada por el Homo-erectus, era la emboscada, la cual era a base de utilizar los pantanos para capturar rebanos enteros.

No obstante lo anterior, el testimonio más trágico con que se cuenta de hazanas cinegéticas llevadas a cabo por el Homo-erectus (y del cual constituye una de las principales fuentes de información sobre el comportamiento de los primeros hombres) se localiza en las pendientes de las colinas que dominan un riachuelo en los montes Guadarrama en España, a unos 150 kilómetros al Noreste de Madrid. Estamos hablando de las colinas de Torralba y Ambrona. Siendo en este lugar donde se encuentra conservada en las capas sedimentarias, la prueba de que hace unos 400,000 años los cazadores del género Homo-erectus supieron atacar en forma organizada un considerable grupo de elefantes durante varias estacion--
nes consecutivas.

Aquellos hombres comprendían la importancia de la cooperación y sabían actuar colectivamente.

Cabe mencionar un hecho importante que consiste en que el Homo-erectus entendía y perseguía las migraciones estacionales de los animales de caza, por lo que la caza en el futuro ya no fue asunto de casualidad, y no se veía restringido a alimentarse de lo que había solo en su región.

Los largos recorridos que hacía el Homo-erectus con motivo de la migración de los animales influyeron notablemente en su vida, puesto que le obligó al hombre a explorar nuevos sitios, con lo que cosechó muchas más experiencias y sensaciones fuera de lo normal.

Afilados huesos de elefante que se encontraron en una excavación en Torralba (España), y las astillas esparcidas por el suelo alrededor del lugar de trabajo, elaboradas por parte del artesano encargado de hacer los utensilios, hicieron suponer que nuestro antepasado no transportaba las herramientas, sino que la gran mayoría de ellas eran fabricadas "in situ".

De este modo, con la actividad de la caza sistematizada, nació la supremacía que la especie Homo adquirió sobre otros seres vivientes.

Posteriormente, y remontándonos hasta la época precolombina en América, en los descubridores europeos comenzó a despertar el interés por el origen de las especies faunísticas-

de dicho continente. A fines del siglo XVI José de Acosta -- hizo incapie sobre una posible ruta de comunicación con -- Asia.

Ahora se citan algunos casos en que la fauna americana influyó en la economía de los colonizadores.

En el año de 1603 comenzó la pesca de ballenas en la -- zona de Bahía, tutelada por el gobierno portugués. En otras zonas de América como el Océano Atlántico, en el Pacífico y en las aguas articas desde 1791 también se encontraban en -- acción pescadores de ballenas de Nueva Inglaterra.

En las costas occidentales de Norteamérica fueron explo-- tados recursos marinos como la foca, la nutria, morsa y sal món, por parte de esquimales, indios, europeos y rusos.

En las costas de Cumaná y Santa Marta y en las de Baja California, tuvieron lugar actividades como el buceo de per las que llevaron a cabo los españoles a fines del siglo XVI.

En las travesías trasatlánticas, el bacalao seco se -- utilizó mucho como instrumento de nutrición y consumo de -- mano de obra de las Antillas.

La caza del caribú proporcionó a los esquimales y a -- los indios atabascos en la tundra y al norte de la franja -- de los bosques norteamericanos, elementos de alimentación y vestido. En el año de 1891 se introdujeron renos de Siberia entre los esquimales de Alaska, quienes en 1930, ya conta-- ban con 600,000 cabezas, por lo que fue considerada como la base económica de la vida de los esquimales. Para trasladar

se los esquimales utilizaban perros.

El comercio de pieles de la marta como del castor entre otros, tuvo auge en los bosques norteamericanos, entre franceses, holandeses, daneses, suecos e ingleses, originando transacciones en Montreal y Albany.

Los indios del oeste se valían del bison de las praderas para obtener carne desecada y grasa como alimento, y de la piel se elaboraban diversos productos como vestido y calzado.

A partir de que la abeja europea fue traída a Norteamérica, en algunos territorios hispanoamericanos como en Yucatán, la cera llegaba a ser artículo de exportación. La miel inclusive se utilizaba para pagar tributos entre ciertas tribus de indios.

Entre las especies que ya se encontraban en América - antes de la llegada de los europeos se cita al perro, que llegó a Sudamérica proveniente desde Norteamérica; en la cerámica preinca e inca figuraban representaciones de él; las llamas que ya se encontraban en el Perú; el pavo doméstico que llegó a Sudamérica proveniente del norte; el pato en América del Sur; el águila de Norteamérica y Condor de Sudamérica, entre las aves de presa, así como diversas familias de monos en Centroamérica.

De entre las especies animales que ayudaron a los europeos a la conquista se encuentra el caballo, el perro, - el ganado vacuno, caprino, lanar y porcino. El ganado - -

facilitó la penetración puesto que encontró lugar favorable para su desarrollo y de él se derivaron recursos de alimentación, vestido, comercio interior y transatlántico de sebo y pieles.

Este desarrollo ganadero propiciado por las tradiciones de la Península Ibérica, influyó en la vida política y social de las grandes regiones de América, lo mismo que en las costumbres y el folklore.

Respecto del caballo que viene de la citada Península Ibérica, pequeño y que se supone emparentado con el árabe, tuvo una intervención destacada en la conquista de América por parte de los europeos. Europeos e indios comenzaron a utilizar caballos criollos que eran más veloces y resistentes para la caza y la guerra. Además, desde fines del siglo XVII el uso militar del caballo proliferó en las colonias francesas e inglesas del Atlántico, y en estas últimas también se desarrolló la equitación.

En el oeste de Norteamérica se habló de una suplantación del bisonte por el ganado mayor de origen europeo, ya que el caballo que introdujeron los colonizadores, fue un instrumento muy eficaz para los indios y europeos para la destrucción del animal de origen americano y en particular del bisonte. Este ganado vacuno de origen ibérico, como la vaca, el caballo, la oveja y la cabra que substituyeron al bisonte, se llegó a adaptar bien a la vida de las sabanas abiertas.

No obstante, hacia el año de 1880 se escribía el fin de la ganadería a sabana abierta, dando paso a la propiedad de ranchos. El régimen ganadero de origen español no se acopló bien a los conceptos del derecho angloamericano que marcaba su inclinación por el rancho organizado, consistente en la propiedad privada de las tierras.

Respecto del ganado de las praderas del Canadá, se dice por ejemplo que la oveja que soporta mejor el frío por lo que tuvo mayor fortuna que el ganado vacuno. El caballo arribó a estas praderas en el siglo XVIII. El bisonte de Canadá corrió la misma suerte que el de las praderas norteamericanas. El cambio de la crianza de ganado en sabana a la de ranchos con cercas, funcionó también en las praderas canadienses.

Hacia el año de 1881 prosperó la industria ganadera en Canadá con la importación del ganado del norte de los Estados Unidos por medio del ferrocarril; posteriormente, en 1885 el gobierno canadiense impuso una tarifa del 20 % a esta importación.

Cabe mencionar que a fines del siglo XIX se recibió ganado extranjero en ciertas regiones de hispanoamérica; se cita por ejemplo el Hereford que entró en el norte de México.

Pasando a otro asunto, citaré a continuación, el perecimiento de algunas especies durante la historia: en 1700-

había una población de 60,000,000 de bisontes en las praderas de lo que hoy son los Estados Unidos hasta que llegaron los europeos en 1900 y dejaron unas cuantas docenas. Los nativos solo mataban por necesidades urgentes, los europeos mataban por deporte.

Otra especie es la paloma pasajera que probablemente haya sido la que vivió en mayor número que cualquier otro vertebrado. El último ejemplar murió en los jardines zoológicos de Cincinnati en 1914. Lo anterior debido a la captura desmedida que se practicaba en contra de este especie; el periquito de Tahití desapareció puesto que su habitat se alteró a causa del drenaje; el lobo de Tanzania desapareció ya que se argumentaba que era un depredador cuando en realidad era un marsupial; el condor de California que sobrevive en América, se asegura su desaparición en México, sin embargo, toda vez que se presentaron indicios de su presencia, se desarrollan expediciones para asegurarse de su existencia; el mono araña, habitante del bosque tropical, ha ido desapareciendo en la medida que se destruye su habitat, así como también por la caza tenaz, y sobre un dato que se tiene en el año de 1952, a lo largo del ferrocarril Interamericano, se encontraban a campesinos que vendían monos pequeños, pero la mayor tragedia de esto es que para obtener a las crías se sacrificaba a la madre; y el borrego cimarrón--entre otros, que es una codiciosa especie de caza que atrae a cazadores de todo el mundo, alcanzando una situación - -

crítica.

En otro orden de ideas, considero que para el mejor desarrollo de este trabajo es necesario citar algunas consideraciones técnicas sobre la fauna silvestre a saber:

Todos los seres vivos están ligados a sus respectivos hogares por un sinúmero de hilos invisibles. Estas ligaduras las constituyen las diferentes condiciones físicas que prevalecen sobre la superficie del planeta; como son el suelo sobre el que caminan y en el que se ocultan, el aire que respiran y en el que vuelan, la luz que soportan, la lluvia, condiciones siempre cambiantes.

La estrechez de la distribución tanto de plantas como de animales es tanto vertical como horizontal, puesto que los seres vivos están todos confinados en una delgada lámina de la Tierra que se denomina "biosfera". En nuestro planeta, la biosfera se extiende por debajo de la superficie del suelo solo hasta donde llegan las raíces de los árboles que las tienen más profundas. En el mar casi todos los seres marinos están acumulados en las zonas de los 150 metros por debajo de la superficie del agua; el límite superior de la biosfera se eleva hasta la cima de los árboles más altos, lo que equivale a los ciento diez metros de altura de las secuoyas californianas, por lo que algunos pájaros e insectos tienen que descender después de remontarse a ciertos kilómetros de altura.

Para poder entender la dispersión de ciertos organis-

mos es indispensable tomar en cuenta que los seres vivos cambian constantemente como consecuencia del perpetuo -- proceso evolutivo de la selección natural, considerandi -- asimismo que la Tierra cambia constantemente. Entre estos cambios se pueden citar a las montañas que hoy en día -- constiuyen obstáculos imposibles de salvar. Cambios como -- estos se han dado siempre y han modificado la distribu -- ción geográfica de los seres vivos. Varias especies anima -- les han emigrado de un continente a otro cruzando a través de lenguas de tierra temporales. Existen especies anima -- les que se originaron en Norteamérica que se trasladaron -- a Asia a través del Estrecho de Bering, las cuales se ex -- tinguiéron después en el continente americano. Citando -- como ejemplo al caballo, el cual fue traído posteriormen -- te en el siglo XVI por los conquistadores.

Todos los seres vivos tienen su propia distribución -- en el ambiente y para entender tal distribución, los cien -- tíficos se basan en la distribución geográfica de los -- animales elaborada en el año de 1876 por Alfred Russel -- Wallace, coautor junto con Darwin de la evolución. Wallace consideró al mundo dividido en seis regiones geográficas -- limitadas por barreras infranqueables de clima y topogra -- fía, la cual se mantiene como división biogeográfica del -- planeta. Los mapas muestran generalmente a los reinos ani -- males separados por líneas definidas.

Las seis regiones geográficas propuestas por Russel --

Wallace son la Región Neártica que abarca Norteamérica -- hasta el Trópico de Cáncer en Nuevo México que es característica de animales como antílopes norteamericanos, mofetas y pavos; la región de la India Oriental y Sudeste Asiático, en las que se encuentran especies tales como el elefante indio, tapir malayo y mono de Asia o gibón entre -- otros; la región de Etiopía que se extiende a lo largo -- del Mediterráneo, se caracteriza por la cebra, el gorila, el cerdo hormiguero, etc.; y en el archipiélago malayo -- se encuentran las regiones oriental y australiana, extremadamente abundante en vertebrados la primera de ellas y la segunda muy empobrecida. (1)

No es óbice a lo anterior el hecho de que los científicos, tomando en cuenta la subdivisión anterior, manejan superficies menores mas maleables denominados biomas.

Un bioma consiste en una zona climática, la cual -- posee su propio patrón de régimen pluvial, típicas temperaturas máxima y mínima, sus estaciones específicas y sus propios cambios de duración diurna, todo lo cual combinado da como resultado un determinado tipo de vegetación, -- que a su vez protege una vida animal específica.

En cada uno de los biomas se encuentra su propia -- combinación de plantas y animales, características que -- difiere del de otro bioma.

Existen varios mecanismos que aíslan a unas especies

de otras, pero es de los atributos más importantes de las especies, pues constituyen el verdadero criterio de lo que es una especie. Evitan el cruzamiento y así preservan la especie.

Es fácil entender la existencia de barreras frente a la dispersión por ejemplo de ciertos mamíferos incapaces de trasladarse largas distancias. Pero y las aves? Algunos de los motivos por los que las aves se encuentran donde se encuentran, a pesar de su gran capacidad de vuelo, son fáciles de apreciar. Las grandes masas continentales de tierra pueden ser un obstáculo para la dispersión de las aves marinas, mientras que las barreras oceánicas pueden constituir obstáculos infranqueables a las aves terrestres.

Además de los obstáculos anteriormente citados, así como la falta de alimentos vegetales también pueden ser únicamente barreras psicológicas las que aislen a las especies. Se citan algunas especies terrestres muy comunes en Sudamérica y América Central, como los tucanes, el pájaro-hornero y los saltarines entre otros, que son excelentes voladoras, pero permanecen aisladas debido a su aversión para atravesar incluso pequeñas extensiones de agua, las cuales no han poblado ninguna isla de las Indias Occidentales.

En general, para sobrevivir toda especie animal debe desarrollar su aptitud para vivir en el mundo que lo rodea.

El concepto de adaptación simplemente significa que un determinado ser vivo es apto para vivir donde vive. Y en -- concreto "Adaptación es toda característica que permite a -- un organismo existir bajo las condiciones impuestas por su-habitat, hacer perfecto uso de los nutrientes y de la ener-gía, del calor y de la luz disponibles en la comunidad y -- conseguir protección contra los enemigos y las variaciones-climáticas". (2)

En relación a la población mundial de aves, James - - Fisher, ornitólogo británico ha calculado que la cantidad - total es de 100,000 millones. La estimación específica para los Estados Unidos llevada a cabo hace algunos años indica- que se cuenta con seis mil millones al principio del verano, es decir, de seis a ocho aves por hectárea de tierra. Estos resultados se basan en los censos de la cria de pájaros de- la Natural Audubon Society que llevan el registro del núme- ro de parejas por hectárea en diferentes tipos de terreno.- Este cálculo no fue rebatido desde que se hizo en el año de 1940. Dicha estimación fue realizada para los Estados Uni-- dos al sur de las fronteras con el Canadá, sin incluir con- secuentemente ni el Canadá ni Alaska, una zona en conjunto- con una amplitud no menor a la de un 140 % de la calculada, y en la que, durante la temporada de verano, puede residir una población de idéntica importancia. Cabe decir que por-

2. FARB, Peter, y redactores de los Libros de Time-Life.
op. cit. pp. 122.

cada pareja son criadas exitosamente dos aves jóvenes y se obtiene una cifra que puede alcanzar los 20,000 millones. En la inteligencia de estos datos de Fisher de 100,000 millones no debe distar mucho de la realidad.

Respecto de las aves marinas que surcan el cielo, se menciona que aunque estas aves compongan unicamente un tres por ciento de las especies que pueblan el mundo, sumarán sin embargo probablemente mas del tres por ciento de la población total. Su método de vida es de poca estabilidad, no obstante, estas aves se ven menos perseguidas y además viven muchos años.

La migración forma el más importante suceso en la vida de un ave, así como el mayor riesgo que pueda correr. Cientos de millones de migrantes jamás alcanza su destino. Las aves no cuentan con ningun dispositivo de predicción del tiempo, sino que se dice que son dirigidas por acontecimientos meteorológicos predominantes al iniciar su viaje. Las considerables corrientes de vientos que suelen atravesarse en su itinerario, pueden arrastralas de noche tan dentro del mar que no pueden ser capaces de regresar a tierra cuando amanezca y se percaten de su extravío. Los huracanes también suelen arrastrar a las aves marinas a una distancia de 2,000 millas de sus mares habituales, hasta que caen exhaustas o perecen en costas desconocidas.

En sentido amplio migración es una palabra derivada de la latina migrare (trasladarse de un lugar a otro),

significa cualquier tipo de viaje. Aplicada a las aves la palabra migración suele significar un viaje de ida y vuelta, un recorrido anual con retorno al lugar de origen.

La migración es mucho mas acentuada en el hemisferio norte, en que las gigantescas porciones de tierra, se encuentran cubiertas por el hielo y la nieve de invierno. Gran cantidad de aves euroasiáticas y norteamericanas cruzan el ecuador para pasar el invierno en el interior de Africa o Sudamérica.

Con el objetivo de obtener datos fundamentales acerca de la migración, los anilladores de pájaros han anillado recientemente a varios millones de ejemplares. El primero en colocar anillos en América se dice que fue John James Audubon. Dos de los jóvenes febes en cuyas patas amarró anillos de plata regresaron al año siguiente.

En la U.R.S.S., Alemania, Holanda, Suecia, Japón y Suiza se han anillado varios millones de aves y aumenta la cantidad de ejemplares que son sometidos a esta prueba cada año.

El Charrán artico se considera como sobresaliente entre los migrantes a grandes distancias. Emparentado con las gaviotas, este ejemplar de cola ahorquillada que habita en las costas más septentrionales, vuela hasta los límites del Antártico.

En segundo lugar se cita al chorlito dorado, trasladándose desde la tundra del Artico hasta las pampas de --

Argentina.

Respecto de las causas que orillan a la migración, — no solo se cita el hecho de escapar del frío, sino más — bien condicionado por los alimentos, aunque varias especies septentrionales se ausenten bastante antes de que escaseen los alimentos. También se cita entre otras que los controles que hacen cantar a los machos y poner huevos a las hembras, registran importantes cambios antes de que — llegue la época de anidar. Es durante estos períodos que — la mayoría de las aves migran. Se menciona también que una de las fuerzas que provocan estos cambios reside en la luz, su aumento en la primavera y disminución en otoño.

De los métodos elaborados por el hombre para controlar los desplazamientos de las aves, el más sencillo y eficiente es el procedimiento de anillado, que controla el — ave en dos particulares hechos: cuando el anillo es ajustado a su zanca y luego recuperado.

1.2.- ANTECEDENTES EN MEXICO.

Al transcurrir de los años el deporte de la cacería en México se ha considerado una prerrogativa de la clase-rica. Siendo así, en el año de 1540 se organizó en honor del primer virrey español don Antonio de Mendoza una gran cacería en un lugar situado en el Estado de Hidalgo, donde abunda el venado y el berrendo que hoy en día conserva

el nombre del "Cazadero". Posteriormente, al transcurrir de los siglos, la tradición de la caza se ha difundido entre los hacendados, la gente bien de la ciudad y altos funcionarios del gobierno entre los cuales se citan algunos presidentes que han sido aficionados a la caza como Miguel Alemán, sin embargo, en los últimos 30 años el deporte de la cacería se ha hecho más popular y más democrático.

La caza fue practicada también con fines alimenticios como consecuencia sobre todo de la pobreza; así el campesino común no podía adquirir armas y municiones tan solo para utilizarlas en caza deportiva.

El compendio estadístico del año de 1953 publicado por la Dirección General de Estadística menciona que el 58 % de los asalariados se ubican como dedicados a la agricultura, silvicultura, caza y pesca, considerándose como medio de vida de muchos residentes rurales.

En años pasados también se cazaban los animales para consumirlos en los hogares y con propósitos comerciales, encontrándose en los mercados que los venados, patos, liebres, palomas y codornices se vendían como carne, y los cueros de muchos mamíferos nativos para pieles. Hoy en día el comercio de animales o sus productos está prohibido por las leyes, por lo que ha disminuído poco a poco.

De los tipos de cacería mencionados, la alimenticia es la que mas daño ocasiona a las poblaciones de animales silvestres, puesto que haciendo una comparación, la caza ---

deportiva así como la comercial tienen un impacto menor.-

En el libro clásico que en 1911 publicaron López y - López se destaca la importancia de la actividad de los -- cazadores aristócratas en México que tuvo un gran impulso deportivo en los primeros tiempos. En este libro se hacen diversas manifestaciones acerca de aventuras y métodos de caza así como también la ética de las personas dedicadas a esta actividad. Así, los cazadores mexicanos han tomado a este libro como una guía, aunque han hecho otras publicaciones al respecto como la de Imaz Baune en 1938.

La caza deportiva en México ha tenido una gran tradi ción debido al magnífico equipo que utilizan los cazadores, así como los perros finos y los caballos, además de un eficaz tirador. No obstante esta tradición, la caza -- deportiva en México se restringe a un grupo sensiblemente corto, según una estadística que se obtuvo en el año de - 1954, según la cual, tres de cada diez mil habitantes poseían licencias de caza deportiva. A pesar de lo anterior, se menciona la existencia de un considerable número de -- cazadores sin licencia debido entre otras razones a la -- ineficacia de la aplicación de la Ley que provoca que se cace sin permiso, además de que no puedan comprar su licencia, o que ignoran todo sobre la materia, aunque se ad vierte que este gran número de cazadores sin permiso, lo hacen más bien para conseguir alimento.

Dentro de los mamíferos de caza más significativos -

en México, se destacan el venado cola blanca y los jabalíes, siendo el primero de ellos el más perseguido en su gran área de distribución, puesto que se presentan cazadores de todas partes de México y de los Estados Unidos de América en su busca. Entre las principales regiones cinegéticas de esta especie se encuentran en los Estados de Coahuila, Nuevo León, Tamaulipas y San Luis Potosí. Con respecto al jabalí también se le caza, pero casi nunca se le ha considerado como la meta principal de la caza.

Se citan además otras especies como el berrendo, borrego salvaje y tapir que se encuentran actualmente protegidos por la Ley, debido a que su gran persecución redujo considerablemente su población.

Hay un número muy reducido de personas que cazan con perros a animales como el jaguar, puma, osos, toda vez que es muy costoso pero es más fascinante.

La caza de aves acuáticas como la de patos, ocupa el segundo lugar en el orden, después del venado, la cual se llevaba a cabo en la Ciudad de México, así como en Baja California, Sonora y Tamaulipas, en que entran también cazadores norteamericanos a cazar patos y gansos, sobre todo en las fronteras. En Estados Unidos se matan considerablemente un número mayor de aves acuáticas que en México.

Dentro de las especies de caza menor y de las más buscadas por las nuevas generaciones de cazadores se --

encuentran codornices, palomas, liebres, conejos, considerándose a estos últimos como los de mayor trascendencia, - especialmente cerca de grandes ciudades como México, Monte rrey y Guadalajara, puesto que es más accesible y más cómodo que dedicarse a la caza mayor, lo que implicaría acudir a lugares más lejanos. En parte fue por esta circunstancia que se prohibió la caza comercial de conejo, puesto que la demanda de cazadores deportistas es mayor.

La participación de la caza deportiva en México es -- muy escasa, lo que nos da como resultado que los ingresos -- que se perciben por concepto del aprovechamiento de los -- r. cursos faunísticos sean muy limitados.

Se ha considerado que si en algunos puntos del país -- donde acuden por ejemplo grandes concentraciones de aves -- migratorias, se vigilara que dichas aves fueran explotadas únicamente por los deportistas con fines recreativos se -- obtendría como beneficio una ganancia considerable, puesto que los cazadores que van a estos sitios utilizan sus re -- cursos económicos para pago de alojamiento, alimentación, -- guías, alquiler de caballos, etc., que benefician directamente a los nativos de aquellos lugares, que si éstos se -- dedicaran a venderlas o destinarlas a su propia alimentación. En conclusión, el mayor valor social y económico que se pueda originar de la fauna silvestre, se apoya en su po -- tencial recreativo.

Al respecto, el gobierno de México, ha hecho un gran-

esfuerzo por incrementar los deportes de la caza y pesca, puesto que los deportistas pueden constituir un instrumento para la mejor distribución de la riqueza que se encuentra concentrada en las ciudades más importantes, siendo -- impresciendible en su mayor porción en las áreas rurales.

La utilización que se hace de la fauna silvestre en México, también tiene como objeto la alimentación de la -- población rural, y se dice que ninguní o muy pocos adquieren licencias de caza, por lo que no se cuenta con una estadística acerca del número y tipo de animales que se matan. Se utilizan diversas armas como pueden ser arcos y flechas o trampas rudimentarias. En este orden de ideas, el daño -- que se ocasiona al recurso fauna silvestre es desmedido, -- citándose los casos particulares del venado y otros grandes mamíferos. .

Por lo general los campesinos llevan a cabo esta actividad de caza, sin tomar en consideración las disposiciones de caza, las que incluso ignoran en su totalidad y lo hacen todo el año, por lo que la cantidad de lo que matan es muy grande, agregando además la precaria vigilancia que existe en esas zonas. Se habla de muy pocos lugares en -- donde los propios habitantes se han impuesto escasas limitaciones como lo es el establecimiento de temporadas de -- caza; citando el ejemplo del Lago de Pátzcuaro en Michoacan, que los indios tarascos celebran el primer día de caza de patos el 31 de octubre, fecha que coincide con la --

en que llegan las aves migratorias, siendo que la apertura de la temporada oficial es el 16 de noviembre. En conclusión de lo anterior se puede manifestar que los animales silvestres se cazan cuando se puede, sin tomar en cuenta edad, sexo o época.

Respecto de las poblaciones de venado, citando en particular al venado cola blanca, se menciona que es el género cinegético más significativo que se persigue, tanto como para alimentación como por recreación. En general se matan venados pequeños así como hembras y machos en toda la República Mexicana, aunque el venado no se ha extinguido por su gran capacidad de subsistir ante el acoso de los cazadores. Esta especie subsiste, pero si se continúa con su persecución desmedida no llamará la atención de los cazadores de la ciudad, por lo que se le pudiera dar a este recurso natural una utilidad mucho mayor que la que se le está dando.

Se mencionan otras especies menos vigorosas que el venado cola blanca, que por la caza excesiva están en vía de extinción, como el berrendo, el borrego salvaje y el venado bura en el norte, así como los tapires en el sureste.

Al respecto es menester inicial un trabajo de enseñanza para probar al pueblo que le puede traer muchas ventajas el hecho de conservar lo esencial para que se de la reproducción del venado y otras especies mayores también interesantes.

Hay un sinúmero de especies que no siendo objeto de caza recreativa, se cazan para obtener alimento, como lo son las grullas, guajolotes, hocofaisán, cojolite, codornices, aves canoras, armadillos, aguties, conejos, liebres, ardillas, tuzas e iguanas, así como también ciertos animales depredadores como los felinos entre otros.

En general se considera a la fauna silvestre como un recurso económico trascendente puesto que se consigue de ella una cantidad importante de carne.

Así entonces la utilización de la fauna silvestre como alimento, no es necesario que se descarte en México, — toda vez que se considera como uno de los más importantes valores sociales, pero lo que es más imprescindible es que se regule de un modo más enérgico.

Hubo un tiempo en México en que eran legales algunas actividades comerciales en relación con la fauna silvestre entre otras la venta de pieles de venado y jabalí, que se encontraban libremente en el mercado; no obstante lo anterior, la Ley Federal de Caza de 1952 estableció la ilegalidad de tránsito con productos obtenidos de animales silvestres. De este modo, la cantidad de animales que se matan en México con objeto de comercialización a disminuído, no siendo ya tan significativa como los que se cazan por alimento.

Tanto el comercio de aves migratorias como la piel de jabalí por su gran calidad, ya no es una gran dificultad —

como lo era anteriormente en algunas regiones de México, lo anterior se debe gracias a la lucha para remediarlo, entre lo que se menciona como ejemplo un tratado celebrado en el año de 1936 entre México y Estados Unidos para prohibir el comercio con aves migratorias en ambos países.

Durante mucho tiempo proliferaron las operaciones comerciales de patos en gran escala, en concreto durante la década de los cuarentas en que se utilizaban dispositivos denominados "armadas", que consistían en una serie de cañones colocados estratégicamente, dotados de una mecha para disparar; los cargaban con pólvora y municiones y se colocaba un dispositivo electrónico conectado de un modo tal que al accionarse se disparaban todos los cañones a un tiempo. De esta manera, en cada armada se mataban aproximadamente 200 patos. Resultado de lo anterior, los patos se comercializaron en lugares como restaurantes o en mercados públicos, hasta que por el año de 1951, y gracias a un esfuerzo grandioso del Departamento de Caza, se interrumpieron las operaciones en ese año.

Entre otras especies con las que se comerciaba ilegalmente, aunque en pequeñas cantidades se encuentra la codorniz, las huilotas y las palomas de alas blancas.

Se habla del comercio también de otro producto de la fauna silvestre, como lo es las pieles de jaguar, puma, ocelote, tigrillo, gato montés, leoncillo, oso, coyote, tejón, nutria, marta y castores entre otros, el cual fue - -

declarado ilegal por la Ley de Caza de 1952.

También se habla acerca de la desmesurada cacería del lagarto por la cual se obtenía su piel, lo que ha provocado una reducción considerable de la población de este reptil, lo anterior a pesar de las restricciones para apresar a los lagartos de acuerdo a las leyes de pesca, lo que da lugar a las condiciones actuales tan precarias en las que se encuentra.

A pesar de las prohibiciones que establece la Ley de 1952, había una disposición especial de la entonces Secretaría de Agricultura y Ganadería, que permitía el comercio de aves canoras, lo cual responde a la necesidad de obtener recursos por parte de los residentes locales.

Por otro lado, se menciona que cualquier localidad que tenga la capacidad de estatuir y mantener bastante fauna para los cazadores deportistas, estará en una probabilidad muy grande de prosperar, considerándose así la caza recreativa como el mayor valor económico, aunque el uso mayor que tiene la fauna silvestre sea para obtener alimento.

Citando algunos antecedentes legales cabe mencionar el Código Civil para el Distrito Federal de 1870, en el que ya se pueden encontrar disposiciones sistematizadas en materia de caza; las cuales también reconocen los derechos de las personas y tratan sobre la propiedad privada de la tierra; nos abocaremos en concreto a dos de sus preceptos-

que son el 833 y 834, versando el primero de ellos lo siguiente: "El derecho de caza y el de apropiarse de los productos de ésta, son enteramente libres en terreno público". Para poder ejercitar la caza en propiedad privada es menester contar con la autorización del dueño. Respecto al subsecuente Código Civil de 1884, hubo muy poca modificación al respecto.

Este Código además clasificaba a los animales como un conjunto de bienes mostrencos, es decir, sin función ni propiedad específica que tenían un valor marginal y se encontraban destinados al aprovechamiento de quienes se podían apropiar de ellos.

En cuanto al Código de 1928, preceptuaba en concreto que el derecho de caza y el de apropiarse de esta en terreno público se sujetara a las leyes y reglamentos respectivos. En este orden de ideas, en un lugar público era imprescindible la voluntad del propietario y el permiso de caza correspondiente.

Por otra parte se menciona un antecedente muy importante de la Ley Federal de Caza promulgada en el año de 1940 por el general Lázaro Cárdenas, que consiste en unas "Disposiciones para las Vedas de Caza" promulgadas en 15 artículos en el año de 1924 por el Presidente Alvaro Obregón, acompañadas de las Tarifas que el Licenciado Portes-Gil expidió cuatro años después.

Esta Ley de Caza fue modificada en el año de 1962, incluyendo entre sus nuevos preceptos temas como la prohibición de la caza comercial y declarando a la fauna como propiedad de la nación y de utilidad pública, para su conservación, restauración y fomento.

A continuación mencionaré algunas dependencias que -- estaban encargadas de la Fauna Silvestre, en concreto Direcciones Generales que dependían de la entonces Subsecretaría de Recursos Forestales y Caza creadas en 1959:

- Dirección General de la Fauna Silvestre, cuya función era el cuidado de los animales cinegéticos, la regulación de la caza recreativa, vigilancia, administración, fomento y diversificación de los animales silvestres;

- Departamento de Conservación de la Fauna Silvestre, que tenía a su cargo la tarea de hacer estudios técnicos e investigaciones en que se fundamenta la administración de la fauna silvestre, como por ejemplo la observación de las modificaciones del habitat;

- Departamento de Relaciones y Fomento del Deporte Cinegético, cuyas funciones son las de promover y llevar el control de los clubes cinegéticos organizados, obteniendo así un mayor cumplimiento de las disposiciones del tema;

- Departamento de Reglamentos y Control, que tenía como encargo recibir información sobre las actividades --

cinegéticas del país, así como remitir circulares y disposiciones a las Delegaciones del país; y

- Delegación de Caza en el Valle de México, que tenía como funciones la de establecer una patrulla de Vigilancia permanente que evite violaciones sobre todo de la prohibición de la cacería comercial y captura de aves o mamíferos en cautividad.

Pasando a otro aspecto, entre algunas de las especies típicas de México podemos citar al borrego del desierto (*ovis canadensis*), en sus variedades de Baja California y Sonora, el tapir (*tapirella bairdii*), el tepezcuinte (*cuniculus paca*), el tlalcoyote (*taxidea taxus*), el guajolote ocelado (*agriocharis ocellata*), el quetzal (*pharomachros mocino*) y guan cornudo (*oreophasis derbianus*).

Cabe señalar que con fines oficiales la fauna silvestre se considera como un recurso natural renovable, por lo que cuenta con un valor económico y social considerable, puesto que se puede reponer y utilizar una y otra vez. Son aquellos de utilización cíclica, no agotables, siendo en pocas palabras recursos vivos básicos para la nación. Se dice que son cuatro fundamentalmente los recursos renovables: bosques y asociaciones vegetales, aguas, suelos y fauna silvestre. En concreto, las plantas y animales silvestres dan vida y convierten en recursos reno-

vables a los suelos y las aguas, que de otro modo serían estériles e improductivos para el hombre.

La fauna silvestre junto con los suelos, aguas y asociaciones vegetales, las numerosas comunidades biológicas, constituyen una porción importante de los recursos básicos de la nación, con los que guarda estrechos vínculos, toda vez que la fauna no podría existir sin ellos así como tampoco las aguas y bosques por ejemplo, no tendrían vida sin la fauna silvestre.

El papel económico y fundamental de la fauna silvestre y de lo que depende la vida misma, lo constituye entre otros, la constante utilización de esporas, semillas, huevos, larvas, además de desperdicios animales y vegetales y animales muertos, las que convierte en materiales útiles a los suelos, las aguas y las plantas.

Por otro lado, el insuficiente presupuesto con el que trabajan las dependencias del gobierno, contribuye a que se produzcan situaciones irregulares como la caza furtiva por parte de campesinos de cuyas actividades no se cuenta con estadísticas debido a que no se encuentran registrados, además de que no son suficientes los registros que se tienen acerca de los clubes cinegéticos y cazadores registrados.

La actividad cinegética que realiza el hombre, tiene una significación muy importante puesto que es una actividad que requiere de un sinnúmero de artículos como lo son -

armas y municiones, ropa de telas y confección especial-mochilas, tiendas, equipos de campamento, alquiler de -- monturas y otros, que son un factor importante en la demanda de bienes y servicios.

La fauna silvestre tiene bastante importancia, en particular porque siendo un recurso natural renovable, - el gobierno esta interesado en impulsar y aprovechar cada vez más.

En general se dice que los animales silvestres forman una parte de la compleja y extensa maquinaria que -- transforma continuamente la materia y energía del globo; ponen en marcha y sostienen los procesos vitales o metabolismo general de la naturaleza.

Así pues, se considera a la fauna silvestre como -- recurso renovable, puesto que las especies faunísticas - conforman una de las cuatro partes vivas que sin fundamento físico de la sustentación de todo país, siendo las otras tres como ya se mencionó los suelos, las aguas -- (acompañadas de elementos vivos para considerarse como -- renovables y ser recursos completos), bosques y asociaciones vegetales, los cuales todos entrelazados constituyen una entidad biótica, considerada como recurso natural renovable.

Los animales silvestres desde la microfauna hasta las especies mas grandes forman parte fundamental de lo-

que se conoce como metabolismo general de la naturaleza es decir, la serie de transformaciones de materia y energía que se producen a través de las cadenas o pirámides de alimentación de las especies y que mantiene en circulación constante todos los elementos que el hombre utiliza como recursos para su vida y varias de sus industrias, lo que contribuye al desarrollo económico del país e implica que los suelos y aguas se restauren continuamente.

Además tiene gran interés para el hombre para la investigación científica.

En México se da un ambiente bastante adecuado para una variada fauna silvestre, puesto que en nuestro territorio se reúnen las regiones biogeográficas Neártica y Neotropical, que cuentan con especies representativas de cada una.

Región Neártica comprende casi todo Norteamérica, desde el altiplano mexicano y las cadenas montañosas que lo bordean, la Península de Baja California, zona desértica sonorense y planicie costera tamaulipeca hacia el norte, así como la Sierra Madre del Sur, el altiplano chiapaneco en la porción sur.

La región Neotropical comprende Centro y Sudamérica, más las tierras bajas que rodean la región Neártica.

No obstante, debido a que las barreras biogeográficas no son absolutas y al poder de desplazamiento de los animales, se mezclan profundamente.

Algunos ejemplos de mamíferos de la región Neártica, se encuentran los osos, berrendos, lobos, coyotes y musaranas; en la Neotropical habitan monos, tapires, -- venados, armadillos y jaguares. En las regiones compartidas se citan entre otros pumas, ocelotes, lince y -- cacomixtles.

Sin embargo esta riqueza se ha ido perdiendo paulatinamente por las siguientes causas ya comentadas: modificaciones ecológicas, captura indiscriminada por los -- campesinos con fines alimenticios y caza clandestina.

A partir de que se inició la Reforma Agraria en el año de 1917, se ha dotado a campesinos de predios llamados ejidos, que por cuestiones de carácter geográfico -- tienen valor reducido desde el enfoque agropecuario, -- pero en condiciones bastante favorables para la fauna -- silvestre que si se encuentra bien administrada daría -- lugar a un productivo aprovechamiento cinegético.

Entre otros antecedentes legislativos tenemos que la Secretaría de Agricultura y Fomento (1925) publica -- disposiciones de caza vigentes en aquel entonces, entre las que se citan Disposiciones de Caza y Pesca contenidas en el Reglamento de Bosques de 1894; Acuerdos, Disposiciones y Circulares de 1918, 1922 y 1924 que vedan la caza de la garza blanca, del berrendo, del bo.rego -- salvaje, del venado en la Isla de Cedros, de las aves --

canoras y de ornato y de las aves útiles a la agricultura; prórroga para cazar palomas de alas blancas, huilota, pato y agachona en 1935; veda para la caza del coyote en el Estado de Sonora en 1935; convenio para la protección de aves migratorias y mamíferos cinegéticos en 1936; veda para el lagarto en los Estados de Sinaloa y Nayarit en 1936; prohibición para exportar animales de caza y sus productos en 1937; prohibición de ciertas armas para la caza del pato en 1938; y reglamento a la caza del pato en 1938; entre otros.

Algunas publicaciones en materia cinegética:

- Blázquez en 1868, escribió lo que se considera-- el primer libro de cacería mexicana.

- López y López en 1911 escribe "Caza Mexicana", - dividido en cinco partes: I, Cazador, Equipo y Sistemas de Caza; Tipos de Caza; II, Tipos de Caza, Armas, Limpieza y Conservación; III, El Perro de Caza; IV y V, -- describen las especies de caza mexicanas, su distribución, hábitos y manera de cazarlas; en apéndices incluye los reglamentos y cuadro de especies de caza.

- Zinser López en 1937 habla de la importancia de la caza como atractivo turístico.

- Herrejón en 1952 publicó "El Cazador y la Vida - Silvestre", que se indica como el primer libro mexicano de cinegética con criterio biológico.

- Hernández Corso en 1963 habla sobre caracteres -, biología, distribución y aspectos conservacionistas del borrego cimarrón de Baja California, y destaca su trascendencia como trofeo cinegético; en 1965 elabora un trabajo sobre el futuro del deporte cinegético.

- Los días del 10 al 14 de octubre de 1966, se realizaron mesas redondas sobre problemas de caza y pesca-deportivas en México, organizados por el Instituto Mexicano de Recursos Naturales Renovables, citándose al efecto algunos trabajos: Gutiérrez Olguin expone sobre la significación económica y turística de la caza y pesca-deportivas; y Alvarez, trata sobre la fauna cinegética y factores que la afectan entre otros.

A continuación citaré precedentes de jurisprudencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en materia de caza, que al rubro versan:

"CAZA Y PESCA, PERMISOS PARA TRAFICAR CON ARTICULOS DE". T. XL, p. 2298, Amparo administrativo en revisión - 3562/25, B. Fernández y Cía. Sucrs., en C., 7 de marzo de 1934, mayoría de 3 votos; "CAZA. EL DIRECTOR FORESTAL DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA CARECE DE FACULTADES PARA IMPONER DIRECTAMENTE MULTAS". T. CXXX, p. 460, Amparo en revisión 3555/86. Alberto Santos Salinas. 12 de noviembre de 1956.- Unanimidad de 4 votos.- Ponente: José Rivera Pérez Campos; "CAZA, MULTAS POR VIOLACION A LA

LEY DE". T. LXXIII, p. 7449, Amparo Administrativo en --
revisión 4374/42, "Cía Comercial González", S.A., 28 de-
septiembre de 1942. unanimidad de 4 votos.

C A P I T U L O I I

CONCEPTO. NATURALEZA JURIDICA.

2.1.- CONCEPTO DE FAUNA SILVESTRE.

Considero necesarios en primer término, tomar en -- cuenta la palabra fauna y la palabra silvestre por separado, y desde un punto de vista técnico.

En primer lugar fauna es un término inventado por el biólogo Carlos de Linneo de nacionalidad sueca, en el año de 1746, fundamentalmente del latín fauna, denominación de una diosa de la fecundidad, hermana de Faunus. Significa el conjunto de los animales de un país o región.

Por otra parte, silvestre significa criado naturalmente en el campo.

Ahora citamos la definición de la Ley Federal de Caza vigente en su artículo segundo que a la letra versa: - "La fauna silvestre esta constituida por los animales que viven libremente y fuera de control del hombre. También se consideran silvestres, para los efectos de esta Ley, - los domésticos que por abandono se tornen salvajes y por ello sean susceptibles de captura y apropiación por los - medios autorizados en este Ordenamiento y su Reglamento" (3)

El anterior concepto se considera como ambiguo, -- toda vez que del planteamiento del mismo se desprende -- que quedarían también incluidas las especies del mundo-submarino que son materia de otro ordenamiento.

Por lo anterior es necesario acudir a la definición que de fauna silvestre prevve la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en su precepto tercero que a la letra dice: "FAUNA SILVESTRE: Las -- especies animales terrestres que subsisten sujetas a -- los procesos de selección natural, cuyas poblaciones -- habitan temporal o permanentemente en el territorio nacional y que se desarrollan libremente, incluyendo las poblaciones menores que se encuentran bajo control del hombre, así como los animales domésticos que por abandono se tornen salvajes y por ello sean susceptibles de captura y apropiación". (4)

De los elementos de esta definición se observa claramente que se apega más al tema que nos ocupa al señalar que se trata de especies animales terrestres, con lo que se divisa perfectamente bien la diferencia entre la fauna silvestre y la fauna marina, y se agrega asimismo el hecho de que persisten en territorio nacional lo que es también significativo pues es el habitat en -- que se desarrolla su ciclo de vida.

4. Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. D.O.F. 28 de enero de 1988. art. 3o.

Por otra parte se considera a la fauna silvestre -- como uno de los recursos básicos de la vida de la nación, puesto que es un recurso natural renovable al que el -- hombre a dado diversos usos, entre los que se encuentra la caza deportiva y la caza comercial, al que pueden utilizar permanentemente con el debido cuidado de no atentar contra su capacidad renovadora que es la reproducción.

2.2.- SU NATURALEZA JURIDICA.

Podemos encontrar su fundamento constitucional en el párrafo tercero del numeral 27 de la Constitución -- General de la República que versa: "La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así -- como al de regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, -- lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de la vida y de la población rural y urbana. . ." (5)

Al respecto se cita la Ley General de Bienes Nacionales que en su fracción XI del artículo segundo dice:-

5. Constitución General de la República. art. 27. párrafo 3o

Son bienes del dominio público: XI.- ". . . los especímenes tipo de la flora y de la fauna. . ."

Se menciona que hay cierto grupo de bienes que dada su naturaleza, no pueden ser destinados a la propiedad privada, ni encontrarse dentro del comercio.

Por otro lado, para tener una noción clara de dominio público, es menester tomar en cuenta tres cuestiones a saber: en primer lugar, el sujeto titular de los bienes de dominio público es el Estado; en segundo término, sobre las cosas que se pueden incluir dentro de este grupo de bienes del dominio público que son aquellos que se enumeran en la propia ley, que tienen como fin el uso público; asimismo, hay que tomar en cuenta que objeto tiene introducir a un bien dentro del dominio público, siendo éste, adjudicarlo al uso público. Y con todos estos elementos reunidos, se conforma el dominio público.

Cabe citar dentro de este apartado, el numeral - - tercero de la Ley Federal de Caza que a la letra versa: "Todas las especies de animales silvestres que subsisten libremente en el territorio nacional, son propiedad de la Nación y corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología autorizar el ejercicio de la caza y apropiación de los productos". (6)

Entre otros de los fines por los cuales se declara a ciertos bienes, en este caso a la fauna silvestre como propiedad de la Nación, es cuidar de su conservación. Ley Federal de Caza. op. cit. art. 2o.

ción, fomento y su aprovechamiento de una manera útil y racional.

C A P I T U L O I I I

MARCO LEGISLATIVO DE LA FAUNA SILVESTRE.

3.1.- DIVERSAS VERSIONES DEL CODIGO CIVIL QUE HAN REGIDO A LA FAUNA SILVESTRE A PARTIR DEL DE 1870.

A este respecto citamos los Códigos de 1870 y el de -- 1884.

Se preveía en el libro segundo del Código Civil de --- 1870, intitulado "De los Bienes, la Propiedad y sus Diferentes Modificaciones"; título tercero, "De la Propiedad"; capítulo segundo, "De la Apropiación de los Animales".

Así, en su artículo 833 preceptuaba el ejercicio del - derecho de caza que era libre en terreno público; a su vez - relacionado con el numeral 836 que trataba de que el deportista se convertía en el dueño del animal, por la sola conducta de apropiarse de él, es decir, que el cazador que - - hacía propia de sí alguna pieza, se le tenía en la calidad de propietario por ocupación (era la idea que de ocupatio- se tenía en aquella época).

Para llevar a cabo la actividad cinegética en terreno - privado, ya sea que hubiere comenzado en él la caza, o con- tinuado la comenzada en terreno público, era necesario el - consentimiento del propietario del predio para hacerlo.

Por otra parte, si la presa herida perecía en terreno ajeno, era obligación del dueño del predio de entregarla al cazador, o en su defecto dejar que pase en su búsqueda, según lo prevenían los artículos 834 y 838.

Para poder ejercer el derecho de caza, se necesitaba conseguir el permiso de caza, que en ese tiempo se tutelaba por los reglamentos de policía, lo anterior de acuerdo con el artículo 835.

Entre otras disposiciones se citan los artículos 844, 845 y 849, que permitían la apropiación o destrucción de animales bravíos y aves domésticas, que eran perjudiciales en los sembradíos o sementeras.

En concreto, los ordenamientos sobre apropiación de animales abarca del 833 al 853, los restantes de menor importancia para citarlos.

En cuanto al Código Civil de 1884, permanece igual, con la salvedad de que abarcaba del artículo 736 al 758 y la adición de dos artículos que son el 736 y 737 que hablaban de los animales sin marca que se encuentran en propiedad privada, que se consideraban propios del dueño, mientras que éste tuviera cría de la raza a la que pertenecieran los animales; y acerca de los animales sin marca que también estaban en predios de propiedad privada y eran explotados por varios, se consideraban que eran dueños aquellos que detentaban la misma raza y especie establecidas en sus terrenos. En caso de que --

varios detentaran animales de la misma raza o especie,-- se consideraban de propiedad común.

Posteriormente tenemos el Código Civil para el Distrito y Territorios Federales en materia común y para -- toda la República en Materia Federal, de 26 de mayo de -- 1928, vigente hasta el año de 1932; en este Código se -- llegó a dar valor económico a los recursos faunísticos,-- estableciéndose la probabilidad de los asalariados y apar-- ceros, obtuvieran satisfactores de primera necesidad para ellos y sus familias, permitiéndoles al efecto cazar en -- las fincas en que laboraban.

Había supletoriedad de disposiciones que tutelaban -- el ejercicio del derecho de caza. Estas disposiciones eran los reglamentos de policía, y el Código en comento mencio-- naba que se regulaba por los reglamentos administrativos.

3.2.- DIVERSAS DISPOSICIONES QUE HAN REGIDO LA MATERIA.

A continuación se citan algunas leyes, reglamentos,-- acuerdos y decretos que han tutelado a la fauna silvestre:

- Decreto que contiene disposiciones para las vedas-- de caza del berrendo y del borrego cimarrón de 1921;

- Código Civil para el Distrito y Territorios Fede-- rales en materia común y para toda la República en Mate-- ria Federal; promulgado el 26 de mayo de 1928, en vigor --

hasta el año de 1932;

- Ley de Caza que entró en vigor a partir del 28 -
de agosto de 1940;

- Ley Federal de Reforma Agraria publicada el 10.-
de abril de 1974;

- Reglamento de la Ley de Sanidad Fitopecuaria de-
los Estados Unidos Mexicanos en Materia de Movilización
de Animales y sus Productos, publicado en el Diario Ofi-
cial de la Federación de 11 de julio de 1979;

- Ley de Protección a los Animales para el Distri-
to Federal, en el Diario Oficial de la Federación de 7-
de enero de 1981;

- Ley General de Bienes Nacionales de 8 de enero -
de 1982;

- Ley Forestal publicada el 30 de mayo de 1986;

- Decreto por el que se determinan como zonas de--
reserva y sitios de refugio para la protección, conser-
vación, repoblación, desarrollo y control de las diver-
sas especies de tortuga marina, los lugares en que ani-
da y desova dicha especie, publicado en el Diario Ofi--
cial de la Federación de 29 de octubre de 1986;

- Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección
al Ambiente, publicada en el Diario Oficial de la Fede-
ración de 28 de enero de 1988;

- Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección
al Ambiente del Estado de Querétaro publicada en el - -

Periódico Oficial del Estado el 26 de mayo de 1988;

- Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 26 de marzo de 1989;

- Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Jalisco publicada en el Periódico Oficial del Estado el 6 de junio de 1989; y

- Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Morelos, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 9 de agosto de 1989.

3.3.- COMPETENCIA DE LAS SECRETARÍAS DE ESTADO EN MATERIA DE CAZA.

Esta competencia queda consagrada en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicada en el Diario Oficial de la Federación de 29 de mayo de 1976.

En su capítulo segundo se establecen cuales son las Secretarías de Estado y que asuntos corresponde despa-
char a cada una de ellas.

Las dependencias se encuentran enumeradas en el precepto 26, de las cuales solo nos interesan para la presente labor dos de ellas: la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

Dentro de las funciones que desempeña la nombrada -

en primer término, tenemos de acuerdo al numeral 35 lo siguiente: fracción IX. Establecimiento de cotos de caza; fracción XVI. Aprovechamiento justo de la fauna silvestre; fracción XVII. Decretar vedas de caza; XXXVI. - Elaboración y actualización del inventario de los recursos naturales, entre las que se encuentra la fauna silvestre; y XXXVII. Demás facultades previstas en otros ordenamientos.

Por otra parte, las facultades que corresponden a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en materia cinegética están previstas en el artículo 37 y son las siguientes: fracción IX. Organización y administración de los parques nacionales; XVI. Determinar criterios ecológicos para el uso y destino de los recursos naturales renovables; XIX. Tutelar lógicamente la utilidad faunística con el objetivo de conservar y desarrollar a los animales silvestres; XX. Decretar vedas de caza, controlar, otorgar permisos y concesiones en materia de caza; XXI. Organizar y administrar reservas faunísticas; XXII. Llevar a cabo investigaciones y recolecciones científicas en la materia; y XXIX. Ejercer otras facultades que estipulen diversos ordenamientos.

3.4.- LEY FEDERAL DE CAZA.

Es publicada en el Diario Oficial de la Federación

de 5 de enero de 1952; cuenta con cuarenta preceptos, -- ordenados en once capítulos.

En su artículo 2o. se encuentra la definición de -- fauna silvestre, bastante amplia, tan amplia que entran a la tutela de esta Ley otras especies como lo son las -- especies marinas, así como otras especies que son migra -- torias, o las plagas que atraviesan líneas fronterizas, ya que se encuentran fuera de control del hombre y son -- sujetos a captura y apropiación por los medios autoriza -- dos en las leyes correspondientes.

Por otra parte, se declara en el numeral 3o. que -- las especies que se desarrollan libremente en el terri -- torio nacional son propiedad de la nación, desaparecien -- do el antiguo concepto que se tenía de animales sin due -- ño.

En la segunda parte de este artículo establece la -- competencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y E -- cología (+) para regular el aprovechamiento del ejerci -- cio de caza y apropiación de sus productos.

El artículo 4o. precetúa como medida de protección -- de la fauna silvestre el declarar de utilidad pública -- las actividades de conservación, restauración y fomento -- de la misma.

Los artículos 6o. y 8o. confieren a la Secretaría -- de Desarrollo Urbano y Ecología (+) la función de la --

inspección y vigilancia de las actividades cinegéticas - e impartición de enseñanza especializada y difundir la - comunicación necesaria para conservar a la fauna silvestre nacional, para lo cual establece que a fin de lograr este objetivo deberán coadyuvar ciertos entes como por - ejemplo los clubes de cazadores entre otros, lo que es - completamente ineficaz en la realidad.

El capítulo tercero se intitula "Zonas de Reservas Nacionales, Refugios para Animales y Zonas Vedadas de -- Propagación", que establece en un solo precepto (9o.), - que el Presidente de la República delimitará zonas de -- reservas nacionales y señalará vedas temporales o inde-- finidas para la protección sobre todo de especies en pe-- ligro de extinción.

En el siguiente capítulo que se denomina "Aclimatación y Propagación", regula la importación de animales - silvestres exóticos, la cual se llevará a cabo unicamen-- te en el supuesto de que sea benéfica, siendo necesario-- para tal efecto, obtener el permiso de la mencionada Se-- cretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (+). Es obliga-- ción de los permisionarios entregar a dicha Secretaría - los ejemplares vivos sanos, así como también los que se-- encontreren enfermos, para proceder según sea la circuns-- tancia.

El capítulo quinto de "Cotos de Caza", define a - - éste como una superficie delimitada y destinada a la - -

caza deportiva, y señala como requisito para la declaratoria de un coto de caza, que la Secretaría del Ramo lleve a cabo a instancia de los clubes o asociaciones cinegéticas interesadas y que estén registradas, un estudio que pruebe que es necesario el establecimiento de un coto de caza y en que condiciones podrá funcionar; también se fijará la especie y número de ejemplares que cada cazador tendrá derecho a cazar durante la temporada, según lo previsto en los artículos 13 y 14.

En el capítulo sexto del "Ejercicio del Derecho de Caza", se prohíbe la caza con pretensiones comerciales y regula la caza recreativa. Además, ya sea con fines de investigación científica o actividades de repoblación, el Presidente de la República autorizará a instituciones oficiales científicas o educativas a hacer presa de ciertas especies que consideren necesarias para los efectos ya mencionados. (artículos 15 a 17)

Para el ejercicio de la actividad cinegética, es imprescindible un permiso que expedirá la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (+), previo pago de derechos y presentación de permiso para usar y portar armas de fuego, únicamente a los integrantes de asociaciones o clubes de cazadores reconocidos y registrados por la misma.

Los portadores del permiso, tienen la obligación de

exhibirlo a las autoridades que se lo requieran y cuantas veces lo soliciten.

Los establecimientos de curtidurías, teherías y de taxidermia, están obligados a requerir los permisos a los titulares de los mismos, y a llevar un registro, lo cual, se dice, tampoco tiene observancia alguna en la realidad. (artículos 18 a 20)

Enseguida procedemos a encontrar el capítulo octavo referente a las Armas de Caza y Medios de Captura. En él nos indica cuales son los tipos de arma y medios de caza que se pueden utilizar en esta actividad de caza deportiva, cuya tarea compete a la multicitada Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (+), quien determinará tipos-- de armas, calibres, etc. También señala la Ley algunas -- armas prohibidas como los cañones que se usan en las armadas para las aves en especial para los patos, o venenos.- En consecuencia, el cazador que utilice armas para cazar necesita licencia para portar armas.

Para el transporte de animales silvestres es necesario el permiso a que haya lugar de acuerdo a este ordenamiento, y que pruebe el legal envío de las piezas así como también el mismo contrato de transporte, y a su vez, - cumpliendo con disposiciones del servicio de sanidad animal que también lo regulan. Lo anterior de acuerdo a los - artículos 24 y 25.

En el capítulo décimo de "Disposiciones Generales", no se permite la exportación de piezas faunísticas vivas o muertas. Únicamente se exceptúa de lo anterior a los extranjeros no residentes que tengan permiso para ello.

Posteriormente, se indica que los viveros, campos de experimentación, reservas y parques nacionales son centros de propagación de nuevas especies, y en cuyo beneficio se ha decretado veda permanente.

Además de considerarse a los parques nacionales como centros de propagación de nuevas especies, los considero de vital importancia puesto que son un instrumento para el efecto de otorgar una mayor protección a la fauna local y sobre todo a las especies faunísticas en vía de extinción. Por esta misma situación, México ya cuenta con un extenso sistema de parques nacionales, que son una parte significativa en el proyecto de salvaguardia de la fauna silvestre. Asimismo, considero que el Gobierno Federal debería determinar la creación de más áreas naturales protegidas como lo son los parques nacionales, puesto que son un medio de control muy efectivo para guarecer a las numerosas especies en contra de los diversos modos de extinción que se dan en la actualidad como lo son la caza furtiva que llevan a cabo personas con tan poca visión y que cazan ya sea con fines comerciales o

para consumo propio; u otro medio que puede ser la destruc-
ción del habitat de los propios animales silvestres.

Y es por esto que destacada la importancia de los par-
ques nacionales de esta manera, considero adecuado introdu-
cir un mapa para dar cuenta de que modo se encuentran dis-
tribuídos estas importantes áreas en la República Mexicana.

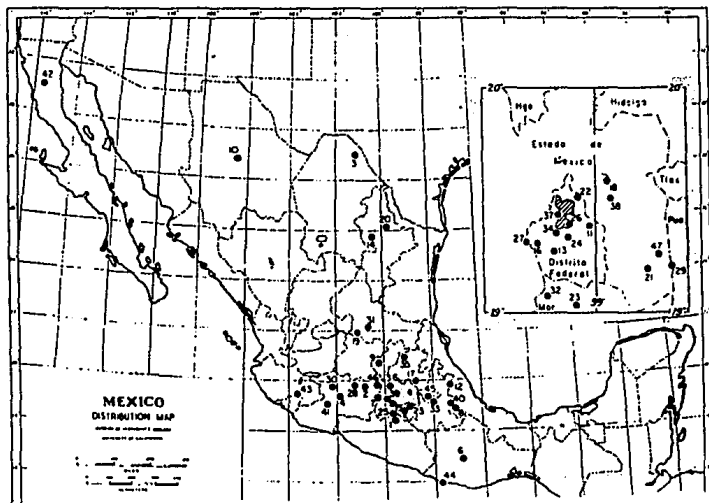


Fig. 42. Parques Nacionales de México.

PARQUES NACIONALES DE MEXICO

Número en el mapa	Nombre	Superficie (hectáreas)	Fecha de establecimiento	Estado
1	Alejandro de Humboldt	1 000	1936	Guerrero
2	Cerro de Garmica	1 960	1936	Michoacán
3	Baños de los Novillos	54	1940	Coahuila
4	Barranca de Cuatitlán	20	1938	Michoacán
5	Barranca de Chapultepec	20	1937	México
6	Benito Juárez	2 700	1937	Oaxaca
7	Bosque de	15 000	1940	Estado de México
8	Cañón de Río Blanco	55 690	1938	Veracruz
9	Cerro de las Campanas	58	1937	Queretán
10	Cumbres de Mijalca	4 773	1939	Chihuahua
11	Cerro de la Estrella	1 100	1938	Distrito Federal
12	Cofre de Perote	11 707	1937	Veracruz
13	Cumbres del Ajusco	920	1936	Distrito Federal
14	Cumbres de Monterrey	216 500	1939	Nuevo León
15	Desierto del Carmen	529	1942	Estado de México
16	Desierto de los Leones	1 900	1836 (1917)	Distrito Federal
17	El Chico	1 835	1898	Hidalgo
18	El Contador	34	1941	Estado de México
19	El Gogorón	25 000	1936	San Luis Potosí
20	El Sabinal	9	1938	Nuevo León
21	El Sacromonte	10	1939	Estado de México
22	El Tepeyac	1 500	1937	Distrito Federal
23	El Tepalcates	24 000	1937	México
24	Fuentes Brotantes de Tlalpán	129	1936	Distrito Federal
25	Grutas de Carahumilpa	1 232	1936	Guerrero
26	Histórico Coahuacán	584	1938	Distrito Federal
27	Insurgente Miguel Hidalgo y Costilla	2 100	1936	Estado de México
28	Insurgente José María Morelos	1 813	1939	Michoacán
29	Ixtacihuatl-Popocatepetl	25 679	1935	Puebla, Estado de México
30	Lago de Camécuaro	14	1940	Michoacán
31	El Potal	2 000	1936	San Luis Potosí
32	Lagunas de Zempoala	4 790	1936	México
33	La Malinche	39 426	1938	Tlaxcala
34	Lenas de Padriama	670	1938	Distrito Federal
35	Los Mármolos	23 500	1936	Hidalgo
36	Los Remedios	358	1938	Estado de México
37	Molino de Belem	96	1932	Distrito Federal
38	Molino de las Flores	78	1937	Estado de México
39	Nevado de Toluca	67 000	1936	Estado de México
40	Pico de Orizaba	19 750	1937	Puebla, Veracruz
41	Pico de Tancitaro	29 316	1940	Michoacán
42	Sierra San Pedro Mártir	63 000	1947	Baja California
43	Volcán de Colima	21 203	1936	Colima, Jalisco
44	Lagunas de Chachahuá	14 187	1937	Oaxaca
45	Xicotencatl	800	1939	Tlaxcala
46	Rayón	34	1932	Michoacán
47	Zoquiapan y Anexos	10 000	1937	Estado de México

Citando el último capítulo referente a los "Delitos y Faltas en Materia de Caza", se enumera lo que se considera en este caso como delitos y como faltas en materia de caza, que ya se han mencionado en todo el desarrollo de la presente Ley. A su vez señala cuales son las sanciones para cada uno de los grupos, que van desde multas completamente fuera de la realidad, hasta el decomiso de los productos y equipos en caso de faltas, o declarar la pérdida de las armas en favor de la nación tratándose de delitos.

Por una parte, de las faltas son competentes para sancionar los Delegados Forestales y de Caza de cada Entidad Federativa y se revisará por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (+), el importe de las multas. Por otro lado, son competentes para conocer de los delitos en materia de caza los Tribunales de la Federación. (artículos 29, 30, 31, 32, 33, 34, 37 y 40)

Entre los mecanismos de protección que prevee esta Ley se citan los dispuestos en los artículos 60., 70. y 80. que se refieren a la inspección y vigilancia que lleva a cabo la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología (+) y coadyuvantes, además de la enseñanza que imparte sobre la materia y que debería tener mayor auge en las poblaciones rurales.

Uno más es el artículo 16 que no permite la caza --

comercial y regula la caza deportiva.

Los artículos 27 y 28 que hablan de la veda permanente en parques y reservas nacionales, viveros, etc., también los considero en este apartado.

Además se citan los artículos 30, 31, 32, 33 y 34 -- que tratan sobre los delitos y faltas en materia de caza y de que modo se sancionan los mismos.

3.4.1.- OBJETO DE LA LEY.

Respecto al objeto de este ordenamiento, lo encontramos contenido en el artículo 1o., al versar que la -- conservación, restauración y fomento de la fauna silvestre que habita libremente en el territorio nacional queda debidamente orientada y garantizada. En cuanto a este último aspecto, nos parece que es magnífico en la intención pero con bastante dificultad para cumplimentarse.

- (+) Se substituyó a la Secretaría de Agricultura y Ganadería por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, de conformidad con el Decreto de Reformas y Adiciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal de 23 de diciembre de 1982, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 1982.

Cabe mencionar por otra parte, una disposición muy-relevante en materia de caza que es el Acuerdo que - -

establece el Calendario Cinegético correspondiente a la temporada 1990-1991.

En este documento se especifica en primer término en su artículo segundo los diversos tipos de permisos que se deben expedir para la temporada; dichos permisos protegen la actividad cinegética de especies que a continuación se citan, de acuerdo con el tipo de permiso: -

TIPO I, AVES ACUATICAS
(PATOS, CERCETAS Y GANSOS)

Nombre Común

Nombre Científico

BRANTA NEGRA O DEL
PACIFICO

Branta bernicla nigricans

CERCETA ALAS AZULES

Anas Discors

CERCETA CAFE

Anas cyanoptera

CERCETA DE LISTAS
VERDES

Anas crecca carolinensis

GALLARETA

Fulica americana

<u>Nombre Común</u>	<u>Nombre Científico</u>
GANSO CANADIENSE	<i>Branta canadensis</i>
GANSO DE ROSS	<i>Chen rossii</i>
GANSO FRENTE BLANCA	<i>Anser albifrons</i>
GANSO NEVADO O ANZAR AZUL	<i>Chen caerulescens</i>
GRULLA GRIS	<i>Grus canadensis</i>
MERGO AMERICANO	<i>Mergus merganser</i>
MERGO COPETON	<i>Mergus serrator</i>
MERGO CAPERUZA	<i>Lophodytes cucullatus</i>
NEGRETA ALAS BLANCAS	<i>Melanitta deglandi</i>
NEGRETA DE MAREJADA	<i>Melanitta perspicillata</i>
PATO BOLUDO GRANDE	<i>Aythya marila</i>
PATO BOLUDO CHICO	<i>Aythya affinis</i>
PATO BOLUDO PRIETO	<i>Aythya collaris</i>
PATO CABEZA ROJA	<i>Aythya americana</i>
PATO COACOXTLE	<i>Aythya valisineria</i>
PATO CUAREMEÑO O BOCON	<i>Anas clypeata</i>
PATO CHALCUAN	<i>Anas americana</i>
PATO CHILLON OJOS DORADOS	<i>Bucephala clangula</i>
PATO CHILLON JOROBADO O MONJITA	<i>Bucephala albeola</i>
PATO DE COLLAR	<i>Anas platyrhynchos</i>
PATO CHARRETERAS	<i>Aix sponsa</i>
PATO GOLONDRINO	<i>Anas acuta</i>
PATO PIJIFI O PICHICHI	<i>Dendrocygna autumnalis</i>

<u>Nombre común</u>	<u>Nombre Científico</u>
PATOPIJIJI O PICHIHUILA	Dendrocygna bicolor
PATO PINTO	Anas strepera
PATO TEPALCATE	Oxyura jamaicensis
PATO TEXANO	Anas gulvigula
PATO TRIGUERO	Anas diazi

TIPO II, PALOMAS

<u>Nombre común</u>	<u>Nombre Científico</u>
PALOMA ALAS BLANCAS	Zenaida asiática
PALOMA ARROYERA O SUELERA	Leptotila verreauxi
	Leptotila plumbeiceps
PALOMA DE COLLAR	Columba fasciata
PALOMA HUILOTA	Zenaida macroura
PALOMA MONTAÑERA	Oreopelia montana
PALOMA MORADA	Columba flavirostris

TIPO III, OTRAS AVES

<u>Nombre Común</u>	<u>Nombre Científico</u>
AGACHONA	Gallinago gallinago
CODORNIZ DE CALIFORNIA	Lophortyx californica
CODORNIZ DE DOUGLAS	Lophortyx douglasii
CODORNIZ DE GAMBEL	Lophortyx gambelii
CODORNIZ DE MONTAÑA	Oreothyx picta

<u>Nombre Común</u>	<u>Nombre Científico</u>
CODORNIZ DE YUCATAN	<i>Colinus nigrogularis</i>
CODORNIZ ENMASCARADA O COMUN	<i>Colinus virginianus</i>
CODORNIZ ESCAMOSA	<i>Callipepla squamata</i>
CODORNIZ LISTADA	<i>Philortyx fasciatus</i>
CODORNIZ MOCTEZUMA O PINTA	<i>Cyrtonyx montezumae</i>
CHACHALACA	<i>Ortalis poliocephala</i> <i>Ortalis leucogastra</i> <i>Ortalis vetula</i>
GANGA	<i>Bartramia longicauda</i>

TIPO IV, PEQUEÑOS MAMÍFEROS

<u>Nombre Común</u>	<u>Nombre Científico</u>
AGUTI GUAQUEQUE	<i>Dasyprocta punctata</i> D. Mexicana
ARDILLA COLA ANILLADA	<i>Spermophilus annulatus</i>
ARDILLA COLA BLANCA	<i>Ammospermophilus leucurus</i>
ARDILLA COLA CURVA	<i>Spermophilus tereticaudus</i>
ARDILLA DE ALBERT	<i>Sciurus aberti</i>
ARDILLA DE CALIFORNIA	<i>Spermophilus beecheyi</i>
ARDILLA DE COLLIE	<i>Sciurus colliaei</i>
ARDILLA DE DOUGLAS	<i>Tamiasciurus douglasii</i>
ARDILLA DE HARRIS	<i>Ammospermophilus harrissii</i>
ARDILLA DE LAS ROCAS	<i>Spermophilus variegatus</i>

<u>Nombre Común</u>	<u>Nombre Científico</u>
ARDILLA DE PETERS	Sciurus oculatus
ARDILLA NAYARITA	Sciurus nayaritensis
ARDILLA GRIS	Sciurus aureogaster
ARDILLA MEXICANA	Spermophilus mexicanus
ARDILLA MOTEADA	Spermophilus spilosoma
ARMADILLO	Dasyopus novemcinctus
CONEJO DE AUDUBON	Sylvilagus audubonii
CONEJO DE BOSQUE TROPICAL	Sylvilagus brasiliensis
CONEJO DEL ESTE	Sylvilagus floridanus
CONEJO MATORRALERO	Sylvilagus bachmani
CONEJO MEXICANO	Sylvilagus cunicularius
COYOTE	Canis latrans
LIEBRE COLA NEGRA	Lepus californicus
LIEBRE TORDA	Lepus callotis
MAPACHE	Procyon lotor
TEJON O COATI	Nasua narica
	N. nelsoni
TEPEZCUINTLE	Agouti paca
TLACUACHE	Didelphis marsupialis

TIPO V, LIMITADOS

<u>Nombre Común</u>	<u>Nombre Científico</u>
BORREGO AOUAD O BERBERISCO	Ammotragus lervia

<u>Nombre Común</u>	<u>Nombre Científico</u>
FAISAN DE COLLAR	Phasianus colchicus
GATO MONTES O LINCE	Lynx rufus
GUAJOLOTE SILVESTRE	Meleagris gallo pavo
JABALI DE COLLAR	Dicotyles tajacu
JABALI EUROPEO	Sus scrofa
JABALI DE LABIOS BLANCOS	Tayassu pecari
PAVO OCELADO	Agriocharis ocellata
Perdiz O TINAMU	Crypturellus cinnamomeus
	Crypturellus boucardi
	Crypturellus soui
PERDIZ O TINAMU REAL	Tinamus major
PUMA	Felis concolor
VENADO BURA	Odocoileus hemionus
VENADO COLA BLANCA	Odocoileus virginianus
VENADO TEMAZATE ROJO	Mazama americana
VENADO TEMAZATE CAFE	Mazama gouzoubira
ZORRA GRIS	Urocyon cinereoargenteus

TIPO VI, ESPECIALES

<u>Nombre Común</u>	<u>Nombre Científico</u>
BORREGO CIMARRON	Ovis canadensis
VENADO BURA DE SONORA	Odocoileus hemionus eremicus
VENADO COLA BLANCA TEXANO	Odocoileus virginianus texanus

En el capítulo II de los permisos de caza deportiva, dispone que tales permisos se conceden bajo dos modalidades que son nacionales y extranjeros, y unicamente a personas mayores de 18 años.

Dichos permisos son personales e intransferibles y sus titulares están conminados entre otros aspectos a: -- no usarlos indebidamente; traerlos consigo el tiempo que dure la campaña cinegética; exhibirlos a las autoridades civiles o militares, tantas veces se lo soliciten.

Abordando el capítulo III "De los Medios de Caza y su Ejercicio", dispone respecto de las armas de fuego no prohibidas para llevar a cabo la cacería recreativa, que son aquellas señaladas en este Acuerdo y ordenamientos de la materia, así como también la utilización de arcos, --- ballestas y aves de presa. Las armas que se pueden utilizar para los permisos del tipo I al IV, conforme al numeral 10 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos -- se citan a continuación: escopetas de todos los calibres y modelos, exceptuando las que tengan cañón de una longitud inferior a 635 mm y las de calibre superior al 12 o -- 18.5 mm.

Para coyote se concede además de las armas citadas -- con anterioridad, las de calibre 222 al 7 mm.

Por otra parte, no se permite valerse de vehículos -- de motor para seguir, acosar y matar animales silvestres,

ya sea por tierra, aire o agua; así también el uso de armadas, redes, reclamos electrónicos, venenos, carnadas, armas automáticas de ráfaga, rifles de aire y gas; igualmente --- utilizar luz artificial para cazar, etc.

Se prohíbe la caza de animales adultos seguidos de -- crias, sólo con excepción del berberisco, borrego cimarrón- y jabalí europeo, así como de hembras y crias de mamíferos, cuando se pueda determinar tajantemente el sexo de las es- pecies.

Es menester una autorización expresa de la Dirección-- General de Conservación Ecológica de los Recursos Naturales para poseer y adiestrar aves de presa, e igualmente su uso- para la caza.

Sólo se permitirá la utilización de perros de muestra- y cobro en la cacería, previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, y no se puede utilizar pe- rros de presa, madriguera y rastro.

El adiestramiento solo se puede llevar a cabo fuera de las épocas de caza dispuestas en el Acuerdo que nos ocupa, y previo permiso otorgado por la Dirección General de Conser- vación Ecológica de los Recursos Naturales.

En el capítulo IV, dispone que todo club o asociación- de cazadores tiene que registrarse ante la Dirección Gene-- ral de Conservación Ecológica de los Recursos "aturales -- antes citada, previa exhibición de la documentación corres- pondiente.

Dentro del capítulo quinto que trata sobre la organización cinegética, se dispone que la Dirección General-- anteriormente citada otorgará las siguientes autorizaciones para la prestación de servicios en actividades cine-- géticas: Organizador Cinegético, Criador-Organizador y -- Asistente Cinegético.

Asimismo se aclara que las autorizaciones antes des-- critas solo se otorgarán a nacionales, y respecto a la -- autorización de Asistente Técnico solo se expedirá bajo -- la tutela de su organizador cinegético o criador-organi-- zador registrado.

Por otra parte, dentro del mismo capítulo, preceptúa que en la presente temporada, el Consejo Nacional de la -- Fauna, A.C., tendrá a su cargo el procedimiento de la or-- ganización Cinegética del Borrego Cimarrón; dicho Consejo es un organo de consulta oficial y socorro de la Secreta-- ría de Desarrollo Urbano y Ecología, de acuerdo a lo esti-- pulado en el Acuerdo Secretarial publicado en el Diario -- Oficial de la Federación del día 24 de enero de 1986.

Entre otras de las disposiciones a las que se some-- terá el Consejo Nacional de la Fauna, A.C., se encuentran los siguientes:

- Obtendrá cuotas que por derechos de caza deportiva del borrego cimarrón dispone la Ley que reforma, adicio-- na y deroga diversas disposiciones fiscales para esta tem-- porada;

- Será obligación única del Consejo Nacional de la --

Fauna, A.C., devolver a solicitantes no autorizados a cazar borrego cimarrón, los cheques a que haya lugar, en un plazo de quince días hábiles después después de llevarse a cabo el sorteo y de ser notificado por escrito; y

- Respecto de los recursos que reciba el Consejo Nacional de la Fauna, A.C., y con sus descuentos respectivos, serán utilizados en llevar a cabo obras y servicios para la salvaguardia y desarrollo de la especie, así como también, para la vigilancia en y fuera de la temporada cinegética.

Se dispone que para que un cazador extranjero pueda llevar a cabo la cacería deportiva en territorio nacional, no podrá prescindir de los servicios de un organizador cinegético, autorizado por la mencionada Dirección General de Conservación Ecológica de los Recursos Naturales.

Con los que respecta al transporte de piezas de caza del tipo I al VI recaudadas en el territorio nacional y su exportación, se protegerá únicamente con el original del permiso de caza respectivo, que deberá exhibir junto con la pieza cobrada.

La inobservancia a esta disposición hará lugar a la aplicación de sanciones previstas en la Ley de Caza.

Es necesario autorización de la Dirección General de Conservación Ecológica de los Recursos Naturales para la importación y exportación de trofeos de caza y sus productos.

En el caso de aves cobradas al amparo de los permisos tipo I, II y III, el cazador tiene que dejar emplumada cuando menos una de las alas, lo anterior para consecuencia de identificación.

Es imprescindible un permiso especial para el efecto de que los cazadores extranjeros puedan exportar trofeos y productos de caza. Dicho permiso los expedirá la multicitada Dirección General de Conservación Ecológica de los Recursos Naturales.

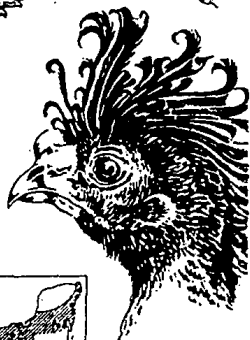
El capítulo VII dispone que cualquier persona que se destine a las actividades de curtiduría y taxidermia de trofeos de caza, pieles, productos y subproductos de animales silvestres conseguidos a través de un permiso cinegético tiene que estar registrado en la Dirección General citada anteriormente.

La condición de la fauna silvestre enfocada a la captura, transporte y trasplantes, se llevará a cabo con y en los términos de la autorización que otorgue la Dirección General antes mencionada.

Respecto de las vedas en su artículo 37, se establece la veda permanente por estar en peligro de extinción a ciertas especies como los hocofaisanes, el cojolite, el pajuil, el guan cornudo, el mono araña, el oso negro, oso plateado, ocelote, tapir y berrendo entre otros, respecto de los cuales, yo pienso que es muy relevante que conozcamos el aspecto de los citados animales silvestres, así-

como su última ubicación en territorio nacional, para el efecto de que se lleven a cabo acciones más enérgicas precisamente en estas zonas, para evitar a toda costa que desaparezcan y se llegue a ocasionar un grave desequilibrio en nuestros ecosistemas. Es por eso que estimo conveniente que figuren en el presente trabajo, la estampa sobre el aspecto de cada uno de los citados, y una pequeña carta gráfica sobre su localización en nuestro país, que introduzco a continuación.

EN PELIGRO DE EXTINCION :



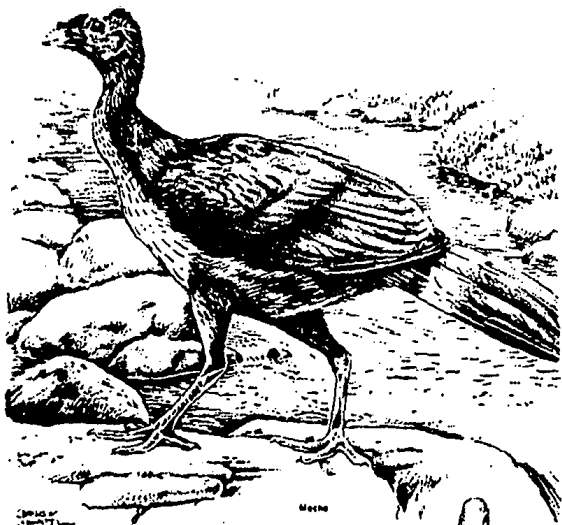
HOCOPALDAN. *Cax rubra*.
Del tamaño de un guajolote, con casquete
de plumas rizadas; el macho es todo negro,
y las hembras color café canela.

EN PELIGRO DE EXTINCION:



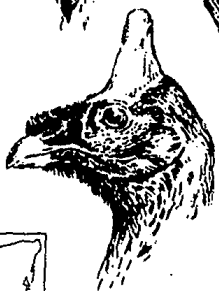
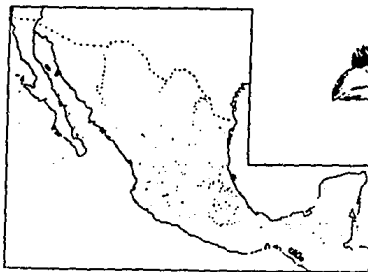
COJOLITE. *Penelope purpurascens*.
Del tamaño de un guajolote pequeño, con
grandes alas, con cola muy larga y cuer
po mas bien pequeño, color café olivo
oscuro.

EN PELIGRO DE EXTINCION:



CHANDLER
1907

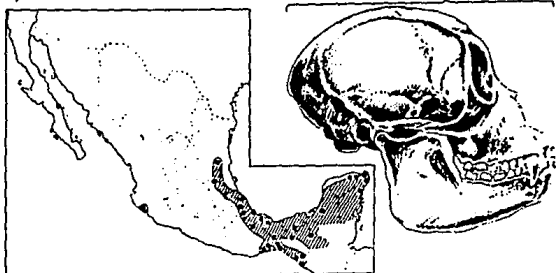
Macho



Cabeza de macho mostrando el cuerno.

GUAN CORNUDO. *Oreophasis derbianus*.
Del tamaño de un guajolote, con una cola larga y otros puntos de comia denominador en los cojolites, pero con cuerno rojo. - Dorso y plumas de color negro con una banda blanca que cruza la parte media de la cola.

EN PELIGRO DE EXTINCIÓN :



MONO ARANA. *Ateles geoffroyi*.
Delgado de forma, con extremidades
largas y colgantes, cabeza relativa-
mente pequeña, los machos no tienen
barba. Color café rojizo y blanco en
partes inferiores.

EN PELIGRO DE EXTINCION :



272 mm

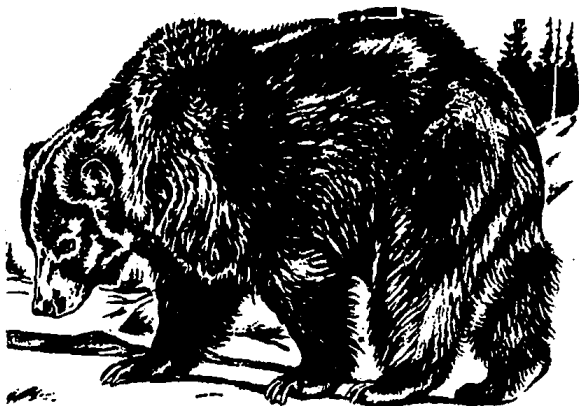
PATA DELANTERA DERECHA



PATA TRASERA DERECHA

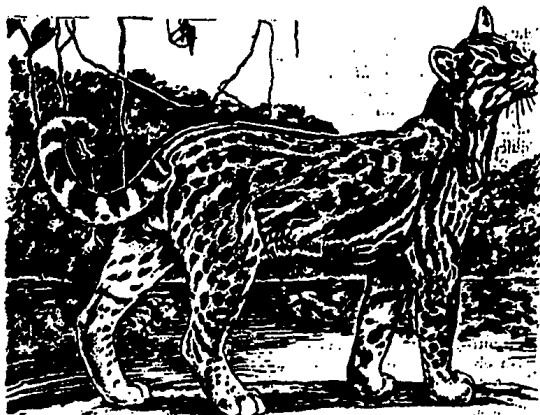
OSO NEGRO. *Ursus americanus*.
De tamaño pequeño o mediano; piel negra
o café negruzca o café canela.

EN PELIGRO DE EXTINCION :



OSO PLATEADO. *Ursus Horribilis*.
Muy grande con cabeza abultada, orejas
pequeñas y frente alta. Los adultos -
tienen una jorrea bien marcada. La --
piel es café variando de dorado pálido
pardo obscuro.

EN PELIGRO DE EXTINCION :

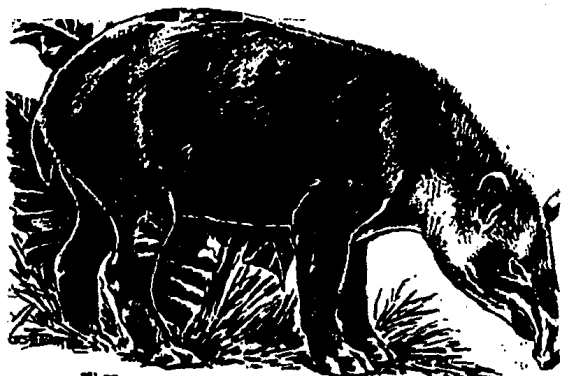


OCELOTE. *Felis pardalis.*

Un felino manchado, de tamaño mediano, - como el de un "cocker spaniel"; cabeza - pequeña y cola relativamente corta. El color base de su cuerpo, patas y de la espesa cola es gris mate, con manchas -- café fuerte con borde negro.

ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA

EN PELIGRO DE EXTINCION :

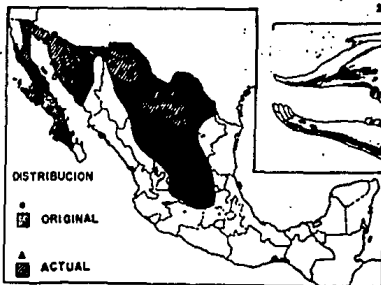


ANIMAL JOVEN - mostrando sus
canchos blancos

TAPIR. Tapirella bairdii.

Un gran unglado con cuerpo robusto del tamaño de un pony pero rechoncho y piernas cortas; -- nariz alargada curvándose hacia abajo sobre la boca como si fuera una pequeña trompa como la de los elefantes. Color café opaco, mucho más pálido en la cara.

EN PELIGRO DE EXTINCION :



CRANEO DE MACHO ADULTO
cuerno izquierdo con la cubierta ósea.
El derecho sin ella para mostrar
el hueso central

BERRENDO. *Antilocapra americana*.
Del tamaño de un venado cola blanca, con
pequeñas orejas que señalan ligeramente
hacia dentro de sus puntas, ojos muy gran
des y cola corta.

En su capítulo décimo, el presente Acuerdo establece las diversas zonas que subdividen a las entidades federativas en que se puede llevar a cabo la actividad cinegética llamadas regiones cinegéticas; además dispone que especies están permitidas en cada una de las regiones cinegéticas respectivas, así como la temporada hábil y el límite de piezas permitido.

Siendo de vital importancia el ejercicio de la cacería en las entidades federativas, tiene que someterse a los principios que se determinan en el presente instrumento antes citados, puesto que es preciso llevar un control en todo el territorio nacional, sobre el movimiento de los animales que se da durante las temporadas de caza, y estar en aptitud de determinar vedas para alguna especie animal cuya población haya disminuído considerablemente, o en su defecto limitar el número de ejemplares que se permiten cazar por temporada; además con esta regionalización se puede lograr una mejor distribución de la riqueza, así como fomentar el turismo nacional y extranjero. Por lo que para la mejor comprensión de este trabajo, transcribiré los cuadros y mapas correspondientes acerca de la regionalización y cuadros de épocas hábiles de caza; haciendo la aclaración de que no se incluye el Distrito Federal, puesto que esta prohibida la cacería en su territorio.

Para este aspecto de regionalización y cuadros de -

épocas hábiles de caza, el numeral 40 del presente -- Acuerdo dispone que por límite diario se debe entender el número máximo de ejemplares que el cazador está autorizado a cobrar por día; por límite de posesión se entiende el límite de ejemplares que el cazador está autorizado a tener en su poder al concluir una expedición cinegética; y por -- último define límite de temporada, como el número máximo de piezas que el cazador está autorizado a poseer al cierre de la temporada de cacería.

A continuación viene la transcripción.

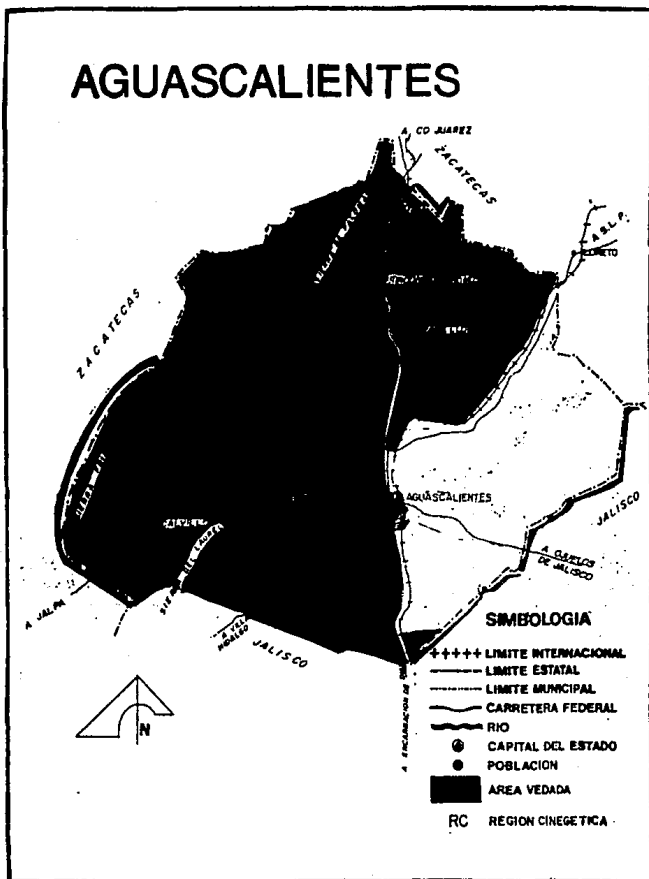
ESTADO: AJASCALIENTES

ESTE ESTADO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN 1. REGION, CIRCUNSCRIPCION

TIPO DE PERMISO	EPOCA HABIL	L I M I T E			PERMISOS PERMITIDAS	OBSERVACIONES
		DIARIO	POSESION	TEMPORADA		
AVES ACUATICAS (PATOS, CERCETAS Y GANSOS).						
Gallareta	02 Nov-24 Feb	5	10		1	El limite máximo de posesión para pato golondrino y cerceta alas azules, es de 3 aves para ambas especies.
Gansos	02 Nov-24 Feb	3	6		1	
Patos y cercetas	02 Nov-24 Feb	5	15		1	
OTRAS AVES						
Ajachona	02 Nov-24 Feb	5	10		1	
Codorniz enmascarada	02 Nov-24 Feb	5	10		1	
Codorniz escamosa	02 Nov-24 Feb	5	10		1	
Ganga	03 Ago-30 Sep	8	12		1	

No. de permisos
 emitidos en
 la Comarca

AGUASCALIENTES



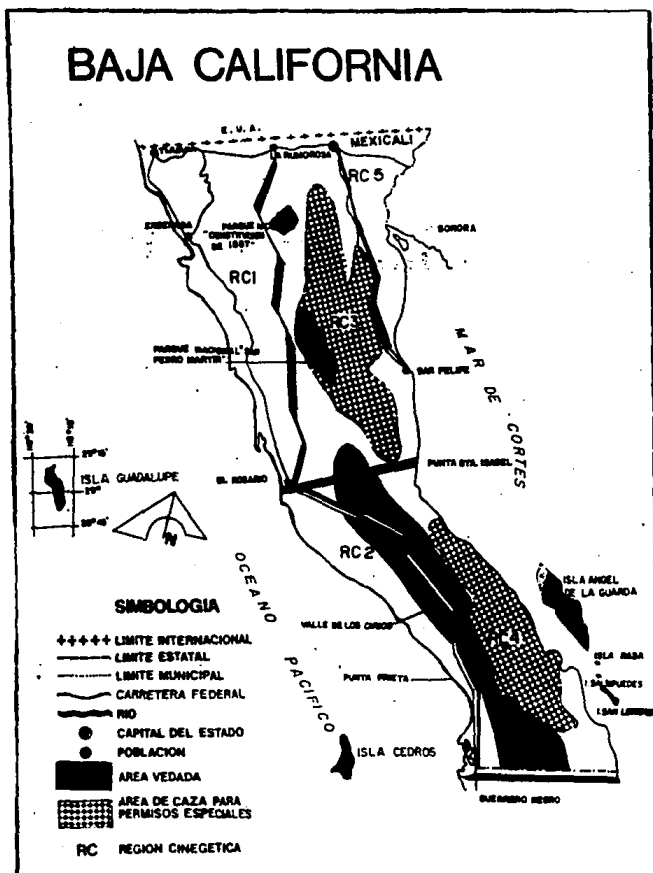
ESTADO: BAJA CALIFORNIA, ESTE ESTADO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN 5 REGIONES CONDEXTIONS.

TIPO DE PERMISO	EPOCA HABIL	L I M I T E			REGIONES PERMITIDAS	OBSERVACIONES
		DIARIO	POSESION	TEMPORADA		
AVES ACURTICAS						
(PATOS, CERCEZAS Y GANSOS)						
Branta negra	02 Nov-24 Feb	4	8		1,2	Viernes, sábado y domingo Para gallareta, gansos, patos y cercetas, en R.C. 5, únicamente en Río Hardy y Delta del Río Colorado. El límite máximo de posesión para pato golondrino y cercetas alas azules, es de 5 aves para ambas especies.
Gallareta	02 Nov-24 Feb	10	30		Todas	
Gansos	02 Nov-24 Feb	5	15		5	
Patos y cercetas	02 Nov-24 Feb	10	30		5	
PALOMAS						
Paloma alas blancas	17 Ago-16 Sep	10	30		5	
Paloma hullota	07 Sep-30 Dic	15	45		5	
OTRAS AVES						
Codorniz de california	02 Nov-27 Ene	3	10		1,2,3,4	
Codorniz de gambel	02 Nov-30 Dic	3	10		5	
Codorniz de montaña	02 Nov-27 Ene	3	10		1,2,3,4	

ESTADO: BAJA CALIFORNIA.- ESTE ESTADO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN 5 REGIONES CINEGETICAS.

TIPO DE PERMISO	EPOCA HABIL	L I M I T E DIARIO	POSESION	TEMPORADA	REGIONES PERMITIDAS	OBSERVACIONES
PEQUEÑOS MAMIFEROS						
Ardilla	02 Nov-24 Feb		6		Todas	Para coyote se autoriza rifles de calibre menores al 30-06, - excepto calibre 22, de fuego - circular.
Conajo	02/Sep-24 Feb		6		Todas	
Coyote	07 Sep-24 Feb		2	2	Todas	
Liebre	07 Sep-24 Feb		6		Todas	
LIMITADOS						
Faisán de Collar	14 Dic-31 Ene			6	5	Sólo machos, (Sábado y Domingo)
Gato Montés	14 Sep-14 Oct		1	1	2,4	
	16 Nov-30 Dic		1	1	1,3	
Puma	14 Sep-14 Oct		1	1	2,4	
	16 Nov- 30 Dic		1	1	1,3	
Venado Bura	14 Sep-14 Oct		1	1	2,4	Macho adulto
	16 Nov-30 Dic		1	1	1,3	
Zorra Gris	14 Sep-14 Oct		1	1	2,4	
	16 Nov-30 Dic		1	1	1,3	
ESPECIALES						
Bortego Cimarrón	30 Nov-10 Mar		1	1	3,4	Macho Adulto mayor de 160 puntos (Boone and crocket)

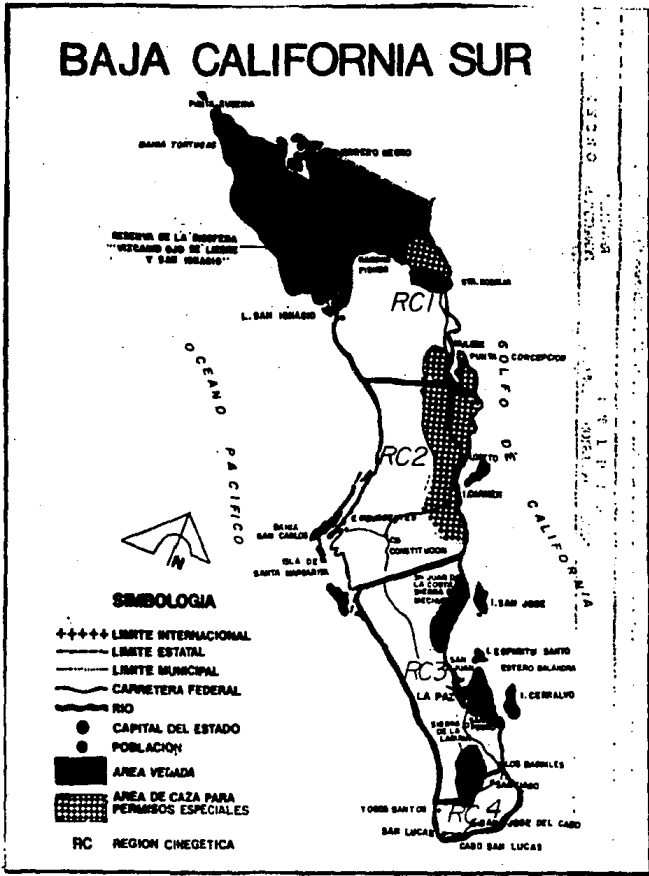
BAJA CALIFORNIA



ESTADO: BAJA CALIFORNIA SUR.- ESTE ESTADO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN 4 REGIONES CINEGETICAS.

TIPO DE PERMISO	EPOCA HABIL	L I M I T E			REGIONES PERMITIDAS	OBSERVACIONES
		DIARIO	POSESION	TEMPORADA		
AVES ACUATICAS						
(PATOS, OSCRÉTAS Y GANSOS)						
Branta negra	07 Dic-03 Mar	3	9		1,2,3	Viernes, sábado, domingo
Patos y oscrétas	19-Oct-17 Feb	5	15		Todas	El límite máximo de posesión - para pato golondrino y oscréta alas azules es de 5 aves para ambas especies.
PALOMAS						
Paloma alas blancas	19 Oct-17 Feb	10	30		Todas	
Paloma huilota	19 Oct-17 Feb	10	30		Todas	
OTRAS AVES						
Codorniz de california	9 Nov-17 Feb	10	30		2,3,4	
PEQUEÑOS MAMÍFEROS						
Ardilla	02 Nov-21 Abr	3	6		Todas	
Conejo	02 Nov-21 Abr	3	6		Todas	
Coyote	19 Oct-10 Feb		1	2	Todas	
Liebre	02 Nov-21 Abr	3	6		Todas	
Mapache	02 Nov-17 Feb		1	2	Todas	
LIMITADOS						
Gato montés	09 Nov-03 Mar		1	1	Todas	
Puma	09 Nov-03 Mar		1	1	1,2,3	
Venado bura	15 Dic-15 Ene		1	1	Todas	Macho adulto
Zorra gris	02 Nov-17 Feb		1	1	Todas	
ESPECIALES						
Borrego cimarrón	30 Nov-10 Mar		1	1	1,2	Macho adulto mayor de 155 puntos (Boone and crocket).

BAJA CALIFORNIA SUR



SIMBOLOGIA

- ++++ LIMITE INTERNACIONAL
- LIMITE ESTATAL
- LIMITE MUNICIPAL
- CARRETERA FEDERAL
- RIO
- CAPITAL DEL ESTADO
- POBLACION
- AREA VEZADA
- ▒ AREA DE CAZA PARA PERMISOS ESPECIALES
- RC REGION CINEGETICA

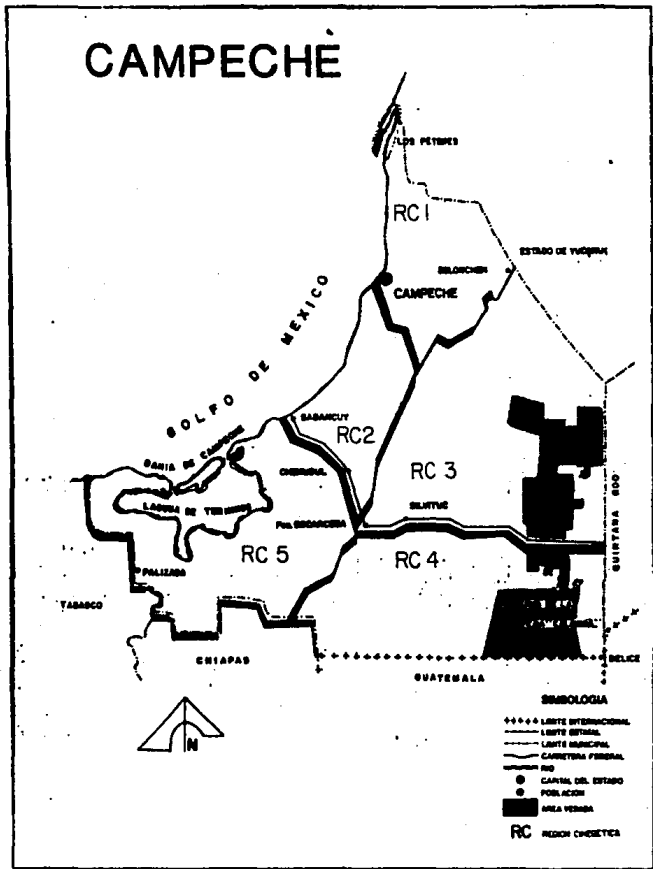
ESTADO: CAMPECHE

ESTE ESTADO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN 5 REGIONES CINEGETICAS

TIPO DE PERMISO	EPOCA HABIL	DIARIO	L I M I T E			REGIONES PERMITIDAS	OBSERVACIONES
			POSESION	TEMPORADA			
AVES ACUATICAS							
(PATOS, CERCETAS Y GANSOS)							
Gallareta	28 Sep-27 Ene	10	30			1,2,3,5	El límite máximo de posesión para Pato golondrino y cerceta alas azules es de 5 aves para ambas especies Vedaado Pato Real (<u>Cairina moschata</u>).
Patos y cercetas	28 Sep-27 Ene	15	45			1,2,3,5	
FALOMAS							
Faloma alas blancas	09 Nov-03 Mar	20	60			1,2,3,5	
Faloma arroyera	11 Ene-03 Mar	5	15			1,2,3,5	
Faloma huillota	09 Nov-17 Feb	10	30			1,2,3,5	
Faloma morada	15 Feb-10 Mar	10	30			1,2,3,5	
OTRAS AVES							
Agachona	28 Sep-27 Ene	10	30			1,2,3,5	Garganta negra
Codornís de Yucatán	23 Nov-17 Feb	5	15			1,2,3,5	
Chachalaca	23 Nov-20 Ene	2	6			1,2,3,5	
Ganga	03 Ago-23 Sep	3	9			1,2,3,5	
PEQUENOS MAMIFEROS							
Aguti	23 Nov-20 Ene		1	1		2,3,5	
Ardilla	14 Sep-24 Mar	3	6			1,2,3,5	
Armadillo	14 Dic-24 Mar		1	2		1,2,3,5	
Conejo	14 Sep-24 Mar	3	6			1,2,3,5	
Hapache	02 Nov-17 Feb		1	2		1,2,3,5	

ESTADO: CAMPECHE ESTE ESTADO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN 5 REGIONES CINEGETICAS

TIPO DE PERMISO	EPOCA HABIL	L I M I T E		REGIONES PERMITIDAS	OBSERVACIONES
		DIARIO	POSSEION TEMPORADA		
Tejón	02 Nov-17 Feb	1	2	1,2,3,5	
Tepalcuintle	04 Ene-17 Mar	1	1	2,3,5	
Tlacuache	02 Nov-17 Feb	1	2	1,2,3,5	
LIMITADOS					
Jabalí de collar	02 Nov-20 Ene	1	1	1,2,3,5	
Jabalí de labios blancos	01 Mar-28 Abr	1	1	3,5	
Pavo ocellado	08 Mar-28 Abr	1	1	1,3	
Perdiz o tinamú	22 Mar-28 Abr	1	1	1,2,3,5	
Venado cola blanca	02 Nov-30 Dic	1	1	1,2,3,5	Macho adulto
Venado temzate	15 Mar-28 Abr	1	1	1,2,3,5	Macho adulto
Zorra gris	02 Nov-30 Dic	1	1	1,2,3,5	



ESTADO: CONAUILA ESTE ESTADO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN 4 REGIONES CONCRETAS

TIPO DE PERMISO	EPOCA HABIL	DIARIO	L I M I T E POSESION	TEMPORAL	REGIONES PERMITIDAS	OBSERVACION
AVES ACUATICAS						
(PATOS, CERCETAS Y GANSOS)						
Gallareta	12 Oct-10 Feb	10	30		Todas	
Gansos	12 Oct-10 Feb	5	15		Todas	
Grulla gris	12 Oct-10 Feb	2	6		Todas	
Patos y cercetas	12 Oct-10 Feb	10	30		Todas	El límite mínimo de posesión - para pato golordrino y cerceta alas azules es de 5 aves para ambas especies.
PALOMAS						
Paloma alas blancas	17 Ago-04 Nov	15	45		1, 2	
Paloma huijota	17 Ago-11 Nov	15	45		Todas	
OTRAS AVES						
Agachona	26 Oct-10 Feb	5	15		Todas	
Codorniz enmascarada	26 Oct-10 Feb	5	15		1, 2	
Codorniz escamocaa	26 Oct-10 Feb	5	15		Todas	
Gansa	10 Ago-16 Sep	5	15		Todas	
PEQUEROS MAMIFEROS						
Ardilla	17 Ago-24 Mar	2	4		2, 3, 4	
Conejo	17 Ago-24 Mar	3	6		2, 3, 4	
Coyote	07 Dic-27 Ene		2	4	2, 3, 4	
Liebre	17 Ago-24 Mar	3	6		2, 3, 4	
Mepache	26 Oct-17 Feb	1	2		2, 3, 4	

ESTADO: CONQUILA

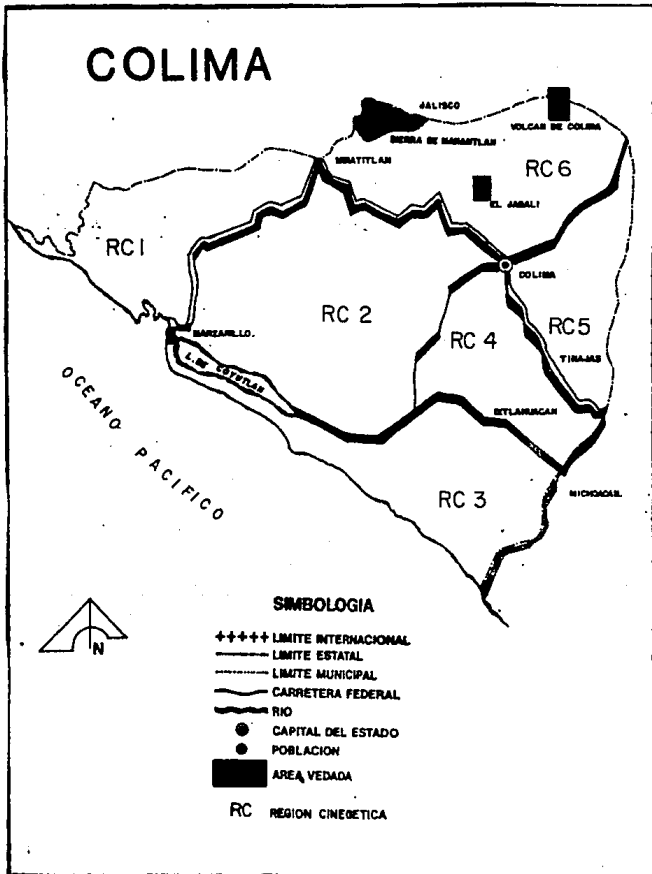
ESTE ESTADO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN 4 REGIONES CINEGETICAS

TIPO DE PERMISO	EPOCA HABIL	L I M I T E			REGIONES PERMITIDAS	OBSERVACIONES
		DIARIO	POSESION	TEMPORADA		
Tajón	26 Oct-17 Feb	1	2		2,3,4	
Tlacuacha	26 Oct-17 Feb	1	2		2,3,4	
LEGTADOS						
Borrego acudal o	05 Oct-25 Nov		2	2	1	Macho
Barbarisco	25 Ene-03 Mar		3	3	1	
Gato montés	07 Dic-27 Ene		1	1	2,3,	Adulto
Quajolote silvestre	16 Nov-31 Dic		1	1	2,3	Macho adulto
	24 Mar-21 Abr		1	1	2,3	
Jabalí de collar	07 Dic-27 Ene		1	1	2,3	Adulto
Puma	07 Dic-21 Abr		1	1	2,3,4	Adulto
Venado Cola Blanca	16 Nov-30 Dic		1	1	3,4	Macho Adulto
(excepto taxano)	07 Dic-27 Ene		1	1	2	
ESPECIALES						
Venado cola blanca taxano	07-Dic-27 Ene			1	1	Macho Adulto

ESTADO: COLIMA

ESTE ESTADO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN 6 REGIONES CINEGETICAS

TIPO DE PERMISO	EPOCA HABIL	DIARIO	L I # I T E POSICION	TEMPORADA	REGIONES PERMITIDAS	OBSERVACIONES
AVES ACUATICAS (PATOS, CERCETAS Y GANSOS)						
Gallareta	09 Nov-03 Mar	10	30		Todas	El límite máximo de posesión para pato golondrino y cercetas alas azules es de 5 avos para ambas especies.
Patos y cercetas	09 Nov-03 Mar	10	30		1,2,3,4	
		5	15		5,6	
PALOMAS						
Paloma alas blancas	19 Oct-17 Feb	15	45		Todas	
Paloma huijota	19 Oct-17 Feb	15	45		Todas	
Paloma morada	23 Nov-24 Feb	5	15		Todas	
OTRAS AVES						
Codorniz listada	30 Nov-10 Mar	2	6		1,2,3,4	
		3	9		5,6	
PEQUEROS MAMIFEROS						
Ardilla	17 Ago-24 Mar	5	15		1,2,3	
		3	9		4,5,6	
Armadillo	30 Nov-24 Mar	2	2	4	1,2,3	
Mepacha	23 Nov-17 Feb	1	1	2	Todas	
Tejón	12 Oct-10 Feb	1	1	2	Todas	
Tlacuacha	23 Nov-17 Feb	1	1	2	Todas	
LIMITADOS						
Jabalí de Collar	16 Nov-10 Mar	1	1	1	Todas	



TIPO DE PERMISO	EPOCA HABIL	DIARIO	L I M I T E			REGIONES PERMITIDAS	OBSERVACIONES
			POSESION	TEMPORADA			
AVES ACUATICAS (PATOS, CERCETAS Y GANSOS)							
Gallareta	02 Nov-03 Mar	10	30			1,2	El límite máximo de posesión para pato golondrino y cercetas alas azules es de 5 aves para ambas especies. Vedado Pato Real (<u>Cairina moschata</u>)
Patos y cercetas	02 Nov-03 Mar	15	45			1,2	
FALCONAS							
Paloma alas blancas	28 Sep-27 Ene	15	45			1,2	
Paloma de collar	21 Sep-20 Ene	5	15			2	
Paloma huilota	19 Oct-17 Feb	5	15			1,2	
Paloma morada	21 Sep-20 Ene	5	15			1,2	
OTRAS AVES							
Agachona	02 Nov-03 Mar	5	15			1,2	
Codornís enmascarada	02 Nov-03 Mar	3	9			1,2	
Chachalsca	23 Nov-20 Ene	3	9			1,2	
Ganga	03 Ago-16 Sep	3	9			1	
PEQUEÑOS MAMIFEROS							
Aguti	16 Nov-23 Dic		1	2		1,2	
Ardilla	17 Ago-17 Feb	3	6			1,2	
Armadillo	19 Oct-20 Ene		2	2		1,2	
Conejo	24 Ago-17 Feb	3	6			1,2	
Coyote	30 Nov-27 Ene		2	2		1,2	
Mapache	10 Ago-07 Oct		2	2		1,2	
Tajón	02 Nov-17 Feb		1	2		1,2	
Tepezcuintle	23 Nov-23 Dic		1	1		1,2	
Tiscuache	10 Ago-23 Sep		3	6		1,2	
LIMITADOS							
Jabalí de collar	28 Sep-25 Nov		1	1		1,2	
Venado cola blanca	30 Nov-27 Ene		1	1		1,2	
Venado tomasate	19 Oct-23 Dic		1	1		1,2	
Zorra gris	19 Oct-25 Nov		1	1		1,2	Macho adulto Macho adulto

ESTADO: CHIHUAHUA

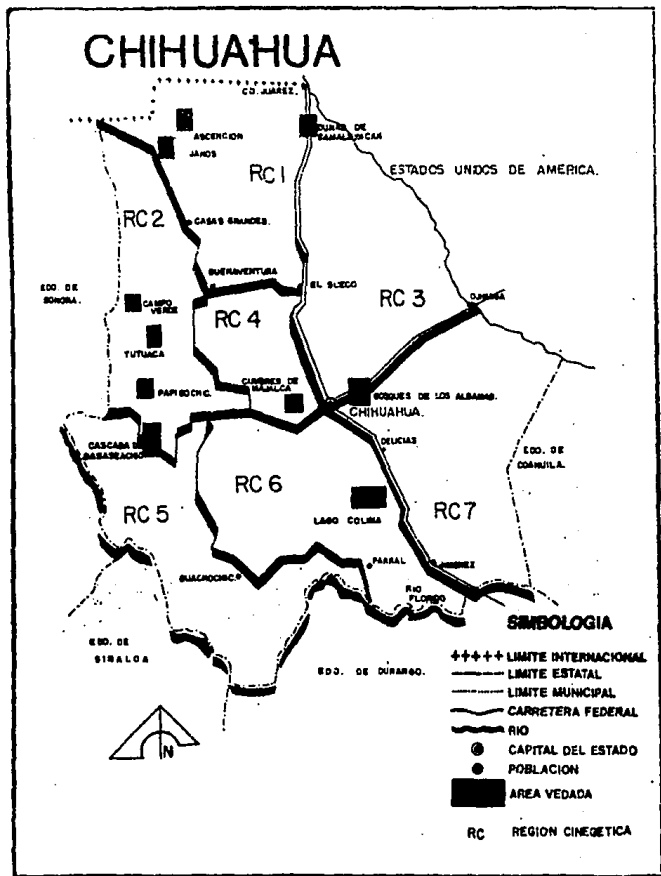
ESTE ESTADO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN 7 REGIONES CINEGETICAS

TIPO DE PERMISO	EPOCA HABIL	DIARIO	L I M I T E		REGIONES PERMITIDAS	OBSERVACIONES
			POSESION	TEMPORADA		
AVES ACUATICAS						
(PATOS, CERCETAS Y GANSOS)						
Gallareta	02 Nov-24 Feb	10	30		1,2,3,5,6,7	El límite máximo de posesión para pato golondrino y cercetas alas azules es de 5 aves para ambas especies.
Gansos	02 Nov-24 Feb	5	15		1,2,3,5,6,7	
Grullas gris	02 Nov-24 Feb	3	9		1,2,3,5,6,7	
Patos y cercetas	02 Nov-24 Feb	10	30		1,2,3,5,6,7	
PALOMAS						
Paloma alas blancas	21 Sep--20 Ene	10	30		1,2,3,5,6,7	
Paloma hullaota	21 Sep- 20 Ene	10	30		1,2,3,5,6,7	
OTRAS AVES						
Agachona	19 Oct-17 Feb	10	30		1,2,3,5,6,7	
Codornis escamosa	26 Oct-17 Feb	10	30		1,2,3,5,6,7	
Ganqa	03 Ago-23 Sep	3	9		1,2,3,5,6,7	
PEQUEÑOS MANIFEROS						
Ardilla	17 Ago-24 Mar	3	6		1,2,3,5,6,7	
Conejo	17 Ago-24 Mar	3	6		1,2,3,5,6,7	
Coyote	21 Dic-24 Mar		3	5	1,2,3,5,6,7	
Liebre	17 Ago-24 Mar	3	6		1,2,3,5,6,7	

ESTADO : CHIHUAHUA

ESTE ESTADO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN 7 REGIONES CINEGETICAS

TIPO DE PERMISO	EPOCA HABIL	DIARIO	POSESION	TEMPORADA	REGIONES PERMITIDAS	OBSERVACIONES
LIMITADOS						
Borrego Acudad 6			3	3	3,7	
Berberisco	14 Dic-03 Feb		1	1	1,2,3,5,	Macho y Hembra adulto
Gato Montesa	14 Dic-03 Feb		1	1	6,7	
Guaajolote Silvestre	22 Mar-28 Abr		1	1	2,5,6	
Jabalí de collar	05 Oct-18 Nov		1	1	1,2,3,5,	
					6,7	
Jabalí europeo	17 Ago-04 Nov		1	1	3,7	
Puma	21 Dic-24 Mar		1	1	1,2,3,5,	
					6,7	
Venado Bura	16 Nov-16 Dic		1	1	1,3,7	Macho adulto
Venado cola blanca	02 Nov-16 Dic		1	1	2,5,6	Macho adulto
Zorra Gris	14 Dic-03 Feb		1	1	1,2,3,5,	
					6,7	



ESTADO: DURANGO

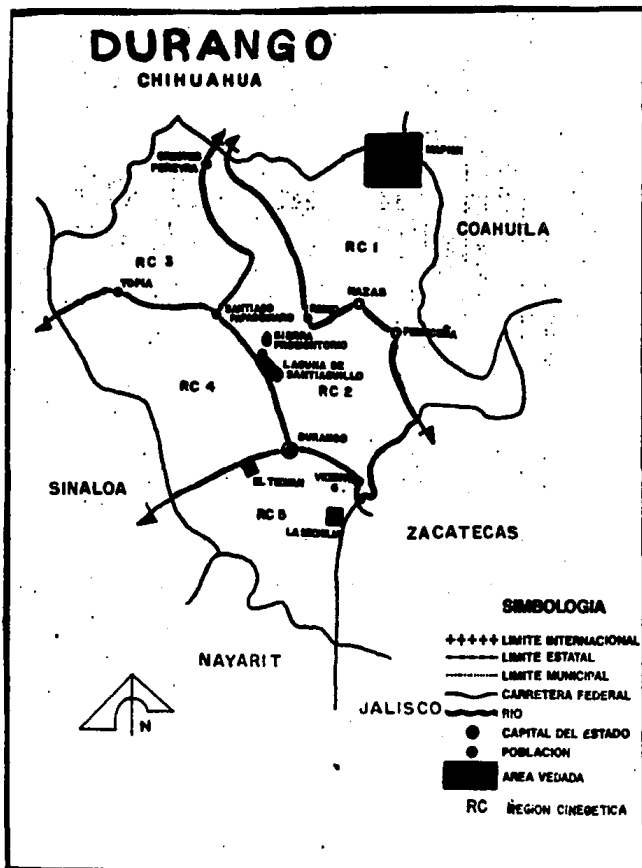
ESTE ESTADO SE ENCUENTRA DIVIDO EN 5 REGIONES CINEGETICAS

TIPO DE PERMISO	EPOCA HABIL	L I M I T E		REGIONES PERMITIDAS	OBSERVACION
		DIARIO	POSESION TEMPORADA		
AVES ACUATICAS (PATOS, CERCETAS Y GANSOS)					
Galjareto	02 Nov-24 Feb	5	15	Todas	El límite máximo de posesión de pato eg londrino y cerceta alas azules es de 5 aves para ambas especies.
Gansos	02 Nov-24 Feb	5	15	Todas	
Gruña gris	16 Nov-24 Feb	1	3	Todas	
Patos y Cercetas	02 Nov-24 Feb	10	30	Todas	
PALOMAS					
Paloma alas blancas	12 Oct-10 Feb	7	21	Todas	
Paloma de Collar	14 Dic-17 Feb	5	15	3, 4, 5	
Paloma Huilota	23 Nov-17 Mar	10	30	Todas	
Paloma Morada.	12 Oct-10 Feb	5	15	4, 5	
OTRAS AVES					
Agachone	02 Nov-24 Feb	5	15	Todas	Chichicuilota Codorniz de alas quebradas. Tostones Codorniz pinta o Congorito
Codorniz de douglas	02 Nov-17 Feb	5	15	3, 4, 5	
Codorniz escanosa	02 Nov-17 Feb	5	15	1, 2	
Codorniz moctezuma	02 Nov-17 Feb	5	15	3, 4, 5	
Ganga	03 Ago-30 Sep	3	9	Todas	

ESTADO: DURANGO

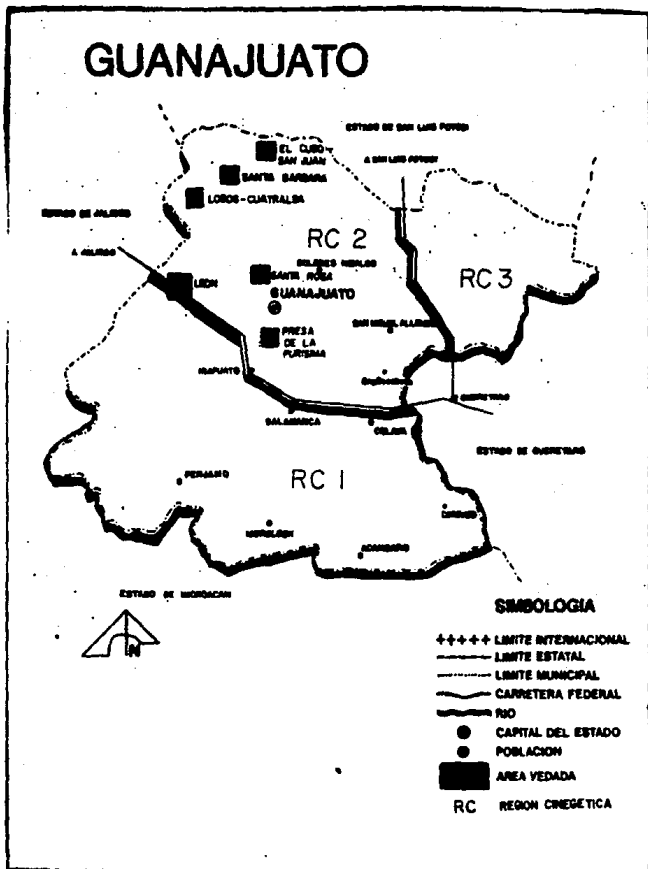
ESTE ESTADO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN 5 REGIONES CINEGÉTICAS

TIPO DE PERMISO	EPOCA NASIL	DIARIO	L I M I T E			REGIONES PERMITIDAS	OBSERVACIONES
			POSESION		TEMPORADA		
PEQUEÑOS MAMIFEROS							
Ardilla	03 Ago-24 Feb	5	10			Todas	
Conejo	03 Ago-24 Feb	3	6			Todas	
Coyota	30 Nov-24 Feb		2		4	1,2	
			1		2	3,4,5	
Liebre	03 Ago-24 Feb	5	10			Todas	
Mepache	02 Nov-17 Feb		1		2	Todas	
Tejón	02 Nov-17 Feb		1		2	3,4,5	Coati
Tlacuache	02 Nov-17 Feb		1		2	Todas	
LIMITADOS							
Gato Montés	30 Nov-27 Ene		1		1	Todas	
Guaajolote Silvestre	29 Mar-31 Abr		1		1	3,4	Macho adulto
Jabell de Collar	30 Nov-30 Dic		1		1	Todas	
Puma	30 Nov-24 Feb		1		1	Todas	
Venado Cola Blanca	30 Nov-30 Dic		1		1	3,4	Macho adulto
Zorra Gris	30 Nov-30 Dic		1		1	2,3,4,5	



ESTADO: GUANAJUATO. ESTE ESTADO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN 3 REGIONES CINEGETICAS.

TIPO DE PERMISO	EPOCA HABIL	L I M I T E			REGIONES PERMITIDAS.	OBSERVACIONES :
		DIARIO	POSESION	TEMPORADA		
AVES ACUATICAS (PATOS, CERCETAS Y GANSOS)						
Gallarata	19 Oct-17 Feb	5	10		Todas	Queda vedado el aprovg chamiento de Gansos. El límite máximo de po sición para pato polon drino y cerceta alas azules es de 5 aves -- para ambas especies. Vedado pato real (Cairina moschata).
Patos y cercetas	19 Oct-27 Feb	10	20		Todas	
PALOMAS						
Paloma alas blancas	19 Oct-17 Feb	10	15		2,3	
Paloma huilota	19 Oct-17 Feb	10	25		Todas	
Paloma de collar	14 Sep-14 Oct	2	5		2,3,	
OTRAS AVES						
Agachona	19 Oct-17 Feb	5	10		Todas	
Codorniz enmascarada	16 Nov-17 Feb	5	10		Todas	
Codorniz escamosa	16 Nov-17 Feb	5	10		2,3	
Ganga	03 Ago-23 Sep	3	8		Todas	
PEQUEÑOS MAMIFEROS						
Ardilla	19 Ago-17 Feb	2	4		Todas	Sólo se permite la caza de ardilla de las rocas (Spermophilus variegatus)
Conejo	19 Oct-17 Mar	2	4		Todas	
Liebre	19 Oct-17 Feb	2	4		Todas	
Tlacuacha	19 Oct-17 Feb		2	2	Todas	



ESTADO: GUERRERO

ESTE ESTADO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN 6 REGIONES CINEGETICAS.

TIPO DE PERMISO	EPOCA HABIL	L I M I T E			REGIONES PERMITIDAS	OBSERVACIONES
		DIARIO	POSESION	TEMPORADA		
AVES ACUATICAS						
(PATOS, CERCETAS Y GANSOS)						
Gallareta	19 Oct-17 Feb	5	15		Todas	El límite máximo de posesión para pato golondrino y cerceta alas azules es de 5 aves para estas especies. Vedado pato real (<u>Cairina moschata</u>).
Patos y cercetas	19 Oct-17 Feb	5	25		Todas	
FALCONES						
Falco alas blancas	09 Nov-03 Mar	5	15		1,2,4,5	
Falco huijota	09 Nov-03 Mar	8	25		1,3,4,5	
OTRAS AVES						
Agachona	19 Oct-17 Feb	3	9		Todas	
Ganga	03 Ago-23 Sep	3	9		Todas	
PEJEROS MAMIFEROS						
Conejo	17 Ago-17 Feb	1	3		Todas	
Coyote	23 Nov-17 Feb		1	1	1,2,4	
Liebre	17 Ago-20 Ene	1	1		1,2,4	
Hepache	02 Nov-17 Feb		1	2	Todas	
Tejón	02 Nov-17 Feb		1	2	Todas	
Tlacuache	02 Nov-17 Feb		1	2	Todas	

GUERRERO



ESTADO: HIDALGO

ESTE ESTADO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN 4 REGIONES CINEGETICAS

TIPO DE PERMISO	EPOCA HABIL	DIARIO	POSICION	TEMPORADA	AVES PERMITIDAS	OBSERVACIONES
AVES ACUATICAS (PATOS, CERCETAS Y GANSOS)						
Gallareta	19 Oct-17 Feb	10	30		Todas	El límite de posesión para pato golondrino y cerceta alas azules es de 5 aves para ambas especies.
Patos y cerceta ^s	19 Oct-17 Feb	10	30		Todas	
PALOMAS						
Palomas alas blancas	21 Sep-20 Ene	5	15		Todas	
Paloma hullota	05 Oct-03 Feb	10	30		Todas	
Paloma morada	05 Oct-03 Feb	10	30		1	
OTRAS AVES						
Agachona	19 Oct-17 Feb	10	30		Todas	
Codorniz moctezuma	14 Dic-17 Feb	5	15		4	
Ganga	10 Ago-23 Sep	3	9		3,4	
PEQUEROS MAMIFEROS						
Ardilla	17 Ago-24 Mar	3	6		Todas	
Conejo	17 Ago-24 Mar	2	4		Todas	
Liebre	17 Ago-24 Mar	2	4		2,3,4	
Mapache	02 Nov-17 Feb		1	2	1,2	
Tejón	02 Nov-17 Feb		1	2	1	
Tlacuache	02 Nov-17 Feb		1	2	Todas	

TIPO DE PERMISO	EPOCA HABIL	DIARIO	L	I	M	I	T	R	REGIONES PERMITIDAS	OBSERVACIONES
AVES ACUATICAS (PATOS, CERCEZAS Y GANSOS)										
Gallarreta	02 Nov - 03 Mar	10						30		
Gansos	02 Nov - 03 Mar	5						15		
Patos y Cercetas	02 Nov - 03 Mar	10						5		
PALOMAS										
Paloma alas blancas	19 Oct - 17 Feb	15						45		
Paloma de collar	21 Dic - 10 Mar	5						15		
Paloma huijota	21 Sep - 20 Ene	30						60		
Paloma morada	23 Nov - 10 Mar	10						30		
OTRAS AVES										
Agachona	02 Nov - 03 Mar	10						30		
Codorniz de douglas	14 Dic - 24 Mar	10						30		
Codorniz enmascarada	14 Dic - 24 Mar	10						30		
Codorniz listada	14 Dic - 24 Mar	5						15		
Chachalaca	23 Nov - 20 Ene	3						9		
Ganga	17 Ago - 23 Sep	3						9		
PEQUEÑOS MAMIFEROS										
Ardilla	17 Ago - 03 Feb	3						6		
Conejo	28 Sep - 03 Mar	3						6		
Coyote	30 Nov - 20 Ene	1						1		1
Liebre	28 Sep - 03 Mar	3						6		
Mepache	02 Nov - 17 Feb	1						1		2
Tajón	02 Nov - 17 Feb	1						1		2
Tiscuacha	02 Nov - 17 Feb	1						1		1
LIMITADOS										
Jabalí de collar	30 Nov - 20 Ene	1						1		1
Zorra gris	30 Nov - 20 Ene	1						1		1

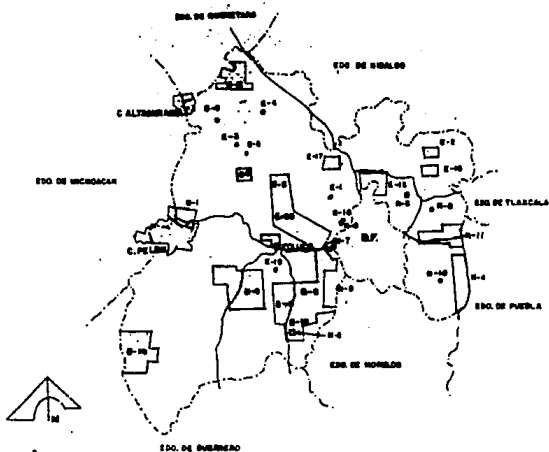
El límite máximo de posesión para pato golondrino y cercetar — alas azules es de 5 aves para — estas especies.
 Vedado pato real
 (Cairina moschata)

ESTADO : DE MEXICO

ESTE ESTADO NO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN REGIONES CINEGETICAS

TIPO DE PERMISO	EPOCA HABIL	DIARIO	POSESION	TEMPORADA	REGIONES PERMITIDAS	OBSERVACIONES
AVES ACUATICAS (PATOS, CERCETAS Y GANSOS)						
Gallareta	02 Nov-24 Feb	10	30			El límite máximo de posesión para pato golondrino y cerceta alas azules, es de 5 aves para ambas especies.
Patos y cercetas	02 Nov-24 Feb	15	45			
FALOMAS						
Faloma alas blancas	09 Nov-24 Feb	10	30			
Faloma huilota	09 Nov-24 Feb	10	30			
OTRAS AVES						
Agachona	02 Nov-24 Feb	10	30			
Gansa	03 Ago-16 Sep	3	9			
PEQUEÑOS MAMIFEROS						
Ardilla	17 Ago-24 Feb.	3	6			
Conejo	09 Nov-24 Feb	3	6			
Coyote	09 Nov-23 Dic		1	1		
Mapache	02 Nov-17 Feb		1	1		
Tajón	02 Nov-17 Feb		1	1		
Tlacuache	02 Nov-17 Feb		1	1		

EDO. DE MEXICO



AREAS VEDADAS

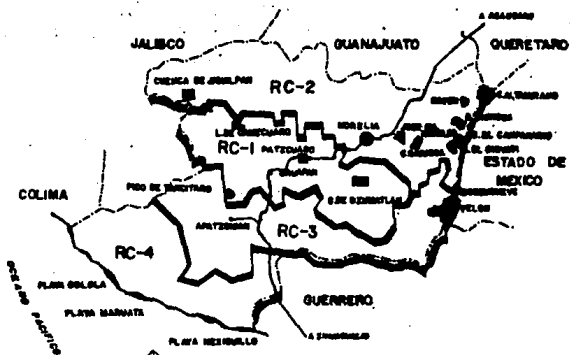
- E-1 ATIZAPAN VILLE ESCONDIDO
- E-2 CERRO BORDO
- E-3 CAMPA DE NOTS
- E-4 EL LIANO
- E-5 EL OGDAL
- E-6 NEZEMENHULLO SALEANA
- E-7 ISLERO PABELA
- E-8 ISLA DE LAS ANCY
- E-9 JOBE NA VELAOC
- E-10 METROPOLITANO DE NAUCALPAN

- E-11 MANAUTLA - MATLAYZINCA
- E-12 OBO BUENO
- E-13 SIERRA DE SUDALLUPE
- E-14 SIERRA DE NANCHITILLA
- E-15 SIERRA MORELOS
- E-16 SIERRA PATLACHIQUE
- E-17 SIERRA TEPOTZOTLAN
- E-18 TENDANCINO - MALINALCO - ZIMBRIANAPAN
- E-19 TOLLOCAN - CALIMAYA (ZACANBO)
- E-20 ZEMOALLA LA BUTA (CTONI) - MEXCAS

- R-1 SOBRENUEVE
- R-2 DESIERTO DE CARHEN
- R-3 EL CONTADOR
- R-4 IZACMUATL - POPOCATEPETL
- R-5 LANUNAS DE ZEMOALLA
- R-6 LOS REMEDIOS
- R-7 SIERRA DE COSTILLA (LA MARQUEZA)
- R-8 MOLINO DE FLORES
- R-9 MEVADO DE TOLUCA
- R-10 SACACONITE
- R-11 ZODONAPAR Y AREAS

TIPO DE PERMISO	EPOCA HABIL	DIARIO	L I M I T E		REGIONES PERMITIDAS	OBSERVACIONES
			POSESION	TEMPORADA		
AVES ACUATICAS (PATOS, CERCETAS Y GANSOS)						
Gallareta	02 Nov-03 Mar	10	30		Todas	El límite máximo de posesión para pato golondrino y carreta alas azules es de 5 aves para ambas especies (Vudado pato real (<u>Cairina pochata</u>))
Patos y cercetas	02 Nov-03 Mar	10	30		2,3,4	
FALOMAS						
Faloma alas blancas	09 Nov-03 Mar	10	30		2	
		15	45		3,4	
Faloma de collar	30 Nov-03 Mar	10	30		1,2	
Faloma huijota	28 Sep-06 Ene	10	30		2	
		09 Nov-27 Ene	15	45		3,4
OTRAS AVES						
Agachona	02 Nov-03 Mar	7	21		2	
Codorniz enmascarada	08 Feb-21 Abr	5	15		Todas	
Chachalaca	23 Nov-20 Ene	3	9		2,3,4	
Ganqa	03 Ago-16 Sep	3	9		Todas	
PEQUEROS MAMIFEROS						
Ardilla	17 Ago-17 Feb	3	6		1,3,4	
Armadillo	26 Oct-27 Ene		2	2	Todas	
Conejo	09 Nov-21 Abr	3	6		1,3,4	
Coyote	30 Nov-13 Ene		1	2	Todas	
Liebre	09 Nov-21 Abr	3	6		1,3,4	
Mapache	02 Nov-17 Feb		1	2	Todas	
Tejón	02 Nov-17 Feb		1	2	Todas	
Tlacuache	02 Nov-17 Feb		1	2	Todas	
LIMITADOS						
Jabalí de collar	30 Nov-13 Ene		1	1	Todas	
Venado cola blanca	30 Nov-13 Ene		1	1	Todas	macho adulto
Zorra Gris	30 Nov-13 Ene		1	1	Todas	

MICHOACAN



SIMBOLOGIA

- ++++ LIMITE INTERNACIONAL
- - - - LIMITE ESTATAL
- · - · LIMITE MUNICIPAL
- CARRETERA FEDERAL
- ~ RÍO
- CAPITAL DEL ESTADO
- POBLACION
- ÁREA VEDADA

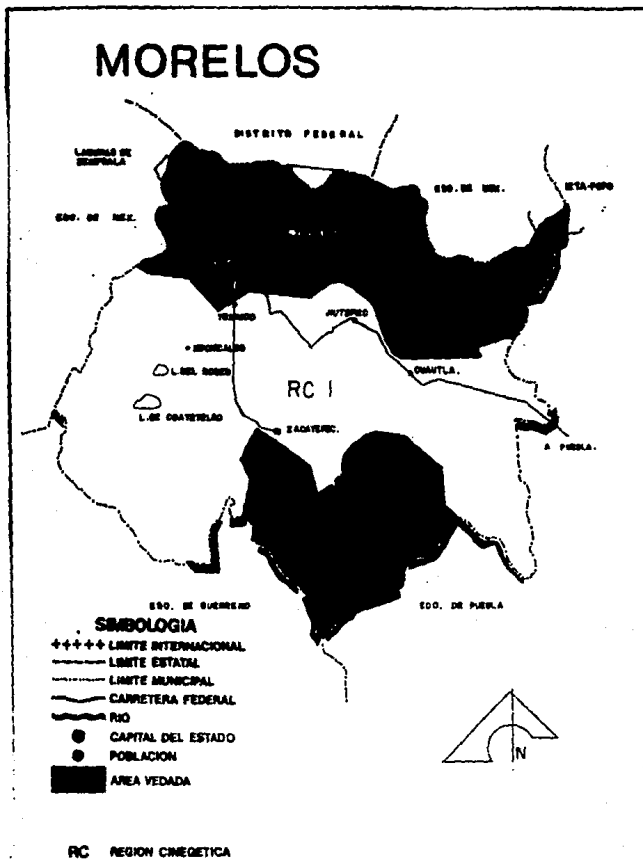
RC REGION CINEGETICA

ESTADO: MORELOS

ESTE ESTADO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN 1 REGION CINEGETICA

TIPO DE PERMISO	EPOCA HABIL	L I M I T E			REGIONES PERMITIDAS	OBSERVACIONES
		DIARIO	POSESION	TEMPORADA		
AVES ACUATICAS (PATOS, CERCETAS Y GANSOS)						
Gallareta	19 Oct-17 Feb	5	15		1	El límite mínimo de posesión para pato yolorcino y cerceta alas azules es de 5 aves para ambas especies.
Patos y cercetas	19 Oct-17 Feb	10	30		1	
FALOMAS						
Faloma alas blancas	16 Nov-10 Mar	15	45		1	
Faloma huilota	16 Nov-10 Mar	15	45		1	
OTRAS AVES						
Agachona	19 Oct-17 Feb	10	30		1	
Codorniz común	01 Feb-21 Abr	5	15		1	Enmascarado
Codorniz listada	01 Feb-21 Abr	5	15		1	
Gansa	03 Ago-16 Sep	3	9		1	
PEQUEROS MAMIFEROS						
Ardilla ^{al}	17 Ago-17 Feb	3	6		1	
Conejo	17 Ago-17 Feb	3	6		1	
Mapache	02 Nov-17 Feb		1	2	1	
Tlacuacha	02 Nov-17 Feb		2	4	1	

MORELOS



ESTADO MAYAUIT.

ESTE ESTADO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN 2 REGIONES CINEGETICAS.

TIPO DE PERMISO	EPOCA HABIL	L I M I T E			REGIONES PERMITIDAS	OBSERVACIONES
		DIARIO	POSISION	TEMPORADA		
AVES ACUATICAS (PATOS, CERCETAS Y GANSOS)						
Gansos	19 Oct-17 Feb.	2	6		1	
Grulla gris	19 Oct-17 Feb.	1	2		1	
Patos y cercetas	19 Oct-17 Feb.	10	10		1	El límite máximo de posesión para pato golondrino y cerca ta alas agules es de 3 aves para ambas especies. Vedado pato real. (<u>Cairina moschata</u>)
FALOMAS						
Faloma alas blancas	01 Nov-28 Feb.	20	20		1,2	
Faloma de collar	01 Nov-28 Feb.	20	21		2	Pichón
Faloma huilota	01 Nov-28 Feb.	10	20		1,2	
Faloma montañera	19 Oct-17 Feb.	10	20		1,2	
Faloma morada	24 Ago-25 Nov.	10	20		1	Patagona
	15 Feb-03 Mar.	10	20		2	
OTRAS AVES						
Codorniz de douglas	08 Feb-07 Abr.	4	12		1,2	
Chachalaca	28 Dic-24 Feb.	2	6		1,2	
PEQUEÑOS MANIFEROS						
Ardilla	28 Dic-24 Feb.	2	4		1,2	
Armadillo	30 Nov-20 Ene.		1	1	1	
Coyote	28 Dic-24 Feb.		1	2	1,2	
Mapache	28 Dic-24 Feb.		1	2	1,2	
Tejón	28 Dic-24 Feb.		1	2	1,2	
Tlacuacha	28 Dic-24 Feb.		1	2	1,2	
LINIADOS						
Guajolota silvestre	15 Mar-14 Abr		1	1	2	macho adulto
Jabalí de collar	25 Ene-24 Mar		1	1	1,2	
Perdiz o tinamu	24 Mar-28 Abr		1	1	1,2	
Zorra gris	28 Dic-24 Feb		1	1	1,2	

ESTADO : NUEVO LEON

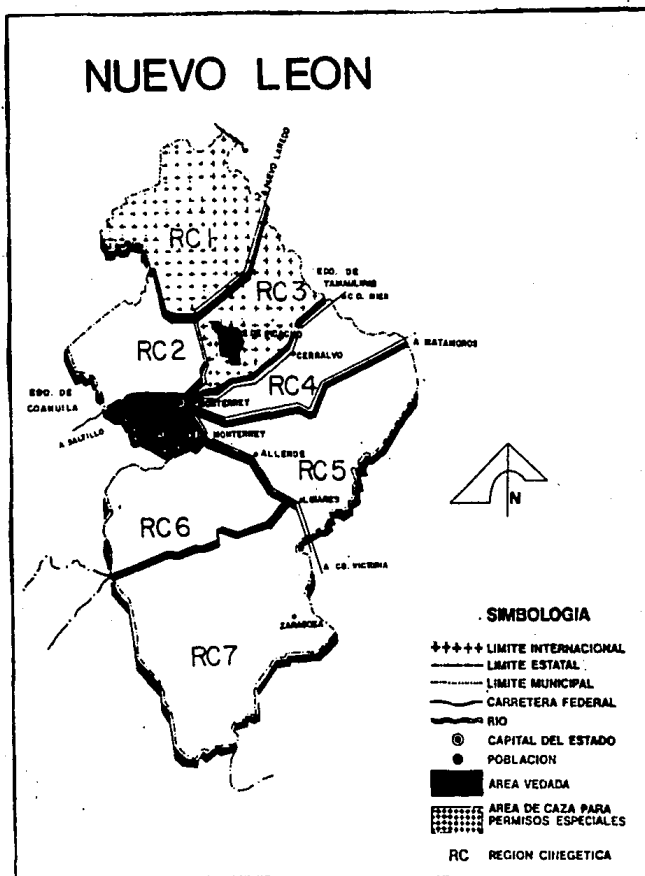
ESTE ESTADO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN 7 REGIONES CINEGETICAS

TIPO DE PERRUÑO	EPOCA HABIL	L I M I T E			PERCUTIDAS	OBSERVACIONES
		DIARIO	POSESION	TEMPORAL		
AVES ACUATICAS (PATOS, CERCETAS Y GANSOS)						
Gallareta	19 Oct-17 Feb	10	30		1,2,3,4,5,6	El límite máximo de posesión para pato golondrino y cerceta alas azules es de 5 aves para estas especies.
Gansos	19 Oct-17 Feb	5	15		1,2,3,4,5,6	
Grulla gris	19 Oct-17 Feb	1	3		1,2,3,4,5,6	
Pato y cercetas	19 Oct-17 Feb	10	30		1,2,3,4,5,6	
PALOMAS						
Paloma alas blancas	17 Ago-04 Nov	15	45		1,2,3,4,5,6	
Paloma arroyera	09 Nov-20 Ene	5	15		1,2,3,4,5,6	
Paloma de collar	09 Nov-20 Ene	5	15		1,2,3,4,5,6	
Paloma hollota	31 Ago-02 Dic	5	15		1,2,3,4,5,6	
OTRAS AVES						
Ajachona	19 Oct-17 Feb	10	30		1,2,3,4,5,6	Codornis común
Codornis enmascarada	26 Oct-17 Feb	10	30		1,2,3,4,5,6	
Codornis escamosa	14 Sep-16 Dic	10	30		1,2,3,4,5,6	
Chachalaca	23 Nov-27 Ene	2	6		1,2,3,4,5,6	
Ganja	03 Ago-16 Sep	3	9		1,2,3,4,5,6	
PEQUEÑOS MAMÍFEROS						
Ardilla	17 Ago-24 Mar	3	6		2,4,5,6	
Conaño	17 Ago-24 Mar	3	6		2,4,5,6	
Coyote	07 Dic-27 Ene		2	4	2,4,5,6	
Liebre	17 Ago-24 Mar	3	6		2,4,5,6	
Mepacho	26 Oct-17 Feb		1	2	2,4,5,6	
Tajón	26 Oct-17 Feb		1	2	2,4,5,6	

ESTADO: NUEVO LEON ESTE ESTADO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN 7 REGIONES CINEGETICAS

TIPO DE PERMISO	EPOCA HABIL	L I M I T E			REGIONES PERMITIDAS	OBSERVACION
		DIARIO	POSESION	TEMPORADA		
LIMITADOS						
Borrego aoudad	03 Oct-25 Nov	2		2	2	
	25 Ene-03 Mar	2		2	2	Necho y Mombra adulto
Gato montés	07 Dic-27 Ene	1		1	2,4,3,6	
Jabalí de collar	07 Dic-27 Ene	1		1	2,4,3,6	
Puma	07 Dic-27 Ene	1		1	2,4,3,6	
Venado Cola Blanca (excepto texano)	07 Dic-27 Ene	1		1	2,4,3,6	Necho adulto
zorra gris	07 Dic-27 Ene	1		1	2,4	
ESPECIALES						
Venado Cola Blanca Texano	07 Dic-27 Ene	1		1	1,3	Necho adulto

NUEVO LEON



ESTADO: OAXACA.

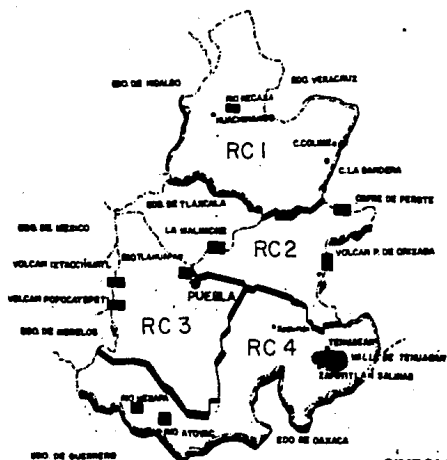
ESTE ESTADO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN 5 REGIONES CINEGETICAS.

TIPO DE PERMISO	EPOCA HABIL	DIARIO	L I M I T E		REGIONES PERMITIDAS	OBSERVACIONES
			POSESION	TEMPORADA		
AVES ACUATICAS (PATOS, CERCETAS Y GANSOS).						
Gallareta	19 Oct-17 Feb	10	30		Todas	El límite máximo de posesión para pato golondrino y cerceta alas azules es de 5 aves para ambas especies.
Patos y cercetas	19 Oct-17 Feb	15	45		Todas	
PALOMAS						
Paloma alas blancas	12 Oct-30 Dic	15	45		Todas	
Paloma de collar	03 Ago-30 Sep	5	15		Todas	
Paloma huilota	12 Oct-30 Dic	15	45		Todas	
OTRAS AVES						
Agachona	19 Oct-17 FEB	5	15		Todas	
Codorniz enmascarada	07 Nov-23 Dic	7	21		Todas	
Chachalaca	23 Nov-20 Ene	2	6		Todas	
Ganga	03 Ago-16 Sep	3	9		Todas	
PEQUEÑOS MAMIFEROS						
Aguti	16 Nov-23 Dic		1	2	Todas	
Ardilla	17 Ago-27 Ene	3	6		Todas	
Conejo	02 Nov-24 Feb	3	6		Todas	
Coyote	09 Nov-30 Dic		1	2	Todas	
Liebre	17 Ago-27 Ene	3	6		Todas	
Musache	02 Nov-17 Feb		1	2	Todas	
Tejón	02 Nov-17 Feb		1	2	Todas	
Tepezcuintle	16 Nov-23 Dic		1	1	4,5	
Tlacuache	02 Nov-17 Feb		1	2	Todas	
LIMITADOS						
Jabalí de collar	09 Nov-20 Ene		1	1	Todas	
Venado cola blanca	14 Dic-20 Ene		1	1	1,3,4,5	macho adulto
Venado temazate	09 Nov-20 Ene		1	1	Todas	
Zorra gris	09 Nov-20 Ene		1	1	Todas	

ESTADO: PUEBLA ESTE ESTADO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN 4 REGIONES CONCRETAS

TIPO DE PERMISO	EPOCA HABIL	DIARIO	L I M I T E	POSESION	TEMPORADA	REGIONES PERMITIDAS	OBSERVACIONES
AVES ACUATICAS							
(PATOS, CERCETAS Y GANSOS)							
Gallareta	19 Oct-17 Feb	10		30		1,2,3	El límite máximo de posesión para pato guineense y cerceta más arriba es de 5 aves para estas especies.
Patos y cercetas	19 Oct-17 Feb	10		30		1,2,3	
PALOMAS							
Paloma alas blancas	23 nov-24 Feb	10		30		Todas	
Paloma arroyera	23 Nov-24 Feb	10		25		2	
Paloma ce collar	12 Oct-04 Dic	10		30		3	
Paloma huijota	23 nov-24 Feb	10		30		1,2,3	
OTRAS AVES							
Agachona	19 Oct-17 Feb	5		15		1,2,3	
Codorniz empujarada	14 Dic-10 Mar	5		15		3;4	
Chachalaca	23 Nov-13 Ene	2		4		1,4	
Ganja	03 Ago-22 Sep	3		9		1,2,3	
PEQUEÑAS MAMIFEROS							
Ardilla	19 Oct-17 Feb	2		2		1,2	
Conejo	23 Nov-24 Mar	3		6		Todas	
Coyote	19 Oct-17 Feb			1	1	Todas	
Tejón	02 Nov-13 Ene	2		2		1	
Tlacuache	02 Nov-17 Feb			1	1	Todas	

PUEBLA



SIMBOLOGIA

- +++++ LIMITE INTERNACIONAL
- LIMITE ESTATAL
- - - - - LIMITE MUNICIPAL
- CARRETERA FEDERAL
- ~~~~~ RIO
- CAPITAL DEL ESTADO
- POBLACION
- AREA VEDADA

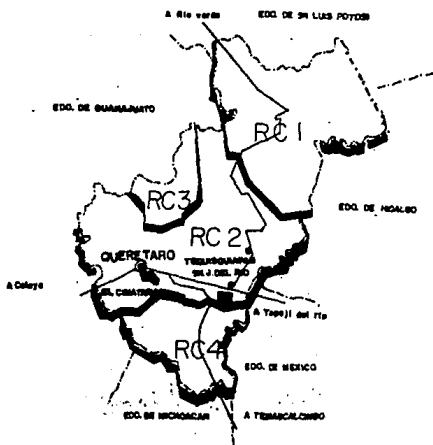
RC REGION CINEGENETICA

ESTADO: QUERETARO

ESTE ESTADO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN 4 REGIONES CINEGETICAS

TIPO DE PERMISO	EPOCA HABIL	L I M I T E		REGIONES PERMITIDAS	OBSERVACION
		DIARIO	POSESION TEMPORADA		
AVES ACUATICAS (PATOS, CERCETAS Y GANSOS)					
Gallareta	19 Oct - 17 Feb	10	30	Todas	El limite máximo de posesión para Pato golondrino y cor. La alas azules es de 5 avc para ambas especies.
Patos y cercetos	19 Oct - 17 Feb	10	30	Todas	
PALOMAS					
Paloma alas blancas	03 Oct - 03 Feb	15	45	Todas	
Paloma huilota	19 Oct - 17 Feb	15	45	Todas	
OTRAS AVES					
Agachona	19 Oct - 17 Feb	10	30	Todas	2, 3
Codorniz escamosa	12 Oct - 03 Feb	5	15	Todas	
Ganga	03 Ago - 16 Sep	3	9	Todas	
PEQUEROS MAMIFEROS					
Ardilla	17 Ago - 24 Feb	3	9	Todas	1
Conejo	28 Sep - 03 Mar	3	6	Todas	
Coyote	23 Nov - 23 Dic		1	Todas	
Liebre	28 Sep - 03 Mar	3	6	3	

QUERETARO



SIMBOLOGIA

- ++++ LIMITE INTERNACIONAL
- LIMITE ESTATAL
- LIMITE MUNICIPAL
- ===== CARRETERA FEDERAL
- ~~~~~ RIO
- CAPITAL DEL ESTADO
- POBLACION
- AREA VEDADA
- RC REGION CINEGETICA

ESTADO: GUATEMALA

ESTE ESTADO SE CUENTA DIVIDIDO EN 4 REGIONES CIBRÉTICAS

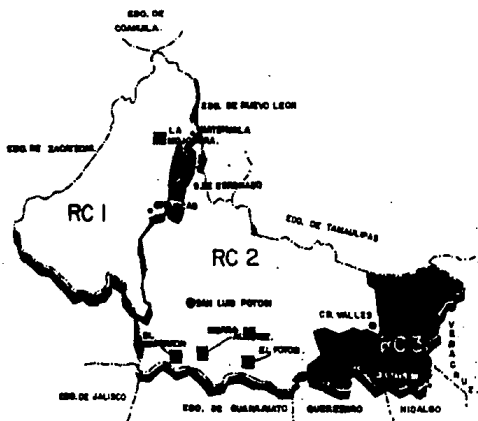
TIPO DE PERMISO	EPOCA HABIL	L I M I T E			REGIONES PERMITIDAS	OBSERVACIONES
		DIARIO	POSESION	TEMPORAL		
AVES ACUATICAS (PATOS, CERCEBAS Y GUISCOS)						
Gallareta	23 Nov-03 Mar	7	21		2,3	El limite máximo posesión para pato polondrino y oca es de 5 aves para ambas especies.
Patos y cercetas	23 Nov-03 Mar	10	30		2,3	
PALOMAS						
Paloma alas blancas	19 Oct-17 Feb	5	15		2,3	
Paloma arroyera	05 Oct-27 Ene	5	15		2,3	
Paloma morada	16 Nov-27 Ene	15	45		2,3,4	
OTRAS AVES						
Agachona	23 Nov-03 Mar	5	15		3	Total
Chachalaca	23 Nov-20 Ene	3	9			
PEQUEÑOS MAMIFEROS						
Ajutí	16 Nov-23 Dic		1	2	1,3	
Maspache	02 Nov-17 Feb		1	1	1,2,4	
Tojón	02 Nov-17 Feb		2	4	Total	
Tepezcutile	16 Nov-23 Dic		1	1	1,3	
Tlachuche	02 Nov-17 Feb	3	6		2,3,4	
LIMITADOS						
Jabalí de Collar	02 Nov-23 Dic		1	1	Total	Macho Adulto
Pavo ocalado	15 Mar-21 Abr		1	1	2,3,4	
Venado Cola Blanca	12 Oct-25 Nov		1	1	2,3	
Venado Tamzatz	22 Mar-21 Abr		1	1	2,3,4	

ESTADO: SAN LUIS POTOSI

ESTE ESTADO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN 3 REGIONES CINEGETICAS

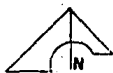
TIPO DE PERMISO	EPOCA HABIL	L I M I T E			REGIONES PERMITIDAS	OBSERVACIONES
		DIARIO	POSESION	TEMPORADA		
AVES ACUATICAS (PATOS CERCEIAS Y GANSOS)						
Gallarata	19 Oct-17 Feb	5	15		1,2	El limite máximo de posesión para pato golondrino y cercetas alas azules es de 5 aves para ambas especies
Gansos	19 Oct-17 Feb	3	9		1,2	
Grulla gris	19 Oct-17 Feb	1	3		1,2	
Patos y cercetas	19 Oct-17 Feb	10	30		1,2	
PALOMAS						
Paloma alas blancas	28 Sep-27 Ene	10	30		1,2	
Paloma de collar	16 Nov-20 Ene	3	9		2	
Paloma huijota	28 Sep-27 Ene	10	30		1,2	
Paloma morada	17 Ago-18 Nov	5	15		1,2	
OTRAS AVES						
Agachona	19 Oct-17 Feb	5	15		1,2	
Codorniz escamosa	02 Nov-27 Ene	5	15		1,2	
Ganga	17 Ago-30 Sep	3	9		1,2	
PEQUEÑOS MAMIFEROS						
Conejo	07 Sep-03 Mar	2	4		1,2	
Coyote	23 Nov-30 Dic		1	1	1	
Liebre	07 Sep-03 Mar	3	6		1,2	
LIMITADOS						
Jabalí de collar	26 Oct-30 Dic		1	1	2	
Puma	23 Nov-20 Ene		1	1	1,2	

SAN LUIS POTOSI



SIMBOLOGIA

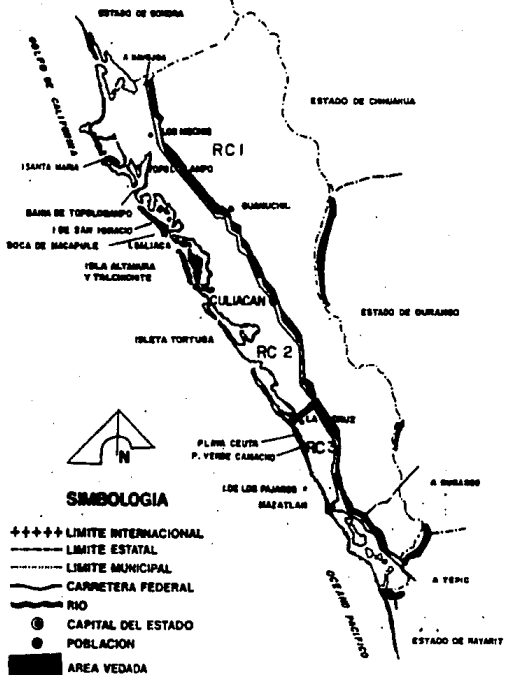
- ++++ LIMITE INTERNACIONAL
- LIMITE ESTATAL
- - - - - LIMITE MUNICIPAL
- CARRETERA FEDERAL
- ~~~~~ RIO
- CAPITAL DEL ESTADO
- POBLACION
- AREA VEDADA



RC REGION CINEGETICA

TIPO DE PERMISO	EPOCA HABIL	L I M I T E			REGIONES PERMITIDAS	OBSERVACIONES
		DIARIO	POSESION	TEMPORADA		
AVES ACUATICAS						
(PATOS, CERCETAS Y GANSOS)						
Branta negra	21 Dic-17 Feb	3	9		1,2	Viernes, Sábado y Domingo
Gallareta	26 Oct-17 Feb	5	15		Todas	
Gansos	26 Oct-17 Feb	5	15		Todas	Viernes, Sábado y Domingo
Patos y cercetas	02 Nov-24 Feb	15	45		1,2	El límite máximo de posesión para pato coloradino y cerceta alas azules es de 5 aves para estas especies.
	09 Nov-10 Mar	15	45		3	
PALOMAS						
Paloma alas blancas	26 Oct-24 Feb	25	60		Todas	
Paloma de collar	12 Oct-10 Feb	5	15		Todas	
Paloma huilota	09 Nov-10 Mar	25	60		Todas	
Paloma morada	12 Oct-10 Feb	5	15		1,2	
OTRAS AVES						
Codorniz de douglas	12 Oct-10 Feb	5	15		1	
Codorniz armacarada	12 Oct-10 Feb	10	30		Todas	
Chachalaca	12 Oct-13 Ene	2	6		Todas	
PEQUEROS MAMIFEROS						
Ardilla	17 Ago-24 Mar	3	6		Todas	
Conejo	17 Ago-24 Mar	3	6		Todas	
Coyote	02 Nov-30 Dic		1	2	Todas	
Liebre	17 Ago-17 Mar	3	6		Todas	
Hapache	26 Oct-17 Feb		1	2	Todas	
Tejón	26 Oct-17 Feb		1	2	Todas	
LICITADOS						
Jabalí de collar	07 Dic-27 Ene		1	1	Todas	
Puma	09 Nov-03 Mar		1	1	Todas	
Venado cola blanca	07 Dic-27 Ene		1	1	1	Necho Adulto
Zorra gris	02 Nov-30 Dic		1	1	Todas	

SINALOYA



RC REGION CINEGETICA

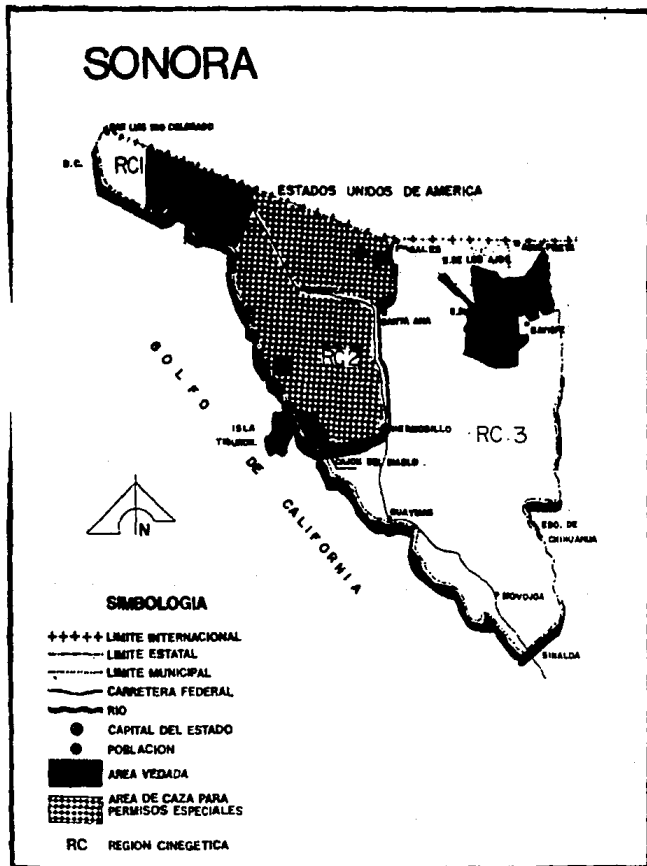
ESTADO: SONORA . ESTE ESTADO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN 3 REGIONES CONCRETAS.

TIPO DE PERMISO	EPOCA HABIL	L I M I T E			REGIONES PERMITIDAS	OBSERVACIONES
		DIARIO	POSISION	TEMPORADA		
AVES ACUATICAS (PATOS, CERCETAS Y GANSOS).						
Branta negra	02 Nov-17 Feb	3	9		1,3	Viernes, Sábado y Domingo.
Gallareta	02 Nov-17 Feb	5	15		1,3	
Gansos	09 Nov-03 Mar	5	15		1,3	Viernes, Sábado y Domingo.
Grulla gris	02 Nov-03 Mar	3	9		1,3	Viernes, Sábado y Domingo.
Patos y cercetas	09 Nov-10 Mar	15	45		1,3	El límite diario de posesión para pato golondrino y cerceta alas azules es de 5 aves para ambas especies. Vedado pato real. (Cairina <u>hocheta</u>).
FALOMAS						
Paloma alas blancas	09 Nov-10 Mar	20	60		1,3	
Paloma huilota	09 Nov-10 Mar	20	60		1,3	
Paloma morada	09 Nov-10 Mar	5	15		1,3	
OTRAS AVES						
Agachona	09 Nov-10 Mar	5	15		1,3	
Codorniz de douglas	09 Nov-10 Mar	5	15		1,3	
Codorniz de gambel	09 Nov-10 Mar	5	15		3	
PEQUEROS MAMIFEROS.						
Ardilla	24 Ago-24 Feb	3	6		1,3	
Conejo	24 Ago-24 Feb	3	6		1,3	

ESTADO: SONORA

ESTE ESTADO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN 3 REGIONES CINEGETICAS.

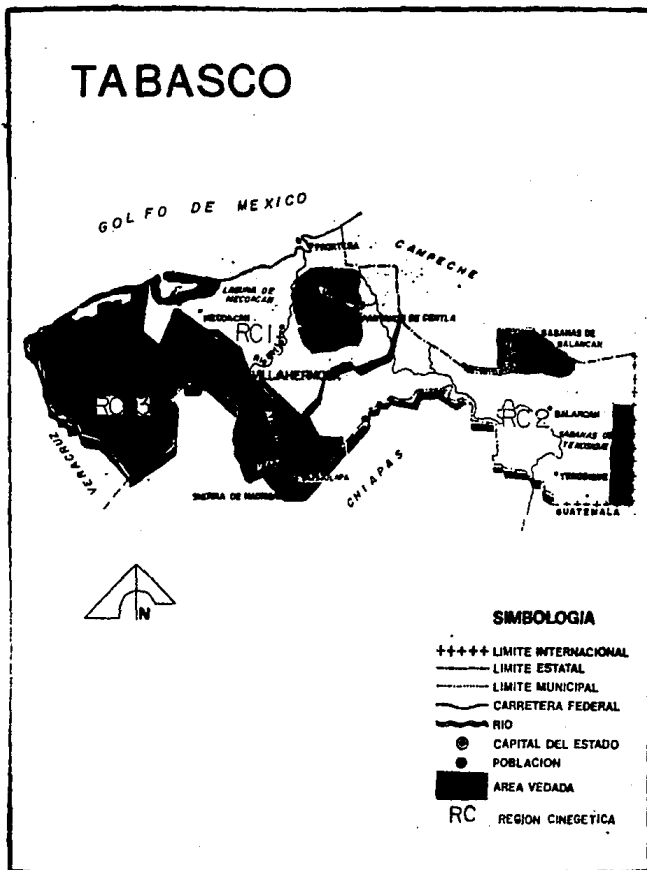
TIPO DE PERMISO	EPOCA IDABIL	L I M I T E			REGIONES PERMITIDAS	OBSERVACIONES
		DIARIO	POSESION	TEMPORADA		
Coyote	02 Nov-30 Dic		2	4	1,3	
Liebre	24 Ago-24 Feb	3	6		1,3	
Hapache	24 Ago-24 Feb		1	2	1,3	
Tejón	24 Ago-24 Feb		1	2	1,3	
Tlacuache	24 Ago-24 Feb		1	2	1,3	
LIMITADOS						
Faisán de collar	30 Nov-30 Dic		6	6	1	Sólo Machos
Gato montés	30 Nov-30 Dic		1	1	3	
Guejolote silvestre	23 Nov-30 Dic		1	2	3	Macho Adulto
	29 Mar-28 Abr		1	2	3	Macho Adulto
Jabalí de collar	30 Nov-30 Dic		1	1	3	
Puma	30 Nov-30 Dic		1	1	3	
Venado Cola Blanca	30 Nov-30 Dic		1	1	3	Macho Adulto
ESPECIALES						
Borrego Cismarrón	30 Nov-10 Mar			1	2	Macho Adulto
						Mayor de 160 puntos (Boone and crochet)
Venado Bura	09 Nov-30 Dic		1	1	2	



ESTADO: TABASCO ESTE ESTADO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN 3 REGIONES CONCRETAS

TIPO DE PERMISO	EPOCA HABIL	L I M I T E			REGIONES PERMITIDAS	OBSERVACIONES
		DIARIO	POSESION	TEMPORADA		
AVES ACUATICAS						
(PATOS, CERCENIAS Y GANSOS)						
Gallareta	09 Nov-03 Mar	10	30		1,2	El límite máximo de posesión para pato galondrino y cerceta alas azules, es de 5 aves para ambas especies. En R.C. 3 sólo en Cárdenas, - Huimanguillo.
Patos y carostas	09 Nov-03 Mar	15	45		1,2,3	
PALOMAS						
Paloma alas blancas	19 Oct-17 Feb	15	45		1,2,3	Vedado Pato real (Cairina moschata). En R.C. 3 sólo en Cárdenas - Huimanguillo.
Paloma huilota	19 Oct-17 Feb	15	45		1,2,3	
Paloma morada	09 Nov-24 Feb	5	15		1,2,3	
OTRAS AVES						
Agachona	09 Nov-03 Mar	10	30		1,2,3	En R.C.3 sólo Cárdenas y - - Huimanguillo.
Codorniz enmascarada	07 Dic-10 Mar	5	15		1,2,3	
Chachalaca	23 Nov-20 Ene	2	6		1,2,3	
Ganga	03 Ago-23 Sep	3	9		1,2,3	
PEQUEÑOS MAMIFEROS						
Ardilla	17 Ago-24 Feb	2	4		1,2	En R.C.3 sólo Cárdenas y Huimanguillo.
Armadillo	12 Oct-20 Ene		2	2	1,2	
Conejo	17 Ago-24 Feb	3	6		2	
Coyote	17 Ago-24 Feb		1	1	1,2,3	
Hepache	02 Nov-17 Feb		1	2	1,2	
Tzjón	02 Nov-17 Feb		1	2	1,2	
Tlacuache	02 Nov-17 Feb		3	6	1,2	

TABASCO



ESTADO: TAMAULIPAS ESTE ESTADO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN 4 REGIONES CINEGETICAS

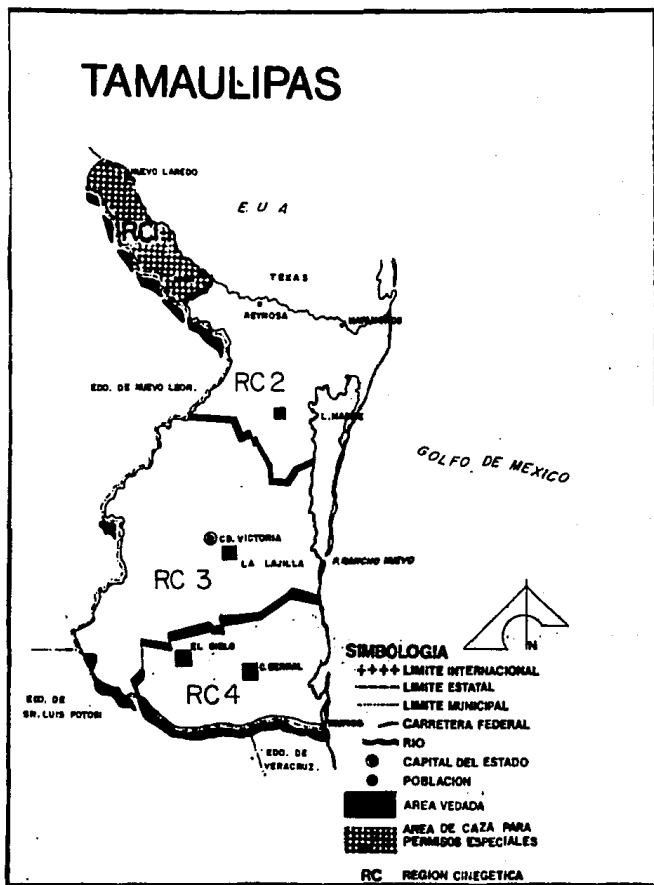
TIPO DE PERMISO	EPOCA HABIL	L DIARIO	I POSESION	M TEMPORADA	I REGIONES PERMITIDAS	T OBSERVACIONES
AVES ACUATICAS (PATOS, CERCETAS Y GANSÓS)						
Gansos	26 Oct -24 Feb	5	15		Todas	
Grulla gris	26 Oct -24 Feb	1	3		Todas	
Patos y cercetas	26 Oct -24 Feb	15	45		Todas	El límite máximo de posesión para pato golondrino y cerceta alas azules es de 5 aves para ambas especies.
PALOMAS						
Paloma alas blancas	17 Ago -11 Nov	15	45		Todas	
Paloma arroyera	24 Ago -20 Oct	5	15		Todas	
Paloma de collar	24 Ago - 23 Dic	5	15		Todas	
Paloma huilota	31 Ago - 23 Dic	15	45		Todas	
Paloma morada	31 Ago - 11 Nov	5	15		Todas	
OTRAS AVES						
Agachona	19 Oct - 17 Feb	3	9		Todas	
Codorniz esmascarada	26 Oct- 24 Feb	10	30		Todas	
Codorniz escamosa	26 Oct - 17 Feb	5	15		1,2	
Ganga	03 Ago - 16 Sep	3	9		Todas	

ESTADO: TAMOLIPAS

ESTE ESTADO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN 4 REGIONES CINEGETICAS

TIPO DE PERMISO	EPOCA HABIL	L I M I T E			REGIONES PERMITIDAS	OBSERVACIONES
		DIARIO	POSESION	TEMPORADA		
PEJUELOS MAMIFEROS						
Ardilla	17 Ago-25 Nov	3	6		2,3,4	
Azmadillo	07 Sep-23 Dic		2	4	2,3,4	
Conejo	17 Ago-24 Mar	3	6		2,3,4	
Coyote	07 Dic-27 Ene		1	2	2,3,4	
Liebre	17 Ago-24 Mar	3	6		2,3,4	
Mepache	02 Nov-17 Feb		1	2	2,3,4	
Tejón	02 Nov-17 Feb		1	2	2,3,4	
Tlacuache	02 Nov-17 Feb		1	2	2,3,4	
LIMITADOS						
Guejolote silvestre	15 Mar-28 Abr		1	1	2,3,4	Macho Adulto
Jabalí de collar	07 Dic-27 Ene		1	1	Todas	
Pardiz 6 tinami	15 Mar-28 Abr		1	1	2,3,4	
Venado cola blanca (excepto texano)	07 Dic-27 Ene		1	1	2,3,4	Macho Adulto
Sorra gris	07 Dic-27 Ene		1	1	2,3,4	
ESPECIALES						
Venado cola blanca texano	07 Dic-27 Ene		1	1	11	Macho Adulto

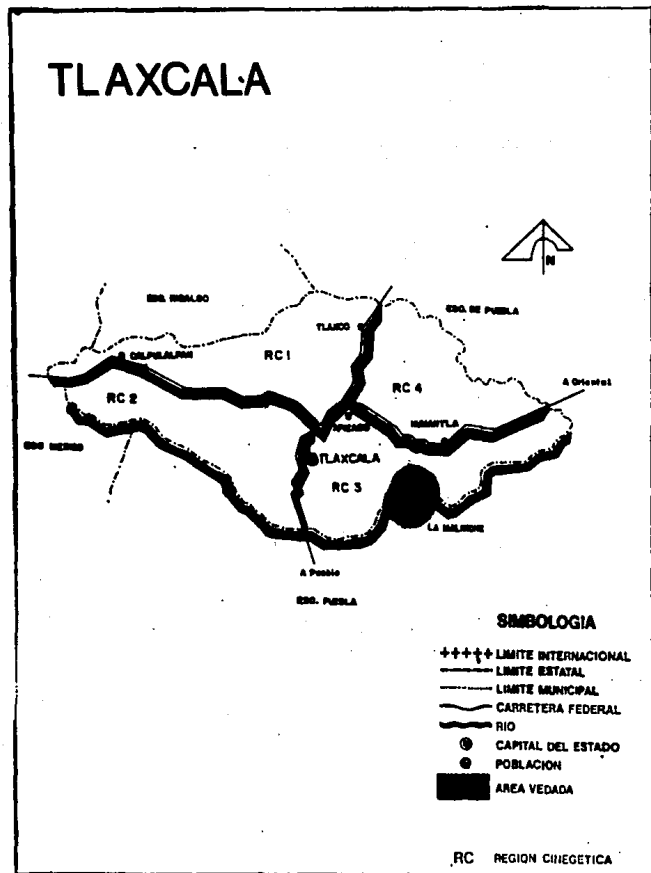
TAMAULIPAS



ESTADO: TLAXCALA

ESTE ESTADO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN 4 REGIONES CINEGETICAS

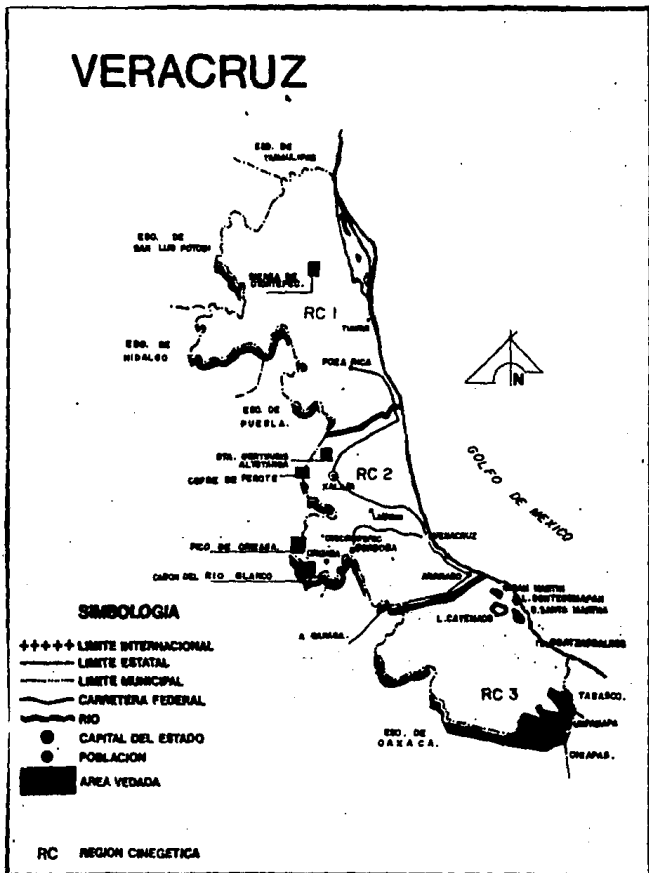
TIPO DE PERMISO	EPOCA HABIL	L I M I T E			REGIONES PERMITIDAS	OBSERVACIONES
		DIARIO	POSESION	TEMPORADA		
AVES ACUATICAS. (PATOS, CERCRETAS Y GANSOS)						
Gallareta	02 Nov-17 Feb	5	10		Todas	El límite máximo de posesión para pato golondrino y cerceta alas azules es de 5 aves para ambas especies. Vedado Pato Real (<u>Cairina moschata</u>)
Patos y cercetas	02 Nov-17 Feb	5	10		Todas	
PALOMA						
Paloma huijota	26 Oct-17 Feb	7	21		Todas	
OTRAS AVES						
Gansa	03 Ago-23 Sep	3	6		Todas	1,2,3
Cotoriz	14 Dic-13 Ene	3	5			
PEQUEÑOS MAMIFEROS						
Ardilla	14 Sep-24 Feb	3	6		1,3,4	1,3,4
Conejo	28 Sep-24 Feb	3	6			



ESTADO: VERACRUZ ESTE ESTADO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN 3 REGIONES CINEGETICAS

TIPO DE PERMISO	EPOCA HABIL	L I M I T E			REGIONES PERMITIDAS	OBSERVACION
		DIARIO	POSESION	TEMPORADA		
LIMITADOS						
Jabalí de collar	30 Nov-30 Dic.		1		Todas	
Zorra gris	30 Nov-06 Ene.		1	1	Todas	
AVES ACUATICAS (PATOS, CERCETAS Y GANOS)						
Gallareta	19 Oct-17 Feb	10	30		Todas	El límite máximo de posesión para pato golondrino y cerceta-ales azules es de 5 aves para ambas especies. <u>Vedado Pato Real (Cairina moschata)</u>
Ganos	19 Oct-17 Feb	3	9		Todas	
Patos y cercetas	19 Oct-17 Feb	15	45		Todas	
PALOMAS						
Paloma alas blancas	14 Sep-13 Ene	20	60		Todas	
Paloma de Collar	09 Nov-20 Ene	10	30		1	
Paloma huilota	16 Nov-13 Ene	15	45		Todas	
Paloma morada	21 Dic-17 Feb	5	15		2,3	
OTRAS AVES						
Aguachona	19 Oct-17 Feb	10	30		Todas	
Cororniz escamocada	04 Ene-07 Abr	5	15		Todas	
Chochulaca	23 Nov-13 Ene	2	6		1,2	
Ganga	03 Ago-16 Sep	3	9		Todas	
PEQUEÑAS MAMIFEROS						
Aguti	07 Dic-17 Feb		1	1	2,3	
Ardilla	17 Ago-17 Feb	3	6		Todas	
Armadillo	30 Nov-20 Ene		1	1	2,3	
Comejo	17 Ago-17 Feb	3	6		2,3	
Coyote	19 Oct-17 Feb		1	1	Todas	
Lisbre	17 Ago-17 Feb	2	4		Todas	
Mapache	02 Nov-17 Feb		1	1	2	
Tejón	02 Nov-17 Feb		1	1	Todas	
Tlacuache	02 Nov-17 Feb		2	2	Todas	
LIMITADOS						
Jabalí de collar	30 Nov-30 Dic.		1	1	Todas	
Zorra gris	30 Nov-05 Ene.		1	1	Todas	

VERACRUZ



ESTADO: YUCATÁN

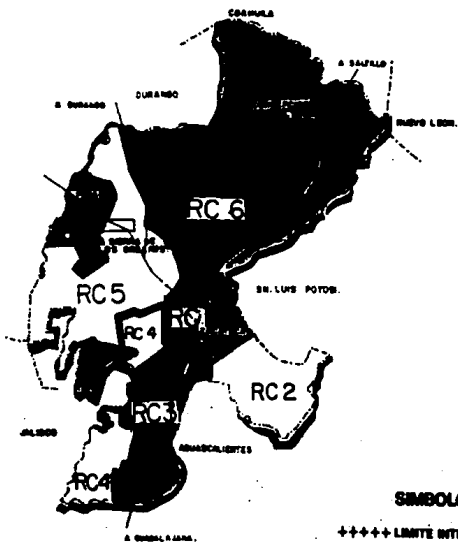
ESTE ESTADO SE ENCUENTRA DIVIDIDO EN 4 REGIONES GEOGRÁFICAS

TIPO DE PERMISO	EPOCA HABIL	L I M I T E			REGIONES PERMITIDAS	OBSERVACIONES
		DIARIO	POSESION	TEMPORADA		
LIMITADOS						
Jabalí de collar	02 Nov-23 Dic		1	1	Todas	
AVES ACUATICAS (PATOS, CERCETAS Y GANSOS)						
Gallareta	14 Dic-03 Mar	10	30		1	
Patos y cercetas	14 Dic-03 Mar	15	45		1	El límite máximo de posesión - para pato polondrino y cerceta alas azules es de 5 aves para ambas especies. Vedado pato real (<u> Cairina moschata </u>)
PALOMAS						
Paloma alas blancas	14 Dic-03 Mar	15	45		1,2	
			20		3,4	
Paloma arroyera	14 Dic-03 Mar	5	15		1,2,3	
Paloma morada	14 Dic-03 Mar	20	60		1,3,4	
OTRAS AVES						
Agachona	14 Dic-03 Mar	5	15		1	
Chachalaca	23 Nov-20 Ene	2	6		Todas	
Codornis de yucatán	14 Dic-31 Mar	10	30		1,2	
			5		3	
Ganga	03 Ago-16 Sep	3	9		Todas	
PEQUEROS MARIFEROS						
Aguti	16 Nov-23 Dic		1	1	1,2,4	
Armadillo	16 Nov-23 Dic		1	2	Todas	
Conejo	31 Ago-17 Feb		2	4	Todas	
Mepache	02 Nov-17 Feb		1	2	Todas	
Tejón	02 Nov-17 Feb		1	2	Todas	
Tepecuintle	28 Sep-28 Oct		1	1	Todas	
Tlacuache	02 Nov-17 Feb		1	2	Todas	
LIMITADOS						
Jabalí de collar	02 Nov-21 Dic		1	1	Todas	

ESTADO: ZACATECAS ESTE ESTADO NO ENCUENTRA DIVIDIDO EN 6 REGIONES CINEGETICAS.

TIPO DE PERMISO	EPOCA HABIL	L I M I T E			REGIONES PERMITIDAS	O B S E R V A C I O N E S
		DIARIO	POSESION	TEMPORADA		
LIMITADOS						
Gusajolote Silvestre	29 Mar-28 Abr		1	1	2,4,5	Macho adulto
Jabalí de collar	16 Nov-30 Dic		1	1	2,4,5	
Puma	09 Nov-03 Mar		1	1	2,4,5	
Venado Cola Blanca	16 Nov-30 Dic		1	1	2,4,5	Macho adulto
Zorra gris	23 Nov-30 Dic		1	1	2,4,5	
AVES ACUATICAS (PATOS, CERCETAS Y GANSOS)						
Gansos	19 Oct-17 Feb	5	15		2,4,5	El límite máximo de posesión para Pato golondrino y Cerceta alas azules es de 5 aves para ambas especies.
Grulla gris	19 Oct-17 Feb	1	3		2,4,5	
Patos y Carretas	19 Oct-17 Feb	10	20		2,4,5	
PALOMAS						
Paloma alas blancas	28 Sep-27 Ene	20	60		2,4,5	
Paloma de collar	28 Sep-27 Ene	5	12		2,4,5	
Paloma Húilota	28 Sep-27 Ene	20	60		2,4,5	
OTRAS AVES						
Agachona	19 Oct-17 Feb	10	30		2,4,5	
Codorniz escamosa	02 Nov-17 Feb	10	30		2,4,5	
Ganga	03 Ago-16 Sep	3	9		2,4,5	
PEQUEÑOS MAMIFEROS						
Ardilla	17 Ago-24 Mar	3	6		2,4,5	
Conejo	02 Nov-24 Mar	6	12		2,4,5	
Coyote	16 Nov-30 Dic		1	2	2,4,5	
Liebre	02 Nov-24 Mar	1	6		2,4,5	
Mepache	26 Oct-17 Feb		1	2	2,4,5	
LIMITADOS						
Gusajolote Silvestre	29 Mar-28 Abr		1	1	2,4,5	Macho adulto
Jabalí de collar	16 Nov-30 Dic		1	1	2,4,5	
Puma	09 Nov-03 Mar		1	1	2,4,5	
Venado Cola Blanca	16 Nov-30 Dic		1	1	2,4,5	Macho adulto
Zorra gris	23 Nov-30 Dic		1	1	2,4,5	

ZACATECAS



SIMBOLOGIA

- ++++ LIMITE INTERNACIONAL
- LIMITE ESTADAL
- LIMITE MUNICIPAL
- CARRETERA FEDERAL
- ~~~~~ RIO
- CAPITAL DEL ESTADO
- POBLACION
- AREA VEDADA
- RC REGION CINEGETICA



Por otra parte, no se permita la caza, captura, posesión, transporte y compraventa de piezas o productos de -- especies faunísticas vedadas, bajo la pena de incidir en -- faltas o delitos preceptuados en la Ley General del Equi-- libro Ecológico y Protección al Ambiente y la Ley Federal de Caza, sin perjuicio de aplicar las demás disposiciones-- aplicables a la materia.

Aquellas zonas concebidas en el Sistema Nacional de -- Areas Naturales Protegidas y las que se señalaron en la regionalización que antecede, son declaradas como áreas ve-- dadas a la cacería.

En el capítulo XI prevee que la colecta científica de animales silvestres, sólo la llevarán a cabo las institu-- ciones científicas, de enseñanza superior o particulares -- apoyados por éstas, cumplimentando a su vez las condicio-- nes dispuestas por la Dirección General de Conservación -- Ecológica de los Recursos Naturales.

Abordando el capítulo XII del Acuerdo en comento, --- previene la determinación y funcionamiento de criaderos de fauna silvestre en dos modalidades: Criaderos Intensivos y Criaderos Extensivos. Estos criaderos en general tienen la finalidad de suavizar los impactos en poblaciones de ani-- males silvestres.

Para la obtención de una autorización a efecto de -- determinar y poner en operación criaderos tanto intensivos

como extensivos, es necesario cubrir los requisitos que señale la Dirección General de Conservación Ecológica - de los Recursos Naturales, y sólo se otorgarán a personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.

En concreto, las autorizaciones para determinar y poner en marcha criaderos intensivos de fauna silvestre, de acuerdo a sus objetivos se otorgarán para reproducción, investigación, repoblación, exhibición, educación y comercialización.

Los especímenes que se produzcan bajo esta modalidad, no podrán comercializarse o utilizarse para fines cinegéticos.

En cuanto a las autorizaciones para establecer y operar criaderos en la modalidad de extensivos, por sus objetivos podrán otorgarse para reproducción, investigación y repoblación.

Los especímenes producidos bajo esta modalidad, son susceptibles de aprovechamiento cinegético.

Respecto a las violaciones de lo previsto en este Acuerdo, se aplicarán sanciones que procedan conforme a la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, que previene multas de veinte a veinte mil -- días de salario mínimo general vigente en el Distrito -- Federal a la época de la infracción; o de acuerdo a la -- Ley Federal de Caza que dispone por ejemplo, decomiso --

de armas y medios de caza; y demás disposiciones aplicables a la materia.

El monto de las multas se aplicará de acuerdo a la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, en concreto los artículos 171, fracción I y 173-fracción I, bajo los siguientes enfoques:

a) Especies protegidas con permisos tipos I, II, III y IV, se estimarán con multas hasta de cinco mil -- días de salario mínimo general vigente en el Distrito -- Federal;

b) Circunstancia de especies protegidas con permiso V, hasta diez mil días; y

c) Circunstancia de especies protegidas con permiso tipo VI y de especies vedadas, hasta veinte mil días.

En el supuesto de que los cazadores, organizadores-cinegéticos, asistentes cinegéticos, criadores-organizadores o criadores de fauna silvestre violen las disposiciones estipuladas en el presente Acuerdo, tendrá como consecuencia que sus solicitudes no sean consideradas en dos a cinco años, de acuerdo a la gravedad de la infracción.

3.5.- LEY FEDERAL DE REFORMA AGRARIA.

Es publicada en el Diario Oficial de la Federación de 16 de abril de 1971.

3.5.1.- OBJETO DE LA LEY.

Esta Ley tiene como objeto respecto a la fauna silvestre, unicamente el hecho de obligar a las autoridades ejidales y comunidades a cumplir estrictamente con disposiciones, programas y técnicas referentes a sanidad animal, de acuerdo a lo previsto por el artículo 154 de la citada Ley. De lo cual es posible deducir que con esta medida se prevee la protección de la fauna silvestre.

3.6.- LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLOGICO Y PROTECCION AL AMBIENTE.

Es publicado este ordenamiento en el Diario Oficial de la Federación de 28 de enero de 1988.

En el título I, capítulo primero, se estiman como - de utilidad pública la determinación de regiones prioritarias de preservación y restauración del equilibrio ecológico; y la actividad de estar al cuidado de los sitios precisos para el desarrollo adecuado de los recursos faunísticos en peligro de extinción, entre otros aspectos.

Para los efectos y mejor comprensión de este ordenamiento, se citan las siguientes definiciones:

- Ambiente: es la integración de elementos naturales o instigados por el hombre que interactúan en un espacio y tiempo determinado;

- Areas Naturales Ptotegidas: son áreas del territorio nacional y aquellas por las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción, en que los ambientes genuinos no han sido modificados de un modo sensible por la obra del hombre y se encuentran sometidas a régimen de protección;

- Aprovechamiento Racional: el uso de los factores naturales de forma tal que sea eficiente, socialmente útil, e intente su preservación y la del ambiente;

- Contingencia Ambiental: estado de daño próximo, -
suscitado de la acción del hombre o fenómenos naturales, -
que puede poner en peligro la integridad de uno o varios
ecosistemas;

- Criterios Ecológicos: principios aplicados a pre-
servar y restaurar el equilibrio ecológico y conservar el
ambiente;

- Desequilibrio Ecológico: perturbación de las rela-
ciones de interdependencia entre los factores naturales-
que integran el ambiente, que influye desfavorablemente-
la existencia, transformación y desarrollo del hombre y-
otros seres vivos;

- Ecosistema: unidad funcional fundamental de los -
organismos vivos entre sí y de los mismos con el ambien-
te en cierto espacio y tiempo determinado;

- Equilibrio Ecológico: relación de interdependencia
entre factores que integran el ambiente y que facilita -
la existencia, transformación y desarrollo del hombre y-
restantes seres vivientes;

Emergencia Ecológica; circunstancia proveniente de --
quehaceres del hombre o fenómenos naturales que al dete-
riorar gravemente a sus elementos, pone en trance a uno-
o varios ecosistemas;

- Impacto Ambiental; variación del ambiente sucita-
da por actividades del hombre o de la naturaleza;

- Ordenamiento Ecológico: gestión de planeación -- destinada a justipreciar y programar la utilización del suelo y el manejo de los recursos naturales en el territorio nacional y áreas sobre las que la nación ejerce soberanía y jurisdicción, con el objeto de preservar y restaurar la armonía ecológica y salvaguardar el ambiente;

- Preservación: grupo de políticas y de principios destinados a conservar las condiciones que favorecen la evolución y continuidad de los procesos naturales;

- Recurso Natural: elemento natural que puede ser objeto de aprovechamiento en beneficio del hombre;

- Región Ecológica: unidad del territorio nacional que asocia características ecológicas comunes; y

- Restauración: integración de acciones destinadas a la recuperación y restablecimiento de las situaciones que favorecen la evolución y continuidad de los procesos naturales.

En el capítulo segundo nos indica sobre la concurrencia de la Federación, entidades federativas y municipios, respecto de las atribuciones con que cuenta el Estado en materia de preservación y restauración del equilibrio ecológico y protección al ambiente.

Así, se preceptúa que son asuntos de competencia federal entre otros: formulación y conducción de la po-

lítica general ecológica; custodia de áreas naturales y de la flora y fauna silvestres y acuáticas; aprovechamiento de recursos naturales, organización ecológica del territorio y prevención y control de la contaminación de aire, agua y suelo, para lo cual se elaborarán criterios ecológicos generales y se deberán tomar en cuenta para tales efectos; preservación y restitución de la estabilidad ecológica y la defensa al ambiente que se lleve a cabo en bienes y áreas de jurisdicción federal; los que se susciten en otros países que alteren la armonía ecológica en el territorio nacional, y donde ejerza derechos de soberanía y jurisdicción; aquellos que modifiquen el equilibrio ecológico de dos o más entidades federativas; la tutela de aquellas acciones que sean consideradas con alto grado de peligrosidad por la magnitud de las consecuencias que generan en el equilibrio ecológico o ambiente, de acuerdo con éste y otros ordenamientos y disposiciones reglamentarias; establecer y administrar áreas naturales protegidas de interés de la Federación con participación de autoridades locales; protección de flora y fauna silvestres, con la finalidad de preservarlas y desarrollarlas de acuerdo a lo previsto por esta regulación y la Ley Federal de Caza; y el ordenamiento ecológico general del territorio de la República.

Por su parte, a los estados y municipios les corresponden asuntos no conocidos por la Federación, de acuerdo a ---

facultades otorgadas por ésta y otras regulaciones para ejercerlas de modo exclusivo o con la participación conjunta de la Federación.

En concreto, algunos de los aspectos que les compete a las entidades federativas y municipios son: preservación y restitución de la armonía ecológica y la protección al ambiente que se lleve a cabo en bienes y áreas de jurisdicción de las entidades federativas y de los municipios; prevención y control de emergencias ecológicas y de contingencias ambientales, de modo aislado o participativo con la Federación, cuando la intensidad de los desequilibrios ecológicos no sobrepasen el territorio de la entidad federativa o municipio; regulación, creación y administración de los parques urbanos y áreas sometidas a conservación ecológica establecidas en esta Ley; y la determinación de medidas para lograr una mayor efectividad en la restricción de emisiones contaminantes que sobrepase niveles máximos admisibles por ruido, vibraciones, energía térmica, lumínica y olores dañinos a la estabilidad ecológica o ambiente.

Abordando el capítulo tercero, nos indica entre otras de las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología: formular y dirigir la política general de ecología; llevar a cabo diversas acciones con el objetivo de preservar, proteger y restaurar la estabilidad ecológica y el ambiente, en coordinación con otras dependencias

de la Administración Pública Federal de acuerdo a sus esfe--
ras de competencia; organizar estudios y acciones para el -
efecto de sugerir al Presidente de la República la creación
de áreas naturales protegidas y elaborar criterios ecológi-
cos para la protección de la flora y fauna silvestres y -
acuáticas; formular y ampliar programas para preservar y --
restablecer el equilibrio ecológico e impulsar el manejo --
integral de los recursos naturales; plantear al Presidente-
de la República los siguientes aspectos: disposiciones que-
tutelen consecuencias ecológicas que puedan provocar plagui
cidas, fertilizantes y sustancias tóxicas, en organización-
con la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, -
Salud y Comercio y Fomento Industrial; la expedición de dis-
posiciones que tengan como finalidad preservar y restaurar-
la armonía ecológica; y adopción de medidas que sean impre-
scindibles para prevenir y controlar problemas ambientales-
y aplicarlas en el área de su competencia.

Posteriormente se prevee que el Departamento del Distri-
to Federal ejercerá las atribuciones determinadas para au-
toridades locales, sin perjuicio de las que competan a la -
Asamblea de Representantes del Distrito Federal, entre las-
que se encuentra: participación en el área de su competen-
cia en la elaboración y ejecución de programas especiales -
que determine la Federación, para la restauración de la es-
tabilidad ecológica en zonas y áreas del Distrito Federal -
en que se susciten desequilibrios significativos; aplicar --

en el área de su competencia las determinaciones que tome el Presidente de la República para la anticipación y control de emergencias ecológicas y contingencias ambientales; y participar en disposiciones que acuerde con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en la organización y administración de los parques nacionales y restantes reservas ecológicas del Distrito Federal.

Cabe mencionar también a un órgano muy importante -- que es la Comisión Nacional de Ecología, que tiene la naturaleza de comisión intersecretarial, puesto que funge -- como instancia para promover la concertación entre la -- sociedad y el Estado en la materia que nos ocupa.

La función de la propia Comisión es analizar contingencias y proponer prioridades, programas y acciones ecológicas. Además, para ejecutar más apropiadamente su encomienda, participarán en dicha Comisión dependencias y -- entidades de la Administración Pública Federal, que -- tengan atribuciones relacionadas con la finalidad de la -- multicitada Comisión.

En el capítulo cuarto intitulado "Política Ecológica", nos habla acerca de los lineamientos que observará -- el Presidente de la República para el efecto de sistematizar y conducir la táctica ecológica y expedir normas -- técnicas e instrumentos necesarios regulados en esta Ley -- con miras a la preservación y restauración del equilibrio

ecológico y protección al ambiente; de dichos lineamientos, entre los más importantes se citan:

- Del equilibrio de los ecosistemas considerados como patrimonio común de la sociedad dependen la vida y -- probabilidades productivas del país;

- Para asegurar la productividad de los ecosistemas y sus factores, deben utilizarse de una manera tal que se asegure una productividad óptima y sostenida, conciliable con su estabilidad e integridad;

- Tanto las autoridades como los particulares deben participar en la protección de la armonía ecológica;

- Para garantizar el mantenimiento de la diversidad y renovabilidad de los recursos naturales renovables, su -- aprovechamiento tiene que llevarse a cabo de una manera -- tal que lo permita;

- Respecto a la concertación ecológica no sólo se -- debe tomar en cuenta a los individuos, sino también a gru -- pos y organizaciones sociales. Reencaminar la relación -- entre la sociedad y la naturaleza, es la finalidad de la -- concertación de acciones ecológicas;

- Las autoridades llevarán a cabo las acciones que -- sean indispensables para que las personas puedan disfru-- -- tar de su derecho de un ambiente sano, en términos de és-- -- ta y otras regulaciones; y

- Para aumentar la calidad de vida de la población, -- es significativo tomar los siguientes factores: control y

prevención de la contaminación ambiental, lógico de los factores naturales y mejoramiento del entorno natural.

Encontrando el capítulo V que trata sobre "Instrumentos de la Política Ecológica", procedo a bordar el primero de ellos que es la Planeación Ecológica, en la cual se procurará la preservación y renovación de la estabilidad ecológica, a través de la elaboración de programas que promoverá el Gobierno Federal con la participación de distintos grupos sociales, en los términos de éste y otros ordenamientos aplicables.

El siguiente instrumento es el Ordenamiento Ecológico, el cual será tomado en cuenta para tutelar el provecho que se pueda obtener de los recursos naturales, la localización de actividad productiva secundaria y de asentamientos humanos, basado primordialmente en los siguientes lineamientos, entre los que cito a los más significativos: los desequilibrios ecológicos que pudieran ser ocasionados por autorizaciones que tienen que ver con el uso del suelo en el contorno regional para actividades agropecuarias y forestales; y el hecho de dar concesiones, permisos y autorizaciones para el provecho de especies de flora y fauna silvestres y acuáticas.

En la sección III del capítulo quinto se dispone que los actos relacionados con la preservación y restitución de la armonía ecológica y protección al ambiente, se consideran prioritarios para consecuencia de otorgar - - -

estímulos fiscales que se dispongan de acuerdo a la Ley de Ingresos de la Federación.

Dentro de la sección IV del mismo capítulo que se intitula "Regulación Ecológica de los Asentamientos Humanos", nos menciona que ésta estriba en que la estabilidad de los asentamientos humanos en relación con los elementos naturales y el asegurar el incremento de la calidad de vida de la población, se consigue por medio de un grupo de normas, disposiciones y medidas de desarrollo humano y vivienda que realice el Gobierno Federal, entidades federativas y municipios.

Asimismo, se consideran algunos criterios para la regulación ecológica de los asentamientos humanos, por medio de determinadas estrategias políticas a saber: -- disponer tendencias de crecimiento del asentamiento humano, de un modo tal que se mantenga una relación satisfactoria entre la base de recursos y la población, vigilando los elementos ecológicos y ambientales que forman parte de la calidad de vida, y vigorizar las previsiones de carácter ecológico y ambiental, para proteger y acrecentar la calidad de la vida, dentro del proceso de elaboración modificación y mejoramiento del ambiente edificado por el hombre.

Dentro de la sección V que nos habla de la "Evaluación del Impacto Ambiental, dispone que el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Urbano y -

Ecología, y en concierto con las entidades federativas o municipios, de acuerdo a su competencia, otorgarán autorización para llevar a cabo obras o actos públicos o privados que ocasionaren desestabilidad ecológica o -- puedan sobre pasar límites y condiciones especificadas en reglamentos y normas técnicas ecológicas emitidas -- por la Federación, además del acatamiento de las exigencias que se les impongan una vez evaluado el impacto -- ambiental que pudieren originar.

En caso de realización de obras que tengan como -- propósito el aprovechamiento de recursos naturales, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología solicitará a los interesados para que en la manifestación de impacto ambiental a que haya lugar, se introduzca una descripción de probables consecuencias de las citadas obras en el ecosistema, pero considerando a todo el conjunto de elementos que lo integran.

Para conseguir la autorización citada anteriormente, es menester que los interesados exhiban a la autoridad que corresponda una manifestación de impacto ambiental; a la cual se debe anexar un estudio de riesgo de la obra, o de cambios que se pudieren suscitar, que -- debe estribar en medidas técnicas preventivas para reducir consecuencias adversas al equilibrio ecológico en el transcurso de su ejecución, operación ordinaria y -- ante algún contratiempo.

En cuanto se ha evaluado la manifestación de impacto ambiental, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, dictará resolución que puede ser en tres sentidos: otorgar autorización para la realización de la obra en los términos solicitados; negar la mencionada autorización; u otorgarla de manera condicionada a la variación del proyecto de obra, con el objeto de prevenir o asegurar impactos ambientales contrarios, tan delicados que se pueden dar en operación normal o ante la ocasión de un percance.

Dentro de la sección VI del capítulo quinto, nos indica la definición de Norma Técnica Ecológica de esta manera:

Consiste en que para el desarrollo de acciones o utilización y destino de bienes que ocasionaren ruptura en la armonía ecológica o daño al ambiente, se tendrán que cumplimentar una serie de reglas científicas o tecnológicas emanadas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, que dispongan las exigencias, especificaciones, condiciones, procedimientos, parámetros y límites permisibles.

En la sección VII del mismo capítulo, en concreto en su numeral 38 indica que se decretarán por parte de la Federación, entidades federativas y municipios, lineamientos para la protección de áreas naturales que garantee la conservación y restauración de los ecosiste-

mas, pero primordialmente los que estén sometidos a proceso de deterioro o degradación y los más representativos.

En la siguiente sección, de "Investigación y Educación Ecológicas", preceptúa que se promoverá a través de las autoridades competentes la incorporación de contenidos ecológicos a los diversos ciclos educativos, especialmente a nivel básico.

Además, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología con la intervención de la Secretaría de Educación Pública, fomentará la investigación de los fenómenos ambientales en instituciones de educación superior y organismos dedicados a la investigación científica y tecnológica.

En el artículo 40 de este ordenamiento se prevee la capacitación y adiestramiento por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en y para el trabajo de protección al ambiente y conservación y renovación del equilibrio ecológico.

Los "Tipos y Caracteres de las Areas Naturales Protegidas", se encuentran tutelados en la sección I del capítulo I, Título segundo.

De acuerdo a ésta y otras regulaciones aplicables, serán considerables como reservas ecológicas, y podrán ser objeto de protección, las áreas naturales del territorio nacional y sólo se podrán llevar a cabo en ellas -

los usos y aprovechamientos social y nacionalmente indispensables. Estas áreas, la presente Ley las estima como áreas naturales protegidas y su determinación es de interés público.

La finalidad de determinar áreas naturales protegidas es la siguiente: garantizar la estabilidad y permanencia de los procesos evolutivos y ecológicos, conservar los ambientes naturales más significativos de las diversas regiones biogeográficas y ecológicas y de los ecosistemas más endebles;; la protección de la diversidad genética de aquellas especies silvestres de las que depende la secuela evolutiva, específicamente de las endémicas, amenazadas o en peligro de extinción; afianzar el aprovechamiento lógico de los ecosistemas y sus factores; y otorgar un campo ventajoso para la investigación científica y el estudio de los ecosistemas y su armonía; entre otros.

Son estimadas como áreas naturales protegidas, entre otras las siguientes:

- Reservas de la biosfera;
- Parques nacionales;
- Areas de protección de recursos naturales;
- Areas de protección de flora y fauna;

Las anteriores son de interés de la Federación; y

- Zona. sujetas a conservación ecológica.

Esta última es de jurisdicción local.

Para asegurar la salvaguardia de los ecosistemas y - progreso integral de la comunidad, participarán los moradores de las áreas naturales protegidas en la determinación, administración y desarrollo de los mismos.

Las reservas de la biosfera, así como las reservas especiales de la biosfera se componen en zonas representativas biogeográficas de uno o más ecosistemas no modificados por el hombre en que habiten especies consideradas como endémicas, amenazadas o en peligro de extinción; sólo con la diferencia de que las reservas de la biosfera abarca una superficie mayor a 10,000 hectáreas, con al menos una zona no alterada, siendo más relevantes a nivel nacional; y los especiales de la biosfera cuantan con una dimensión menor a las anteriores, ya sea en superficie o en diversidad de especies.

En las reservas de la biosfera se podrán señalar -- zonas núcleo, que son aquellas superficies que cuentan -- con un mayor grado de conservación, donde están acogidos ecosistemas o fenómenos naturales de singular valía, o -- especies de flora y fauna que necesiten protección especial. En éstas es posible que se otorgue la autorización para llevar a cabo actividades de conservación de los eco sistemas y sus factores, así como de investigación científica, etc.

Con lo que respecta a los parques nacionales, éstos se formarán de acuerdo a este ordenamiento y al ordena- -

Centro Forestal, en terrenos forestales, cuando se hace referencia a representaciones biogeográficas a nivel nacional de uno o más ecosistemas que se destaquen por su valor científico, y por la presencia de flora y fauna de significación nacional.

Estas zonas están destinadas para uso público, en las que será posible conceder la verificación de actividades relativas a la protección de sus recursos naturales, incremento de su flora y fauna y educación ecológica.

Para la mejor conservación, fomento y aprovechamiento de los parques nacionales, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología tiene el encargo de administrar, acondicionar y supervisar dichos parques, en coordinación con otras dependencias del Ejecutivo Federal.

Se formarán zonas de refugio de las especies de flora y fauna silvestre, en aquellos sitios en que se encuentren los habitat, que de acuerdo a su equilibrio y conservación dependen su existencia. Estas zonas se constituirán de acuerdo a esta Ley y otras aplicables.

En las áreas antes mencionadas se autorizará la verificación de acciones vinculadas con la protección, reproducción, multiplicación, aclimatación, refugio e investigación de las especies citadas.

La sección II del capítulo I del título segundo, dispone de que manera se conformarán las áreas naturales-

protegidas; siendo mediante declaratoria que expida el --
Presidente de la República de acuerdo con ésta y otras re-
gulaciones aplicables, a su vez con la participación del
gobierno de los estados y municipios correspondientes, en
tanto sean áreas naturales salvaguardadas de interés por
parte de la Federación; y ante la situación de áreas na--
turales protegidas de jurisdicción local, será por parte
de las entidades federativas y municipios, de acuerdo a es-
te ordenamiento y ordenamientos locales.

Para el efecto de expedir declaratorias para la deter-
minación de áreas naturales protegidas de interés de la -
Federación, se llevarán a cabo estudios previos en los --
que podrá participar las entidades federativas y municip--
ios en el supuesto de que en sus respectivas circunscrip-
ciones territoriales se encuentre el área natural de que
se trate.

Dentro de la misma sección II se prevee sobre las de-
claratorias para la determinación de reservas de la bios-
fera y de reservas especiales de la biosfera, que se ex-
pedirán por el Presidente de la República, de acuerdo a lo
previsto por esta Ley y demás aplicables. La Secretaría -
de Desarrollo Urbano y Ecología, promoverá ante otras --
Secretarías que tengan atribuciones sobre la materia, los
estudios previos que sean necesarios, entre los que se --
cita, sobre la realización del programa de manejo de la -
reserva, así como la coordinación de estrategias federales

con las de los estados y municipios para llevarlo a la práctica; y el modo y los tipos de como se han de llevar a cabo la investigación y experimentación en la reserva.

En cuanto a la condición de como se tienen que llevar a cabo las acciones y medidas de resguardo, administración y desarrollo, además de la vigilancia de las reservas de la biosfera, se dispondrá en las declaratorias correspondientes, y dichas acciones serán coordinadas por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

Respecto del programa de manejo de la reserva antes citado, contendrá de entre otros aspectos mas importantes los siguientes: objetivos determinados de la reserva; y normas técnicas aplicables, en tanto su finalidad sea el aprovechamiento de la flora y fauna.

Para el efecto de proteger las áreas de reservas de la biosfera o reservas especiales de la biosfera, el Presidente de la República podrá imponer medidas que se determinarán según la materia de que se trate; por el presente ordenamiento, ordenamientos Forstal, Federal de Pesca, Federal de Caza y otros aplicables, los cuales triban en restringir o prohibir acciones que puedan modificar los ecosistemas y decretar vedas temporales o indefinidas, totales o parciales.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología llevará a cabo estudios previos necesarios y planteará al Ejecutivo Federal la expedición de declaratorias para la

determinación de áreas de protección de flora y fauna -- silvestres.

Dicha Secretaría se encargará de la preservación, -- administración y vigilancia de las citadas áreas.

Pasando al capítulo II del título segundo denomina -- do "Sistema Nacional de Areas Naturales Protegidas", -- dispone que se debe entender por éste al conjunto de -- áreas naturales salvaguardadas que sean tomadas en con -- sideración como de interés de la Federación.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología lle -- vará el registro de las áreas que conforman dicho sis -- tema, incluyendo datos de su inscripción en los regis -- tros públicos de la propiedad a que haya lugar.

Este ordenamiento regula a la fauna silvestre en -- su capítulo tercero del título segundo, intitulado "Flo -- ra y Fauna Silvestres y Acuáticas", señalando en conse -- cuencia en su numeral 79 seis criterios para protección -- y aprovechamiento en concreto de la fauna silvestre a -- saber:

a) Preservación del habitat natural de las especies -- de fauna del territorio nacional y vigilancia en zonas -- de reproducción;

b) Destinar áreas ecológicas del país para proteger -- e investigar la evolución y recursos genéticos de diver -- sas especies;

c) Proteger y desarrollar especies en peligro de --

extinción y así alcanzar seguridad en cuanto al número de pobladores;

d) Combatir tráfico ilegal de especies;

e) Vigorizar estaciones biológicas para rehabilitar y repoblar especies faunísticas; y

f) Concertar con la sociedad para el efecto de su participación en conservar los animales.

Y en cuanto a estos principios serán tomados en cuenta, entre otros en las siguientes circunstancias: la determinación o cambio de vedas de la flora y fauna silvestres y acuáticas, otorgar concesiones, permisos o toda clase de autorizaciones.

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología determinará o promoverá ante autoridades competentes, la institución de vedas de la flora y fauna silvestres y acuáticas y la alteración o su levantamiento, cuyo objetivo será la preservación multiplicación, colocación, aclimatación o refugio de aquellas especies enfermas o en peligro de extinción.

Los mencionados decretos se tendrán que publicar en el Diario Oficial de la Federación o en el de la entidad federativa que corresponda, y deberá indicar su naturaleza y temporalidad, los lindes de las zonas vedadas y especies de flora y fauna silvestres incluídas en las mismas.

Las personas físicas o morales que se dediquen a --

las actividades anteriormente expresadas tendrán que someterse a las normas técnicas ecológicas que expida la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología.

En el momento en que sea necesario para la salvaguardia de los especímenes de flora y fauna silvestres, se regulará enérgicamente por parte de la multicitada Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología en coordinación con la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, la exportación o importación, así como el tránsito en el territorio nacional de especies de flora y fauna silvestres provenientes y destinados al extranjero.

Sólo se podrá otorgar autorización por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología para el aprovechamiento de especies de fauna silvestre en actividades económicas, cuando se asegure su reproducción controlada y desarrollo en cautiverio, Compete a dicha Secretaría aplicar las disposiciones sobre la materia.

En cambio, no se autorizará tal aprovechamiento en caso de especies endémicas o en peligro de extinción, hecha excepción de circunstancias de investigación científica.

Respecto del título tercero y cuarto intitulados "Aprovechamiento Racional de los Elementos Naturales" y "Protección al Ambiente" respectivamente, no se entra al estudio de los mismos, toda vez que son de menor

interés al tema que nos ocupa.

Por otra parte, es importante tomar en cuenta la -- participación de la sociedad en las acciones ecológicas -- que lleve a cabo el Gobierno Federal, para lo cual entre otros aspectos, convocará a representantes de organiza-- ciones obreras, empresariales, de campesinos, de las -- comunidades y de otros representantes de la sociedad, -- para proyectar en forma conjunta la realización de accio-- nes para la preservación y mejoramiento del ambiente, -- aprovechamiento lógico de los recursos naturales y efi-- caz manejo de desechos. Además, se tiene otro mecanismo -- de participación de la comunidad que es la denuncia po-- pular, previsto en el capítulo séptimo del título sexto, que consiste en cualquier hecho, acto u omisión que -- provoque desorden ecológico, contraviniendo las disposi-- ciones de esta Ley, que debe ser denunciado por cual-- quier ciudadano ante la dependencia competente ya sea -- federal o local. Es necesario que el denunciante propor-- cione nombre y domicilio para tener localizada la fuente. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología dentro -- del término de 15 días hará saber sobre el trámite que-- se le dió a la denuncia y en 30 días sobre el resultado de las medidas impuestas.

Es importante resaltar sobre este mecanismo que se ha ideado por parte del gobierno, toda vez que para que lleguen a ser eficaces en la realidad las políticas --

proteccionistas o acciones ecológicas que emprenda, es necesario también la participación de los ciudadanos, ya que la misma naturaleza del problema así lo demanda; puesto que no es posible que el Gobierno Federal se encuentre en todos los lugares donde se susciten los problemas para percatarse de ellos y así tomar las medidas a que haya lugar.

Se resaltan como mecanismos de protección de la presente Ley, entre otros el previsto en su artículo 2o. en que considera de utilidad pública la actividad de estar al cuidado de los sitios precisos para el desarrollo adecuado de los recursos faunísticos en peligro de extinción; en el numeral 8o., dispone que corresponde a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología llevar estudios para proponer al Ejecutivo Federal la creación de áreas naturales protegidas y elaborar criterios ecológicos para la protección de la fauna silvestre; en el artículo 39 se promueve la incorporación de contenidos ecológicos a los diversos ciclos educativos, especialmente a nivel básico; en el artículo 40 prevee la capacitación y adiestramiento en y para el trabajo de protección al ambiente por parte de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social; establece en su artículo 161 la inspección y vigilancia por parte de las entidades federativas y municipios para comprobar el cumplimiento de la Ley; así también. den-

tro de los delitos del orden federal se cita el artículo 185 que dispone una pena de un mes a cinco años de prisión y multa por la cantidad equivalente de - - 100 a 10,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, a quien despida o descargue en la atmosfera, o lo autorice o lo mande, gases, humos y -- polvos que ocasionen daños significativos a la flora, - fauna o los ecosistemas, contraviniendo disposiciones legales reglamentarias y normas técnicas aplicables; - similar sanción se aplicará de acuerdo con el artículo 187, al que sobrepasando límites fijados en normas técnicas, genere emisiones de ruido, vibraciones, energía térmica, etc. que provoque graves daños a la fauna o a los ecosistemas.

3.6.1.- OBJETO DE LA LEY.

El objeto se encuentra dispuesto en el numeral - 10., y sus fracciones I, II, III, IV, V y VIII de esta Ley a saber: la definición de lineamientos de la - política ecológica general y tutelar los medios para su aplicación; preservación, restauración y mejora - miento del ambiente; protección de áreas naturales y la flora y fauna silvestres y acuáticas; utilización - lógica de los elementos naturales de un modo tal que sea conciliable la obtención de beneficios económicos

a consecuencia del equilibrio de los ecosistemas; y coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y el auxilio corresponsable de la sociedad en materia referentes a esta regulación.

3.7.- LEY FORESTAL.

Este ordenamiento se publica en el Diario Oficial de la Federación de 30 de mayo de 1986.

La Ley Forestal tutela el aprovechamiento de los lugares que habita la fauna silvestre.

En concreto en su artículo 32, capítulo segundo -- del título tercero, preceptúa sobre las normas técnicas de conservación y aprovechamiento del habitat de la fauna silvestre, que se estatuirán por conducto de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología; lo anterior con apoyo en los programas y proyectos de apoyo integral.

Entre los mecanismos de protección se citan como -- ejemplo el artículo 12, en que la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos promoverá y desarrollará la educación, capacitación y la investigación, además se -- impulsarán políticas y programas de participación de -- población rural y urbana sobre conformación y orientación de la cultura forestal; en el artículo 31, refiere

que el Presidente de la República por conducto del Secretario del despacho correspondiente, organizará y realizará trabajos de conservación, protección, restauración y aprovechamiento en las reservas nacionales forestales; en el numeral 58 establece que las causas de revocación de los permisos de aprovechamiento de recursos forestales nacionales, entre otras están, el incumplimiento de normas de preservación ecológica que ocasionen graves daños al habitat de la fauna silvestre, o exponer a un riesgo su regeneración y capacidad productiva; y por último, de entre los delitos y penas que manejan se encuentra el previsto en el artículo 89, que impone la pena de uno a cinco años de prisión y multa por la cantidad equivalente de uno a diez mil días de salario mínimo general vigente de la zona donde se cometa el delito, y según la gravedad de éste; al que provoque incendios que ocasionen daños a la vegetación en una superficie mayor a tres hectáreas de bosques o selvas y mayor de diez hectáreas en zonas áridas o semiáridas.

3.7.1.- OBJETO DE LA LEY.

El objeto de esta Ley se encuentra determinado en el precepto número 1, que indica que se trata de ordenar y tutelar la administración, conservación, protec-

ción, fomento, restauración y aprovechamiento de los -- recursos forestales, de acuerdo con la política nacional forestal establecida, obviamente tomando en consideración que es el medio en que subsisten los animales silvestres.

3.8.- LEY DE SANIDAD FITOPECUARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Se publica esta Ley en el Diario Oficial de la Federación de 13 de diciembre de 1974.

En su numeral 2o., prevee como asuntos de sanidad fitopecuaria entre otros, a la custodia y preservación sanitarias de los animales silvestres; control, transportación, control sanitario sobre la exportación e importación de animales, sus productos y subproductos; -- evitar las contaminaciones que se originen por actividades fitopecuarias, en coordinación con otras dependencias del ejecutivo federal.

En el título tercero de esta regulación, nos indica que la protección se debe entender que se otorga específicamente a las especies pecuarias; y para tal efecto se entiende por especies pecuarias, la bovina, porcina, caprina, y equina, además de aves criadas para su consumo, abejas, los conejos y por último, animales de laboratorio, de zoológico, etc.

Asimismo, cabe señalar que en el numeral 68 se establecen medidas de seguridad en sanidad animal, de las que se considera como la más importante la implementación de lineamientos técnicos para combatir la contaminación ambiental originada por animales, puesto que dicho enunciado siendo amplio, también alcanza a la fauna silvestre.

Algunos de los mecanismos de protección que se señalan son que la Secretaría del despacho encargada, determinará en los lugares que se consideren convenientes estaciones cuarentenarias de sanidad animal; así también, se establecerán cuarentenas para animales enfermos que sean portadores de contagio, y se implementarán medidas de seguridad adecuadas; igualmente, dicha Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos difundirá en todo tiempo información y conocimientos que tienen que ver con materias de sanidad animal; y también se establecen delitos y sanciones correspondientes entre los que se encuentra multas que fluctúan entre \$ 1,000.00 y 30,000.00, en caso de reincidencia a aquellos concesionarios de estaciones cuarentenarias de animales y servicios fitosanitarios que no cumplan con su reglamento ni con los términos precisados en la concesión.

3.8.1.- OBJETO DE LA LEY.

El presente ordenamiento tiene como fin la protección y conservación de los animales y vegetales contra la acción perjudicial de plagas y enfermedades, según lo preceptúa en su artículo 1o.

C A P I T U L O I V

DERECHO COMPARADO.

4.1.- ANALISIS DE LA LEY DE CAZA ESPAÑOLA.

La presente regulación es de fecha 4 de abril de -- 1970, y es publicada en el Boletín Oficial del Estado el día 6 del mismo mes y año.

Se compone de 53 artículos desarrollados en 9 títulos, dos disposiciones transitorias y tres finales.

En su título primero vienen contenidos los principios generales, entre los más fundamentales se encuentran en su numeral primero el objeto de la Ley que consiste - en tutelar la protección, conservación y fomento de la - riqueza cinegética nacional, cuidando de no alterar intereses afectados.

En el siguiente artículo nos indica la definición - de acción de cazar, que es aquella ejercida por toda persona que sea mayor de 14 años, utilizando como instrumentos armas, o cualquier mecanismo idóneo para atraer, perseguir o acosar a las piezas de caza, las cuales se clasifican en piezas de caza mayor y piezas de caza menor; - las de caza mayor entre otras son la cabra montés, el -- ciervo, el gamo, el jabalí, el lobo y el oso; las de caza menor son piezas de animales salvajes, excluyendo las que

estén señaladas como de caza mayor.

Pasando al título segundo, se prevén los tipos de terrenos, la caza y su ejercicio.

Primeramente nos presenta una catalogación de los terrenos que pueden ser objeto de aprovechamiento cinegético en dos grandes grupos: los sometidos a régimen especial y los de aprovechamiento común. Dentro de los primeros se encuentran los parques nacionales, refugios de caza, reservas nacionales de caza, las zonas de seguridad, cotos de caza, cercados y los correspondientes al régimen de caza controlada. En el grupo de terrenos de aprovechamiento común la caza se lleva a cabo sólo con las limitaciones fijadas en la Ley.

Los parques nacionales se determinan por la Legislación de Montes y la actividad de caza se rige por las disposiciones de cada parque.

Los refugios de caza se establecen por decreto cuando sea necesario garantizar la conservación de ciertas especies de fauna cinegética ya sea por motivos biológicos, científicos o educativos.

Las reservas nacionales de caza se constituyen por ley en ciertas regiones que por sus características particulares de tipo físico y biológico toleren la formación de excelentes sitios con posibilidades cinegéticas.

Las zonas de seguridad son aquellas en que deben tomarse medidas de seguridad especiales con el objetivo de

responder con una protección significativa para personas y bienes.

Los terrenos sometidos a régimen de caza controlada, son los terrenos en los que la protección, conservación y aprovechamiento de sus recursos cinegéticos deben amoldarse a los lineamientos que prevea el organismo gubernamental competente, y se encuentran sólo sobre terrenos cinegéticos de aprovechamiento común.

Los cotos de caza se constituyen por resolución de la autoridad competente que los anuncia y distingue como tales, en una superficie ininterrumpida de terrenos que por sus características pueden ser objeto de beneficio cinegético.

Los terrenos cercados son los que están circundados materialmente por diversos dispositivos que pueden ser cercas, vallas, setos, elaborados con el objeto de no permitir el acceso a personas o animales estraños o impedir la partida de los propios.

Disposición importante es la contenida en el título tercero que habla de la propiedad de las piezas de caza, en concreto el precepto 22 que nos vuelve a la determinación que en el Derecho Romano se tenía de animales libres, de los cuales su propiedad se consigue a través de la ocupación, siempre y cuando la caza haya sido legítima.

En el título cuarto intitulado "De la Protección, -

Conservación y Aprovechamiento de la Caza", se disponen limitaciones y épocas hábiles de caza que se aplican a diversas especies faunísticas y en varias comarcas españolas; esto se lleva a cabo a través de lo que se conoce como Orden General de Vedas que se publica en el Boletín Oficial del Estado con una anticipación de 30 - - días al comienzo de la época hábil.

Las especies que son objeto de especial salvaguardia son aquellas en peligro de extinción, hembras y - - crías, las que tengan utilidad científica y aquellas -- tratadas en convenios internacionales.

Establece también la defensa que se debe tener en contra de animales considerados como peligrosos además de los lugares y épocas. Entre otros aspectos importantes que abarca.

Otras disposiciones de esta Ley nos hablan acerca de la caza con fines científicos, industriales y comerciales, para cuyo efecto es menester contar con la previa autorización de la autoridad competente.

Dentro del mismo título, y en el numeral 31, se -- enumeran las limitaciones y restricciones en materia - de caza, entre las que se citan cazar en época de veda; cazar auxiliándose de caballerías o vehículos como instrumentos para cubrirse; penetrar en terrenos sujetos a reglamentación cinegética especial, acarreando armas o perros, con la intención de cazar; desplazarse por el

campo en época de veda portando armas de caza listas - para utilizarse, sin autorización; ejercer la actividad cinegética sin estar amparado con la documentación correspondiente; cazar con reclamo de perdiz, sin observar las disposiciones que tutelen la modalidad; cualesquiera actividad que provoque la atracción o espante - la caza existente en terrenos ajenos; disparar a palomas mensajeras y a las deportivas que exhiban marcas - reglamentarias; y conservar abiertos los palomares en aquellas épocas que reglamentariamente se establezcan.

Pasando al título quinto, "De la Responsabilidad-- por Danos", nos habla de que los titulares de aprovechamiento cinegético son responsables de danos causados por piezas de caza procedentes de terrenos acotados.

En el título sexto intitulado "Licencias y Exacciones" preceptúa que para poder llevar a cabo la actividad de caza recreativa en el territorio nacional - de España es indispensable contar con licencia de caza.

Los tipos de licencia que prevee son los siguientes:

A) Licencias para cazar con armas de fuego u otro medio autorizado, teniéndose como subgrupos del mismo:

- 1.- Licencia regional;
- 2.- Licencia nacional; y
- 3.- Licencia temporal.

B) Licencias para cazar valiéndose de los procedimientos autorizados menos armas de fuego; y

C) Licencias especiales, subdividiéndose este conjunto - en:

1.- Licencias para cazar con aves de cetrería o reclamo de perdiz;

2.- Licencia para cazar con hurón; y

3.- Para tener una rehala con fines de caza. Y

D) Precintos.

Asimismo, se fijan exacciones a cubrir para la obtención de cada uno de los tipos de licencia.

El título séptimo "De la Administración y Policía de Caza", dispone medidas económicas para financiar los gastos de uno de los organismos competentes más importantes en materia de caza, que es el Servicio de Pesca Continental, Caza y Parques Nacionales, así como también dispone la organización por ejemplo de Sociedades de Cazadores, que vinculados con las autoridades competentes colaborarán para la observancia de las disposiciones - - contenidas en la Ley y denuncia de infracciones que lleguen a su inteligencia.

Enseguida abordamos el título octavo "De las Infracciones y de las Sanciones". Primeramente clasifica en - - tres conjuntos la inobservancia a las disposiciones de - esta regulación que son: delito, falta e infracción administrativa.

De entre las conductas que se señalan como delitos se encuentran: los que lleven a cabo la actividad cinegética, en el entendimiento de que tienen la licencia retirada o que están impedidos de adquirirla por sentencia judicial o resolución administrativa firmes; los que utilicen cebos envenenados sin la autorización a que haya lugar; y aquellos que cacen en terrenos bajo régimen cinegético especial, sin el debido permiso y cuando el monto de lo cazado sobrepase cierta cantidad.

Estas se sancionarán con pena de arresto mayor o en su defecto multas de 5,000 a 50,000 pesetas y la privación de la licencia de caza o de la facultad para obtenerla.

Como faltas de caza se encuentran: usar explosivos con fines de cacería, en tanto formen parte de municiones o dispositivos no autorizados; cazar utilizando armas que disparen en ráfagas o dotadas de silenciador; cazar en las cercanías de sitios concurridos o en aquellos en que se lleven a efecto actos públicos; y cazar utilizando municiones no autorizadas.

Las faltas se castigan con pena de arresto menor o multa de 250 a 5,000 pesetas.

El procesamiento de delitos y faltas de caza compete a los órganos jurisdiccionales de carácter penal.

Las infracciones y sanciones de caza comprenderán la acción u omisión voluntaria que vulneren las disposi-

ciones de esta Ley o reglamento y que no se encuentren -
previstos como delitos o faltas de caza y que además - -
estén estipulados en el numeral 31 de este ordenamiento.

Corresponde sancionar en este caso al Ministerio de
Agricultura.

Respecto de la situación de las armas se establece-
que toda conducta que sea constitutiva de delito, falta-
o sanción administrativa, dará lugar a la retirada del -
arma.

En el caso de que la resolución firme fuere absolu-
toria, se acordará la devolución gratuita de las armas.-
Cuando la sentencia sea condenatoria por delito, el juz-
gador tomará la determinación acerca del omiso del arma-
o de dar su autorización para la devolución, previo pago
del rescate. Y en el supuesto de sanciones administrati-
vas la devolución será gratuita.

Por último cabe mencionar el título noveno que nos-
habla sobre seguro obligatorio y seguridad en la cacería.

En este apartado se consigna la obligación de todo-
cazador de indemnizar por daños que se ocasionen a conse-
cuencia del ejercicio de la caza. Sólo se exceptuará del
pago cuando haya sido culpa o negligencia del perjudica-
do.

Las tarifas o montos de pólizas se determinarán por
la autoridad competente que en este caso es el Ministe-
rio de Hacienda.

CONCLUSIONES .

Del desarrollo del presente trabajo se desprende - que las principales cuestiones a resolver son lograr -- una mejor distribución de la riqueza que se encuentra - concentrada en las grandes ciudades y al efecto fomen-- tar la caza recreativa con dos miras: la primera para - llevar esa riqueza de las grandes urbes a las zonas ru-- rales, pero como se hace eso? Pues los cazadores que se vean atraídos por estas actividades hacia esas zonas, - necesitan primeramente dotarse de equipo de acampar, -- ropa de especial confección, armas y municiones, alimen-- tos, así como ciertos servicios que pueden ser alquiler de caballos, hospedaje, guías, etc., lo que provocaría-- que dejasen una derrama económica importante que le per-- mitiría a la gente de esos lugares aparte de lograr una infraestructura adecuada para recibir a los cazadores - en las temporadas respectivas, alcanzarían un nivel de-- vida aceptable, lo que impediría también en un momento-- dado que estas personas emigren a las grandes ciudades. El segundo aspecto al que me refiero es que al alcanzar la meta anterior, se evita que se lleven a cabo una ca-- cería desmedida que merma considerablemente la pobla-- ción de animales silvestres, puesto que lo hacen fuera-- de la temporada permitida, no se encuentran registrados por lo que no se tiene control de los animales que ca-- zan, entre otras causas.

En cuanto a la legislación, como ya se dijo es adecuada en teoría, pero por lo regular se queda en letra muerta. En este aspecto el gobierno debería de tener un mayor interés, como por ejemplo realizar los programas de incorporar contenidos ecológicos en los programas educativos, así como capacitación y adiestramiento en materia de protección al ambiente, así también, inyectar mayores recursos para realizar trabajos de investigación en beneficio de las especies faunísticas. Respecto a la vigilancia, contar con inspectores de caza en mayor número y mejor preparados, con sueldos adecuados al desempeño de sus funciones para que velen por la exacta observancia de la Ley de la materia; asimismo, incrementar considerablemente el monto de las multas para que se tenga un mayor respeto por este ordenamiento y lo que ello implica.

B I B L I O G R A F I A .

- 1.- ACOSTA ROMERO, Miguel. Segundo Curso de Derecho Administrativo. 1a. edición. Editorial Porrúa, S.A. México, 1989.
- 2.- BASSOLS BATALLA, Angel. Recursos Naturales de México. 16a. edición. Editorial Nuestro Tiempo, México, 1984.
- 3.- BELTRAN, Enrique. Aspectos Internacionales de los Recursos Renovables de México. Instituto Mexicano de los Recursos Naturales Renovables, México, 1972.
- 4.- FARB, Peter, y redactores de los Libros de Time-Life. Ecología. Editorial Offset Multicolor, S.A. México, - 1979.
- 5.- PRIDEAX, Tom. y equipo editorial de Libros Time-Life. El Hombre de Cro-Magnon. Editorial Lito Offset Latina, S.A. México, 1979.
- 6.- Secretaría de Agricultura y Ganadería. Subsecretaría Forestal y de la Fauna. Fauna Silvestre; expresiones y planteamientos de un recurso. 1964-1970. Editorial Comercial Hadrosa, S.A., México, 1970.
- 7.- SANCHEZ LEON, Victor Manuel. Los Recursos Naturales de México. 1a. edición. Instituto Mexicano de Recursos Naturales Renovables. México, 1970.
- 8.- STAMMER LEOPOLD, A. La Fauna Silvestre de México. 2-tomos. Traducción española de Luis Macías Arellano.- Ediciones del Instituto Mexicano de Recursos Naturales Renovables. México, 1977.
- 9.- TORY PETERSON, Roger, y redactores de los Libros de Time-Life. Las Aves. Editorial Lito Offset Latina, - S.A. México, 1979.
- 10.- TURK, Amos, et al. Tratado de Ecología. 2a. edición. Traducción de José Manuel Rubio. Nueva Editorial -- Interamericana, S.A. de C.V. México, 1970.
- 11.- WHITE, Edmund, et al y equipo editorial de Libros de Time-Life. El Primer Hombre. Editorial Offset -- Multicolor, S.A., México, 1979.
- 12.- ZAVALA, Silvio. El Mundo Americano en la Epoca Colonial. Tomo I. 1a. edición, Editorial Porrúa. México, 1987.

- 13.- Gran Diccionario Enciclopédico Ilustrado. Volúmenes 5 y 11. 4a. edición. Editorial Reader's Digest México, S.A. DE C.V., México, 1988.

LEGISLACION.

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. D.O. 5 de febrero de 1917.
- Ley General de Bienes Nacionales. D.O.F. 3 de enero de 1982.
- Ley Federal de Caza. D.O.F. 5 de enero de 1952.
- Ley Forestal. D.O.F. 30 de mayo de 1986.
- Ley Federal de la Reforma Agraria. D.O.F. 16 de abril de 1971.
- Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente. D.O.F. 28 de enero de 1983.
- Ley de Sanidad Fitopecuaria de los Estados Unidos Mexicanos. D.O.F. 13 de diciembre de 1974.
- Código Civil del Distrito Federal y Territorio de la Baja California del año de 1870.
- Código Civil del Distrito Federal y Territorio de la Baja California del año de 1884.
- Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Querétaro publicada en el Periódico Oficial del Estado el 26 de mayo 1988.
- Ley Estatal del equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Aguascalientes. P.O. de 26 de marzo de 1989.
- Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Jalisco. P.O. 6 de junio de 1989.
- Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente del Estado de Morelos, P.O. 9 de agosto de 1989.
- Ley de Caza Española, publicada en el Boletín Oficial del Estado el 6 de abril de 1970.

- Acuerdo que establece el Calendario Cinegético correspondiente a la temporada 1990-1991. D.O.F. 10 de agosto de 1990.

JURISPRUDENCIA

- Tomo XL. Segunda Sala. Quinta Epoca. Semanario Judicial de la Federación.
- Tomo CXXX. Segunda Sala. Quinta Epoca. Semanario Judicial de la Federación.
- Tomo LXXIII. Segunda Sala. Quinta Epoca. Semanario Judicial de la Federación